

EL INFANTICIDIO EN SANTANDER DURANTE LOS AÑOS 1901 A 1930. CASOS
REMITIDOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

DIDIER FRANCISCO RÍOS GARCÍA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE HISTORIA

BUCARAMANGA

2012

EL INFANTICIDIO EN SANTANDER DURANTE LOS AÑOS 1901 A 1930. CASOS
REMITIDOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

DIDIER FRANCISCO RÍOS GARCÍA

Tesis de Grado para optar al título de
HISTORIADOR

Director

JAIRO ANTONIO MELO

Magister en Historia

Codirector

WILLIAM BUENDIA ACEVEDO

Magister en Historia

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE HISTORIA

BUCARAMANGA

2012

*Este esfuerzo y todo lo que significa,
es para la persona más importante
la mas bella y comprensiva
Para ti..... Ingrid Viviana*

Agradecimientos:

En primera medida a mi director de tesis, Jairo Antonio Melo, que sin su ayuda, paciencia, regaños y sobre todo su amistad, este trabajo nunca se habría podido realizar. A los profesores William Buendía y Juan Alberto Rueda, que acompañaron y guiaron la realización de la investigación.

A mis amigos Miguel, Diana, Checho, Laurita, Oscar, Vivi, Ingrid, Angélica, que en el transcurso de toda la carrera me regalaron su amistad desinteresadamente, y siempre estuvieron para ayudarme en los momentos más difíciles de tan largo proceso académico, una mención especial a la Asociación Historia Abierta, por permitirme participar y ampliar mis conocimientos históricos.

A mi madre y padre, por el cariño y apoyo, también por el sacrificio económico al cual se sometieron para que pudiera cumplir mi sueño de ser un historiador; sin olvidar tampoco a mi hermana, mis sobrinos, abuelas y tíos, que siempre confiaron y creyeron en mí. Y al ser que en los momentos de angustia me consoló y tranquilizó con una tierna mirada. Charly.

Y a la última persona que quisiera agradecerle, es aquella que ha llenado mi vida de amor, alegría y esperanza; la cual ha sido mi soporte en los momentos más difíciles, que siempre que la he necesitado a estado a mi lado, dándome no solo su confianza y cariño, si no todo su ser. Sin ella no lo podría haber realizado; gracias mi chata.

CONTENIDO

Introducción	13
1. El infanticidio. Aspectos históricos y legales	25
1.1 Acercamiento historiográfico al problema del infanticidio	26
1.2 Antecedentes historiográficos del infanticidio en Colombia.....	29
1.2.1 Época Prehispánica	30
1.2.2 El infanticidio en el Nuevo Reino de Granada.....	31
1.2.3 Siglos XIX y XX	34
1.3 Qué es el infanticidio	38
1.3.1 Definición.....	38
1.3.2 Infanticidio por honor.....	39
1.4 Infanticidio, aborto y exposición de niños en la legislación colombiana.	44
2. Espacio Temporal y Espacial.	55
2.1 Espacio temporal.....	56
2.2 Ubicación espacial.....	74
3. Características de las sindicadas	87
3.1 El sexo:.....	90
3.2 La edad.....	92
3.3 Estado civil	98
3.4 Profesión u oficios	104
3.5 Nivel educativo	113
3.6 Lugar de procedencia.....	115

4. El proceso Judicial.....	121
4.1 La denuncia	121
4.2 El lugar	128
4.3 El peritaje.....	140
4.4 Enjuiciamiento	150
4.5 La sentencia	156
4.6 La condena.....	162
Conclusiones	173
Bibliografía	178

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Casos encontrados en cada Municipio por el delito de infanticidio en la Provincia de Soto de 1901 a 1930.....	79
Tabla 2 Casos encontrados en cada circuito por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de1900 a 1930.....	85
Tabla 3 Edades de las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de1900 a 1930.....	94
Tabla 4 Estado Civil de las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de1900 a 1930.....	101
Tabla 5 Profesión u oficios de las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de1900 a 1930.....	108
Tabla 6 Profesión u Oficios de las sindicadas por el delito de Exposición de Niños en el distrito de Bucaramanga de 1900 a1930	112
Tabla 7Lugar de procedencia de las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de1900 a 1930.....	115
Tabla 8 Lugar de procedencia de las sindicadas por el delito de infanticidio en la provincia de Soto de1900 a 1930.....	117
Tabla 9 Lugar de procedencia de las sindicadas por el delito de infanticidio en la provincia de García Rovira de 1900 a 1930.....	118
Tabla 10 Sentencias en los procesos llevados por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de1900 a 1930.....	161
Tabla 11 Condenas aplicadas a las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de1900 a 1930.....	171

LISTA DE FIGURAS

Imagen 1 División de los casos encontrados por infanticidio en el Tribunal Superior de Bucaramanga, Según las décadas.	70
Imagen 2 División por años de los casos de Infanticidio, en el Tribunal Superior de Bucaramanga, entre los años de 1901-1910.....	71
Imagen 3 División por años de los casos de Infanticidio, en el Tribunal Superior de Bucaramanga, entre los años de 1911- 1920.....	72
Imagen 4 División por años de los casos de Infanticidio, en el Tribunal Superior de Bucaramanga, Entre los años de 1921-1930.....	73
Imagen 5 Provincia de soto año 1905.....	75
Imagen 6 La Provincia de Soto Año de 1930	78
Imagen 7 La Provincia de García Rovira 1911	80
Imagen 8. Mapa de casos encontrados de Infanticidios por municipios.	84
Imagen 9. Plano Horizontal del Escusado de la hacienda El Froilán	134
Imagen 10. Plano vertical del Escusado de la hacienda El Froilán	135

RESUMEN

Título: Infanticidio en Santander durante los años 1901 – 1930*.

Autor: Didier Francisco Ríos García**.

Palabras claves: Infanticidio, homicidio, honor, maternidad, exposición de niños, Santander, Peritaje

Descripción:

La presente investigación pretende contribuir a los estudios sobre criminalidad que se han realizado para el caso de Santander, a principios del siglo XX. Concentrándose en un delito que para la época generaba consternación entre las personas del común, pero sin mayor importancia dentro del sistema judicial, el cual era el infanticidio, o la muerte de recién nacidos en mano de su propia madre.

Por medio de expedientes judiciales y periódicos de la época se reconstruyeron características del delito y de las sindicadas, que muestran como las condiciones económicas y sociales de las mujeres procesadas, influyeron notoriamente en la realización del ilícito. Estas circunstancias producidas por las guerras partidistas del final del siglo XIX, se reflejaron en un aumento de criminalidad en el departamento de Santander.

Una característica primordial que se puede apreciar a lo largo del trabajo, es la importancia y trascendencia que se le da al concepto de Honor, ya que toda la investigación judicial, desde el mismo código penal vigente para la época, el peritaje y la objetividad del juez; estaban cargadas con juicios morales, que mostraban el papel de inferioridad de las mujeres en relación de los hombres. También hay que tener en cuenta la influencia de la iglesia católica, que a través del ideal mariano, ejerció un control rígido sobre la sexualidad y maternidad.

* Tesis de grado en Historia

** facultad Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Mg. Jairo Antonio Melo. Codirector: Mg. William Buendía Acevedo.

ABSTRACT

Title: Infanticide in Santander during the years 1901 to 1930^{*}.

Author: Didier Francisco Ríos García^{**}.

Keywords: Infanticide, murder, honor, maternity, children's exposure, Santander, Expertise

Description:

This research aims to contribute to studies of crime that have been made in the case of Santander, in the early twentieth century. Focusing on a crime at the time generated consternation among ordinary people, but more important within the judicial system, which was infanticide, or newborn death in his mother's hand.

Through court records and newspapers of the time characteristics of the offense was rebuilt and the accused, showing how the economic and social conditions of women processed notoriously influenced in the performance of the offense. These circumstances produced by the partisan wars of the late nineteenth century, were reflected in an increase in crime in the department of Santander.

A primary characteristic that can be seen throughout the work, is the importance and significance that is given to the concept of honor, as all judicial inquiry, from the same penal code in force at the time, expertise and objectivity judge, were charged with moral judgments, showing the role of inferiority of women in relation to men. We must also take into account the influence of the Catholic Church, that through the ideal Marian exercised tight control over sexuality and motherhood.

^{*} History degree thesis

^{**} Humanities faculty. School of History. Director: Mg. Jairo Antonio Melo. Co: Mg. William Acevedo Buendia.

INTRODUCCIÓN

¿Qué hace que una persona mate a un niño?, y más si este es un recién nacido el cual refleja la fragilidad del ser humano. Esta pregunta, hecha por la mayoría de personas al momento de tener conocimiento de algún caso de infanticidio, llevó a la realización del presente trabajo, el cual tiene como finalidad describir las causas que llevaron a un grupo de mujeres a cometer tal acto, sacrificando la vida de sus pequeños hijos.

En cuanto a la importancia que tiene la criatura, para Norbert Elias, es: “El recién nacido, el niño pequeño, tiene un lugar que le es adjudicado por la sociedad, un lugar moldeado por la estructura específica del tejido humano al que pertenece. Si su función para con los padres es pequeña o es menor que antes, las personas tienen menos niños o bajo ciertas circunstancias, matan a los recién nacidos”³.

Analizando lo anterior se entiende que la civilización occidental ha logrado que la función de los niños para con los padres sea mayor cada vez, por ello el cuidado de los niños desde el siglo XIX es una de las prioridades médicas, tanto así que ha llegado a una sobre-especialización en su cuidado. En contraste, sociedades con dificultades para la obtención de recursos o con relaciones culturalmente débiles entre padres e hijos, presentarían una mayor tendencia a permitir e incluso a ritualizar infanticidios.

El problema es que en una sociedad donde el infanticidio era castigado tanto social como legalmente, mujeres sin ninguna sicopatía aparente eliminaran a sus hijos a los pocos días de nacer como medio para evitar una consecuencia económica (sostenimiento de un nuevo hijo) o moral (el rechazo por ser madre soltera, la pérdida de la virginidad, la discriminación a los hijos naturales heredada de la idiosincrasia hispana, etc.)

³ELIAS Norbert. *La sociedad de los individuos*. Editorial peninsular, edición. 62 Barcelona. 1990, p. 43

No obstante hoy en día la realización de este hecho sea visto como un acto bárbaro y monstruoso, este se ha practicado a lo largo de los siglos en diferentes civilizaciones y comunidades, sin que haya sido en muchos lugares siquiera considerado como un acto dañino; esto se evidencia en distintos trabajos que han tenido como objeto el infanticidio no solo en Colombia, sino a lo largo del mundo, en diferentes épocas.⁴

Y es que el infanticidio es tan antiguo como la propia historia de la humanidad. Sin embargo, las razones dadas sobre este comportamiento son muchas y disímiles. Una primera cuestión es la forma de designar al hecho. Se ha llamado filicidio a un conjunto de hechos diferentes pero que tienen que ver con la muerte de los niños provocada por los padres, si este tiene más de 24 horas de vida⁵.y si es menor a ese tiempo, se denomina como neonaticidio⁶. También se suele llamar “infanticidio” al tipo penal que castiga como delito este acto, sea del niño recién nacido o con pocas horas de vida.⁷

“Desde el punto de vista antropológico, el infanticidio podría ser visto como una suerte de control de natalidad y, en algunas ocasiones, como resultado de situaciones de sacrificios rituales”⁸. Al adentrarse en los estudios historiográficos se encuentra que esta clase de delito fue más visible en los ámbitos urbanos, debido al control social que se ejercía por parte de familiares, patrones o vecinos, en las zonas rurales también se presentaron, pero debido a que ocurrieron alejados de otras personas, estos fueron más difíciles de descubrir. Es muy difícil conocer todos los infanticidios porque, se carece de un registro fiel ya que solamente se conocen aquellos casos donde se producen una denuncia, o la

⁴ Ver el capítulo N°1.

⁵ GONZALES TRIJUEQUE David y MUÑOZ-RIVAS Mariana. Filicidio y neonaticidio. Una revisión. En revista Patología Clínica legal y forense. Vol. 3. N° 2 2003, p. 91 – 106., p. 94

⁶ DE LA ESPRIELLA GUERRERO Ricardo. Filicidio una revisión. En revista colombiana de Psiquiatría. Año/vol. XXXV N° 001. Bogotá 2006, p.71 – 84, p. 72

⁷ KALINSKY Beatriz y CAÑETE Osvaldo. Filicidio. Una sistematización conceptual,. En revista electrónica del centro de investigaciones criminológicas de la USMP-PERU 2da edición. Disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/centro_inv_criminologica/revista/revista_electronica2.htm

⁸ KALINSKY Beatriz y CAÑETE Osvaldo. Madres frágiles: un viaje al infanticidio. Editorial Biblos Buenos Aires. 2010 p.15

madre llega a algún hospital donde se diagnóstica su estado en el período puerperal⁹ y luego se hace la búsqueda del niño muerto.

El infanticidio es un acontecimiento que genera el rechazo de la comunidad y de la sociedad en sí, no hay remedio que pueda amortiguar esta insatisfacción que se desencadena cada vez que se suceden hechos relativos a una criatura indefensa. El espanto social que causa, la dimensión del castigo que se pretende, la sanción moral a la que se somete a las mujeres imputadas de este delito, develan que el estereotipo de buena madre es el que está definido para la mujer. A esta al momento de ser juzgada por este tipo de delito se le percibe como alguien que no cabe en los parámetros morales ni existenciales de una sociedad “sana”, “normal” y con vocación por la vida¹⁰

Los trabajos realizados sobre infanticidio muestran un patrón persistente a lo largo del tiempo. Estos son rasgos importantes que configuran un posible escenario donde la madre da muerte a su hijo recién nacido, estas características coinciden tanto en los expedientes judiciales históricos y actuales, así como con las voces de estas mujeres después de ocurrido el hecho, regularmente sentenciadas a cumplir condenas de privación de la libertad. Así se pueden nombrar entre las características más sobresalientes los siguientes ejemplos:

- Es un embarazo no deseado
- Se oculta el embarazo
- No hay un control médico
- Negación por parte de ellas de que se encuentran embarazadas.
- El parto suele suceder en el hogar, casi siempre de noche o al amanecer, sin asistencia y con una rápida dilatación uterina.

⁹ Para Carlos Putnam, el periodo puerperal es: “contado desde el momento del parto hasta las 48 horas después, está caracterizado por la dilatación de los órganos, por el volumen del útero, por la desgarradura reciente del cuello y de la horquilla, por la hemorragia, por el color rosado de las estrías abdominales, por el infarto de los senos, por la presencia de calostros.” En tratado práctico de medicina legal. Bogotá 1886, p. 377

¹⁰Ibíd. p. 17

Al adentrarse en las declaraciones de las sindicadas, se refieren a que algo les salió del cuerpo, o bien que la criatura nació muerta, que no lo oyeron llorar o que ni siquiera lo vieron. Estas declaraciones, hacen creer o a considerar que no han matado al niño. Después, cuando ya están en los estrados judiciales, suelen usar las frases “eso que me pasó” o “la tragedia que me ocurrió” como si no hubieran tenido participación.

En los siglos XIX y XX al momento de llevarse los procesos judiciales, el honor y la maternidad se convirtieron en puntos centrales de discusión en los casos de infanticidio, precisamente porque este fue definido como un crimen de deshonor y como el crimen contra la maternidad por excelencia. Honor, vergüenza y maternidad eran principios cotidianos, e iban más allá de las necesidades de la ley, la defensa y la acusación, revelando la ambivalencia de la sociedad sobre las importantes cuestiones de la ilegitimidad, moralidad y maternidad

El honor es un concepto que varía según la región, la época y las circunstancias, no solo estaba ligado a concepciones religiosas o morales, también se encuentran en actividades diarias, como la correcta realización de su trabajo, en su forma de actuar, etc. Cada sociedad le da su valor propio al honor, ya que cada una le da características diferentes, dependiendo de sus factores culturales y a su entorno. Asimismo hay que decir que cada individuo le da su propia trascendencia, algunos más que otros.

Es común encontrar definiciones de honor que abarcan tan variado espectro, que hace pensar que se encuentra en cada circunstancia de la vida, y que siempre está en riesgo de comprometerse; como se evidencia en un periódico de la década de 1910, en Bucaramanga. Que hace plantearse la pregunta, ¿ hasta qué punto se estaba dispuesto a llegar para salvar el honor?

Qué es el honor.

El honor es una obligación, viva y presente en la conciencia, que nos inclina al cumplimiento del deber: es la virtud por excelencia, porque en si contiene a todas. El honor está por encima de la vida y de la hacienda y de cuanto existe en el mundo, porque la vida se acaba en la sepultura y la hacienda y las cosas que poseemos son bienes transitorios, mientras el honor a todos sobrevive, y trasciende a los hijos y a los nietos y a la casa donde se mora y a la tierra donde se nace y a toda la humanidad, finalmente, con un aroma eterno de virtud. El honor es el patrimonio del alma, el depósito sagrado que Dios nos fía al nacer y que habremos de volverle intacto al morir; es la rectitud del juez, el heroísmo del soldado, la fidelidad de la esposa, los votos del sacerdote, el cumplimiento de las promesas, la santidad de los juramentos, la obediencia de las leyes, el respeto de la opinión.... Es una cosa, tan grande y tan hermosa, que por ella, se debe sacrificar la vida y la hacienda y las más honda afecciones del corazón.... Si algún día, vieras tu honor en peligro, acuérdate de tu abuelo, acuérdate de tus padres, acuérdate de ese buen caballero de Tarifa, que echó el cuchillo para matar a su hijo antes que entregar la plaza que tenia por la patria y por el rey.¹¹

El concepto de honor es de suma importancia para el presente estudio, el cual se va a definir en base al estudio realizado por la socióloga Virginia Gutiérrez de Pineda, en su texto en el cual, el objeto de estudio es Santander. Ya que como ella misma lo señala “se definen pautas de honor, en unas regiones, que no se practican en otras. Aún los grupos marginales de una cultura, tienen su propio código de honor”¹².

También tenemos que considerar que aunque se menciona que el código de honor no es el mismo para todos los grupos sociales, si cabe señalar que cada sector valora unas cualidades, ¿Pero qué significa para el caso femenino? En este aspecto se encuentra que “normatiza la conducta en el desarrollo de los

¹¹ Iris, semanario liberal. Bucaramanga enero 24 de 1914. Serie II numero.16. p. 4

¹² GUTIERREZ DE PINEDA Virginia. Honor, Familia y Sociedad en la estructura Patriarcal, el caso de Santander. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá 1992. p. 44

acontecimientos de su comunidad al actuar colectivamente en redes sociales. Involucra un sistema de precedentes y sanciones que mueven la acción de individuos y de grupos otorgándoles validez normativa”¹³ Pero como demuestra la mujer su honor. “se expresa fundamentalmente en dar fe de su doncellez física, en la inocencia sexual...”¹⁴ por consiguiente la honorabilidad y la moral, va ligada con el concepto de virginidad.

Para complementar es de suma importancia citar lo explicado por Virginia Gutiérrez de Pineda, cuando en el estudio sobre el patriarcalismo en Santander dice: “cuando la mujer escapa de la norma, no solo se deshonra a si misma si no que vierte su injuria y deshonra sobre los hombres que la cuiden y la protegen...”¹⁵ como se ha examinado la mujer, aunque tenía un rol secundario en la sociedad de la época, jugaba un papel de importancia en cuanto al nivel moral de los hombres y de la familia.

Como en la mujer recae el peso del honor, no solo el suyo sino de los hombres y el de toda la familia siempre está bajo escrutinio público, sometida al chisme y a la calumnia, llevándolas a ser castigadas socialmente con calificativos o el rechazo social. Al cometer una falta que afecte el honor como quedar embarazada y tener un hijo no deseado, esto va a llevar a la mujer a cometer un acto desesperado con el fin de salvar su nombre y su honor.

Para comprender lo anterior es útil señalar lo expuesto por Elizabeth Badinter, cuando habla de los embarazos no deseados, en donde menciona que las soluciones que encontraban las mujeres en el transcurso de las épocas, “Para este problema existía y sigue existiendo una gama de soluciones que va desde el abandono físico, al abandono moral del niño. Desde el Infanticidio, hasta la indiferencia. Entre uno y otro extremo, hay posibilidades variadas y bastardas

¹³ Ibíd. p. 35

¹⁴ Ibíd. p. 66

¹⁵ Ibíd. p. 46

cuyos criterios de adopción son fundamentalmente económicos.”¹⁶ Partiendo desde este punto, encontramos que el infanticidio es cometido por factores, morales y económicos.

En el tribunal, las mujeres implicadas casi nunca describieron sus remordimientos en términos de arrepentimiento por haber matado, sino más bien en términos de su deshonor, con la expectativa de cierto rechazo social si se llegara a hacerse públicamente conocido que habían tenido un hijo ilegítimo. En muchos casos Los abogados defensores y en otros los jurados y jueces argumentaron que esta pérdida pública del honor hacía que la investigación criminal en sí misma un castigo más que suficiente, y que la sentencia debería ser dejada a Dios. ¹⁷

Para una mujer acusada, entonces, el primer objetivo era establecer que era una persona honorable, demostrando que había sentido vergüenza. La vergüenza de ser una madre ilegítima era vista como un buen sentimiento, aunque hubiera llevado al asesinato. Ya que este se había llevado a cabo con un fin, que ante los ojos de las leyes de esa época, era válido.

Así como el honor personal se volcaba en un campo mucho más público, involucrando a las familias de las mujeres, a los empleadores, compañeros e incluso, indirectamente, a la nación, otro tanto ocurría con la maternidad que era vista como algo más que un placer familiar o una estrategia biológica para mantener la población: se consideraba que las cualidades de la maternidad tenían un efecto purificador en la sociedad. En primer lugar, la mayoría de la gente no cuestionaba que la única misión de las mujeres en el mundo era la maternidad.

¹⁶BADINTER, Elizabeth; ¿existe el instinto maternal? Historia del amor maternal, siglo XVII al XX. Editorial Piidos; Barcelona 1991. p. 47 - 48

¹⁷RUGIERO Kristin, Honor, maternidad y el disciplinamiento de las mujeres: infanticidio en el Buenos Aires de finales del siglo XIX. EnThe Hispanic American Historical Review 72:3 (1992), 353-373. p. 366.

La maternidad es un concepto muy trabajado en la Psicología y en la Sociología, por ser una relación muy significativa que unía a dos seres; la madre y su hijo, desde el primer momento; como el infanticidio es un acto que se comete en la mayoría de los casos por la madre, va en contra de lo establecido por la sociedad.

Hay que decir que este vínculo entre madre-hijo es una construcción social, ya que no hay un fundamento biológico referido a una determinación emocional, vital, expresiva, material, perceptiva o moral. La relación biológica no admite saltar directamente al concepto de “maternidad” que permite la supervivencia de los hijos, mediante cuidados, protección y amor. Dicho de otra forma, no hay una determinación biológica que haga necesario y obligatorio que una madre deba cuidar y dar soporte (vital, emocional y material) a sus hijos.¹⁸

Por el contrario, el lugar social de la madre es histórico y contextual. No habrá entonces un único modelo de ser buena madre ya que la multiplicidad de factores, la heterogeneidad social y la desigualdad política y cultural de la relación entre varón y mujer y de la madre con la prole harán que haya muchas formas posibles de ser una “buena madre”.

Sin embargo es necesario darle una definición, por eso se encontrara a lo largo del estudio que para ser una buena madre, en el contexto de la época; debía darse dentro de un matrimonio católico, ya que el fin de las relaciones sexuales era la de procrear hijos, y no el goce personal o la satisfacción de deseos, la esposa estaba para concebir, criar y educar a los hijos en los valores cristianos.

Hay que señalar que para el caso de América latina “la construcción social y política de la maternidad, fue el desarrollo de factores económicos, sociales, políticos, religiosos y de género”¹⁹. Como lo plantea la doctora Donna J. Guy en el

¹⁸KALINSKY y CAÑETE. Madres frágiles. Óp. Cit. p. 37

¹⁹ BALDERSTON Daniel y GUY Donna, compiladores. Sexo y sexualidad en América Latina. Buenos Aires. Paidós. 1998. p. 236.

trabajo que se centra en el sexo y la sexualidad en América Latina. Adentrándonos más en este análisis tenemos que considerar el hecho religioso, a causa de que “la maternidad católica se desarrolló tardíamente y a menudo se centró en la idealización de la doliente y abnegada virgen María”²⁰ este concepto más comúnmente conocido como ideal mariano, se basa en el sacrificio de las madres, en sus valores y sobre todo en su honor.

Al hacer un análisis de los casos que se encontraron para la investigación, se evidenció que el infanticidio es un acto extremo que obedece a un conjunto de muy diversas razones pero que, sobre todo, reafirma una maternidad rechazada en un tiempo y lugar determinados en la vida de una mujer. El denominador común es que ella carece de deseo, habilidad o de ambos para dar sostén a ese hijo.

Antes de iniciar el desarrollo del trabajo, es necesario dejar en claro que era el infanticidio para la justicia colombiana. Para esta época se utilizaba el concepto realizado por el Jurista Español Joaquín Escriche, que gracias a sus múltiples trabajos realizados, y sobre todo a sus diccionarios jurídicos y forenses, se convirtió en referente al momento de definir los delitos, en cuanto al infanticidio define como “la muerte dada por la madre o el padre – o con el consentimiento de estos- a un niño viable en el acto de nacer o poco tiempo después de haber nacido”²¹ pero la pregunta que queda en el aire es qué se consideraba ser viable, para esto nos remitimos a conceptos médicos, que definen: el feto es viable cuando cumple siete (7) meses de gestación; por consiguiente después de esta fecha el feto puede vivir fuera del útero de la madre, siempre y cuando tenga los cuidados necesarios.

²⁰ Ibíd. p. 236

²¹ Citado en GUTIERRES URQUIJO, Natalia; los delitos de aborto e infanticidio en Antioquia, 1890 – 1930. En historia y Sociedad n° 17, 159 – 177. p. 176

Un concepto que no queda muy claro en la definición de Escriche, y que ha generado múltiples debates, es lo de "poco tiempo después"... ya que esto no da una edad límite, debemos utilizar otros conceptos que se han usados para trabajos similares, y escoger uno con el cual se pueda realizar un aceptable trabajo. Uno de estos es el que plantea Beatriz Campos que dice acerca del infanticidio lo siguiente "es la muerte dada a un niño(a), ya sea recién nacido o en el transcurso de sus primeros años, generalmente los cinco primeros"²². Esta noción es demasiado amplia, y no es posible utilizarla, debido a que la justicia de la época, limitaba a algunos días la realización de la muerte.

Este trabajo se remontará y utilizará, la definición utilizada por el doctor Putnam. Amplio conocedor del tema para la época²³. Para considerarse el infanticidio se tenía que tener en cuenta tres aspectos importantes. 1° que el niño sea recién Nacido; 2° que el niño haya nacido vivo. (Este aspecto es fundamental en la investigación judicial. Ya que la mayoría de los sobreseimientos, se dan por no poder comprobar que el recién nacido hubiera vivido fuera del vientre) y 3° que la muerte haya sido causada voluntariamente.²⁴

Pero aquí también hay un interrogante fundamental, ¿hasta cuándo se considera recién nacido? Aquí se tomara a Putnam, que presenta una definición para esto en su tratado de medicina legal, en donde considera que "el profesor Tardieu dice que se debe considerar como recién nacido el niño que no haya cumplido tres días, y el artículo 616 de nuestro código penal nos da a entender la misma cosa".²⁵

Esta definición que plantea Putnam y que será utilizada por los jueces y magistrados, en las causas que se abrieron para investigar el infanticidio en

²² CAMPOS MANSILLA Beatriz; el feticidio e infanticidio femeninos. En *Nómadas. Revista Critica de Ciencias Sociales y Jurídicas* N° 27, 2010, 197- 210. p. 197

²³El texto del doctor Putnam se remonta a 1896; y fue utilizado como guía médico legista; para impartir fallos judiciales.

²⁴PUTNAM Carlos. *Tratado practico de medicina legal en relación con la legislación penal y procedimental del país*. Imprenta Antonio Silvestre. Bogotá 1896. p. 295.

²⁵Ibíd. p. 298

Santander, en las tres primeras décadas del siglo XX, estaba consignada en el código penal de 1890. Sobre este tema y sobre los otros delitos que tenían cierta similitud con el infanticidio (aborto y Exposición de niños), tratará el primer capítulo, en donde también se realizará un análisis de algunos estudios que trataron el mismo tema.

Para el segundo capítulo se estudiará el espacio temporal y geográfico en el cual esta demarcado el trabajo, y es que para la época y el lugar se presentaron algunas características propias que trajeron como consecuencia que algunas personas cometieran actos delictivos, entre estos el delito de infanticidio. Para este análisis se utilizará algunos textos y trabajos de grado, que han estudiado esta época, respaldado por una búsqueda en publicaciones de estos años ya fueran periodísticos u oficiales.

En cuanto el tercer capítulo, se concentrará primordialmente en las mujeres que fueron sindicadas, sobre todo en las características que presentaron al momento de ser interrogadas por la justicia, en esta parte se resolverán parte de las inquietudes que se presentan al momento de investigar este tema, ya que allí se encuentra, que edad tenían, que oficio desempeñaban, su estado civil, si estaban lejos de su familia, y otras cuestiones, que son importantes al momento de estudiar el infanticidio.

En cuarto y último capítulo, se estudiará las particularidades que se presentaron al momento de la investigación judicial, en qué lugar se realizó el alumbramiento y en donde se efectuó el infanticidio, también como se denuncia el caso, la investigación forense, el desempeño de jueces, fiscales y jurados; y todo esto permite ver a grandes rasgos la importancia que tenía el infanticidio para la sociedad y para la justicia.

Para finalizar hay que mencionar, que en la búsqueda realizada en el archivo histórico regional de los casos abiertos como infanticidios, se encontraron 38 sumarios, que fueron analizados en su totalidad para el presente trabajo, y que

aunque solo uno de estos se halla fallado como un infanticidio, muchos de estos casos presentan características que señalan que también deben considerarse como tal, y debido a que como se menciona varias veces durante el estudio, la ineficacia e inoperancia del sistema judicial de la época, permite que las sospechosas quedaran en libertad e impune su actuación criminal.

1. EL INFANTICIDIO. ASPECTOS HISTÓRICOS Y LEGALES

El infanticidio es un crimen que presenta circunstancias especiales que hacen que se presenten divergencias, al momento de ser observado por parte de la sociedad y de la ley “ya que para unos es un acto que revela gran ferocidad en el agente y para otros, despojándolo de la idea de ferocidad, lo consideran como el resultado de ciertas circunstancias que deja aparte la maldad de su autor, quien tan solo mira la ocultación de una deshonra”²⁶.

En el delito de infanticidio, como en el resto de los delitos, el código penal contemplaba circunstancias agravantes y atenuantes. Esconder el embarazo, ocultar el parto y no presentar la criatura al registro civil, son circunstancias que a mucha gente le parecerían agravantes por que muestran cierta premeditación en el crimen. Sin embargo dichos factores eran considerados atenuantes y reducían el castigo considerablemente en las culpables, pues reservaban el crimen a un espacio privado y lo mantenían oculto a la mirada de la sociedad.

Para este primer capítulo se analizará lo que se denomina como infanticidio, partiendo desde su definición, hasta las leyes en las cuales se le castigaban. Es importante revisar los antecedentes de este delito, sobre todo acerca de los estudios realizados sobre el tema en Colombia, también se detallará los crímenes con los cuales fue confundido el infanticidio, ellos son el aborto y la exposición o abandono de niños.

²⁶ AREVALO CORREAL Edilberto. Infanticidio; tipografía Renacimiento Bogotá 1926. p. 41

1.1 Acercamiento historiográfico al problema del infanticidio

El infanticidio se ha presentado en todas las épocas y en todas las sociedades, ya que por diversos motivos la muerte de los recién nacidos, ya fuera por sus padres o personas cercanos a ellos, se ha manifestados en todas las comunidades y sociedades, por consiguientes se ha estudiado a lo largo de los años desde diferentes puntos de vista, desde lo histórico, lo penal, antropológico y hasta psiquiátrico.

El infanticidio ha sido practicado en todos los continentes y por la gente en todos los niveles de complejidad cultural, desde los cazadores y recolectores a la civilización de alto, incluyendo a nuestros propios antepasados. En lugar de ser una excepción, entonces, ha sido la regla. A continuación se presentaran algunos trabajos que se encontraron al momento de hacer el rastreo bibliográfico, y que debido al período, al autor o al análisis que se hace. Es importante nombrarlos.

Uno de los textos más antiguos realizados fue el elaborado en el marco de un concurso que buscaba formas para detener la proliferación del infanticidio, este fue realizado por Johan Pestalozzi y titulado: Sobre Legislación e infanticidio, en el siglo XVIII²⁷. En donde hace un estudio sobre las circunstancias que están llevando a mujeres a cometer este acto y del castigo que están recibiendo por el hecho de tratar ocultar su deshonra en la Europa de la pre ilustración. En donde en la mayoría de los países se castigaba con la muerte el solo hecho de ocultar el embarazo.

²⁷PESTALOZZI Johan. Sobre legislación e infanticidio (1780 – 1783) editorial Herder, Barcelona 2002

Otro texto que vale la pena nombrar es el realizado por el historiador francés Robert Muchembled, *Fils de Caïn, enfants de Médée*.²⁸ En donde a partir de los expedientes llegados al parlamento de París hace un estudio de los casos que se presentaron sobre infanticidios entre los años de 1575 a 1604. En este escrito el autor no solo analiza a las mujeres que cometieron el crimen, sino que también examina la participación de algunos hombres que actuaron como colaboradores.

Estos dos trabajos se concentran en una época en donde el castigo que se impartía a las mujeres infanticidas, en muchos casos, era la muerte. Para esta época enmarcada por una clara dominación de la ideología de la religión cristiana, no se tenía ningún tipo de consideración o lastima, hacia las mujeres que habían cometido este crimen. Con la llegada de la ilustración nace en Europa una consideración al momento de impartir justicia, y es que en esta época hace su aparición el tipo legal de infanticidio por honor. El cual después sería reproducido en toda Europa y llegaría prontamente a América. De este tipo de consideración penal, se encuentran trabajos de diferentes lugares del continente.

Para el caso mexicano tenemos el trabajo de Elisa Speckman llamado morir a mano de una mujer, homicidas e infanticidas en el porfiriato.²⁹ Este escrito que tiene como espacio temporal las tres últimas décadas del siglo XIX y la primera del siglo XX. En este estudio se analiza el infanticidio cometido por mujeres para salvaguardar su honor, en una sociedad, en donde se juzgaba a la mujer por sus virtudes y sobre todo su virginidad.

²⁸MUCHEMBLED Robert. *Fils de Caïn, enfants de Médée*. Homicide et Infanticide devant le parlement de Paris (1575 – 1604). En *Annales HSS*, Septiembre – octubre 2007, n° 5, p. 1063 – 1094.

²⁹ SPECKMAN GUERRA Elisa. *Morir a manos de una mujer: homicidas e infanticidas en el porfiriato*. En Castro Felipe y Terrazas Marcela (coord. y ed.) *disidencia y disidentes en la historia de México*. Universidad autónoma de México 2003., p. 295 – 319.

Un aspecto llamativo del escrito de Speckman es que en él se analiza la forma como los jueces y el aparato judicial veía a las mujeres que cometían el delito, en muchos casos dice la autora que las veían como mujeres jóvenes llenas de desesperación que mataban al recién nacido con el fin de ocultar su deshonra. Caso contrario a la de la gente del común, porque eran estos los que sindicaban y aportaban las más grandes evidencias y testimonios para poder castigar a la infractora. Cosa que no pasaba con otros crímenes.

Un trabajo que guarda alguna similitud es el realizado por Kristin Ruggiero, para la Argentina, titulado: Honor, maternidad y el disciplinamiento de las mujeres: infanticidio en el Buenos Aires de finales del siglo XIX.³⁰ En donde se analizan 25 casos que sucedieron entre los años de 1871 – 1905. La autora se describe como el sistema judicial de la época, se centraliza en averiguar la honorabilidad de la sindicada, estas mujeres debían aparte de demostrar su fragilidad, también mostrar arrepentimiento y que poseían el instinto maternal, para que no fuesen consideradas como seres monstruosos.

El infanticidio no sólo ha sido estudiado por la historia, ha habido otras ciencias que tratan de descubrir que componentes o características se presentan en la realización del delito, para que este se presente en un ser que se presenta como inocente y puro. La antropología ha sido una de las áreas en que se lo ha trabajado.

Uno de estos trabajos fue el realizado por Nancy Scheper-Hugues³¹. En donde describió las condiciones socioeconómicas que se presentaron en el nordeste brasileño a mediados de la década de 1960. En él describe como las madres en

³⁰ RUGGIERO Kristin, Honor, maternidad y el disciplinamiento de las mujeres: infanticidio en el Buenos Aires de finales del siglo XIX. EnThe Hispanic American Historical Review 72:3 1992, p. 353 - 373.

³¹ SCHEPER-HUGUES Nancy. La muerte sin llanto. Violencia y vida cotidiana en Brasil. Editorial Ariel, Barcelona 1992.

una difícil situación económica, realizan una acción que se denomina “negligencia Benigna”. Lo que significa que se presenta una especie de selección de los niños que tienen más probabilidad de vivir, llevando a que algunos sean sacrificados por el bienestar de la familia.

También se ha analizado el infanticidio desde otras disciplinas, como la psiquiátrica. Y es que a partir de 1970 con los trabajos realizados por Phillip Resnick, se empieza a estudiar qué sucedió dentro del pensamiento de la persona que realizó el acto. Si es que se sufría de algún trastorno mental o por el contrario se estaba en su completo uso de facultades. El estudio que realizó Resnick, lo hizo al examinar 155 casos documentados, entre los años de 1751 a 1967. En diferentes lugares del mundo.

Desde la nueva perspectiva que trabajo Resnick, se acuñaron nuevos términos para describir la muerte de los infantes. Uno de estos es el de Filicidio, que es cuando se da muerte violenta a un niño por parte de sus progenitores y que tuviera más de 24 horas de vida; si el hecho ocurría al momento del parto se denomina como neonaticidio. Y el infanticidio es considerado el tipo penal que castiga como delito a este acto, ya sea del niño recién nacido o con pocas horas de vida.

1.2 Antecedentes historiográficos del infanticidio en Colombia

En lo que se conoce hoy como Colombia, se puede realizar un pequeño análisis de los estudios realizados sobre el tema del infanticidio o la muerte dada a o los recién nacidos. Comenzando con la época Prehispánica, pasando por la Colonia y los Siglos XIX y XX. Este análisis se hace a partir de distintos trabajos encontrados al momento de hacer un barrido Bibliográfico, muchos de estos escritos se encontraron en diferentes revistas especializadas.

1.2.1 Época Prehispánica

Para la época Prehispánica, no se tiene gran información, ya que las comunidades indígenas que vivían en lo que hoy en día es el territorio colombiano, fueron casi exterminadas al momento de la conquista española, y no sobrevivió ninguna referencia escrita de muchas de estas comunidades. Tampoco se encuentran estudios históricos que se preocuparan de este asunto. Lo poco que se puede decir se encuentra en los trabajos del doctor Hugo Armando Sotomayor.

“esas sociedades practicaron no pocas veces el aborto, al percibir un embarazo no deseado como un intentado contra el equilibrio de los recursos y la situación de cada grupo y practicaron el infanticidio de los recién nacidos con defectos congénitos evidentes, así como contra uno de los dos gemelos por la creencia de que esos seres eran expresión clara de conductas infractoras de normas por parte de los padres.”³²

Este es el único texto encontrado que hable o toque el tema de los infanticidios en la época previa a la llegada de los españoles en la búsqueda de referencias bibliográficas a lo largo de la presente investigación. Cabe anotar que el doctor Sotomayor es médico, y aunque ha trabajado varios textos con referencias a la medicina y cultura prehispánica, no queda muy claro de dónde ha extraído el análisis que utiliza.

El doctor Sotomayor afirma que las guerras entre diferentes comunidades también sirvieron para que se presentase el infanticidio sobre todo en las niñas: “estas guerras al sobrevalorar el papel de la fuerza masculina y al subestimar a la mujer tuvieron prácticas, que como las del infanticidio femenino, el menor cuidado y el mayor trabajo físico para las mujeres, afectaron significativamente la relación entre

³² SOTOMAYOR Hugo armando. El infanticidio y abandono de niños en Colombia desde los tiempos prehispánicos a los republicanos. En Revista Colombiana de Psiquiatría. Diciembre 1992. N° 21, 271 – 278. p. 272

los dos sexos, creando así muy importantes elementos reguladores del tamaño de las poblaciones.”³³

1.2.2 El infanticidio en el Nuevo Reino de Granada.

Con la conquista española de los pueblos indígenas, y con la imposición del cristianismo como religión dominadora, nace en América la persecución a los actos que se consideraban de pueblos salvajes, persiguió los sacrificios humanos, la crianza invertida de los niños y el infanticidio eugenésico y regulador de la población, y condenó el aborto.³⁴

Con la llegada de los españoles y su posterior conquista, nace otro problema y es que al no poder contar con suficientes mujeres de su misma condición racial, las huestes conquistadoras satisficieron sus apetitos sexuales con las indígenas y esclavas negras que iban trayendo desde el continente Africano, y debido a estas relaciones, no muy bien vistas desde las élites gobernantes, sobre todo por que rompía con la tradición española de limpieza de sangre. En consecuencia para que se pudiera ejercer un cargo público, o siquiera poder estudiar debía ser un hijo legítimo y de padres españoles.

Principalmente la religión Católica, plasmada en el matrimonio sirvió como un método de control social, para la recién creada sociedad colonial que impusieron los conquistadores españoles. Como lo menciona Pablo Rodríguez. “A través del matrimonio católico se consolidaron las estructuras sociales y se establecieron las alianzas familiares y se administraron las herencias y se estableció un principio de

³³ SOTOMAYOR TRIBIN Hugo. Arqueomedicina de Colombia prehispanica, universidad militar nueva granada Bogotá 1999. p. 56

³⁴ SOTOMAYOR Hugo armando. Óp. cit, p. 273

igualdad racial y social que condujo a que ese matrimonio fuera el principal instrumento de conformación de una apretada endogamia racial y social”³⁵.

Para la época colonial se encuentran varios estudios históricos sobre el infanticidio, sobre todo en los últimos años de este periodo, antes del proceso independentista, que llevo a la creación de la nación colombiana. Entre estos trabajos tenemos el de Jessica Spicker, titulado; “El cuerpo femenino en cautiverio: aborto e infanticidio entre las esclavas de la nueva granada 1750 – 1810”³⁶. También se puede encontrar el de Jorge Betancur y Gloria Nieto; “el infanticidio en la provincia de Antioquia entre los años de 1765 y 1807”³⁷. Y por último el de Edgardo Pérez; “la desgracia de morir sin el agua del Bautismo: el Infanticidio en la provincia de Antioquia 1765 – 1807.”³⁸

Desde estos textos se puede extraer algunas características que presento el infanticidio durante este periodo, una es que quienes aplicaban la muerte a los niños eran tanto sus padres como sus madres; que en algunos casos eran esclavos, que no querían que sus hijos tuvieran que padecer la misma condición de ellos³⁹. Spicker habla que el comportamiento de los esclavos sobre todo de las mujeres a no tener o a matar a sus niños era una forma de resistencia femenina en contra de la utilización de sus cuerpos por parte de sus amos.

“A pesar de que la racionalidad económica del sistema esclavista en la sociedad colonial incentivó la maternidad, las mujeres esclavas manifestaron

³⁵RODRÍGUEZ Pablo. Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Editorial Ariel, S.A. Santafé de Bogotá. 1997 p. 306

³⁶SPICKER Jessica, El cuerpo femenino en Cautiverio: aborto e infanticidio entre las esclavas de la nueva granada 1750-1810. En Maya Adriana (ed.), Geografía humana de Colombia. Tomo VI los afrocolombianos. Bogotá. Instituto colombiano de Cultura hispánica., p. 141 – 166.

³⁷ BETANCUR Jorge y NIETO Gloria, El infanticidio en la provincia de Antioquia entre los años de 1765 y 1807. En revista universidad de Antioquia n° 222, octubre – diciembre, Medellín 1990., p. 80 – 88

³⁸ PÉREZ MORALES Edgardo, La desgracia de morir sin el agua del bautismo: el infanticidio en la provincia de Antioquia 1765-1807. En memorias primer Foro de Estudiantes de Historia 2002. Universidad Nacional de Colombia. Sede Medellín. Medellín Abril 2002, p. 59 – 72

³⁹Ibíd. p. 64

su resistencia a la utilización que se hacía de sus cuerpos... Ellas mataban a sus bebés como una forma de resistencia a la esclavitud. De esta forma privaban al amo de un bien: el hijo del esclavo que ellas habían parido. En algunos casos, si las diferentes prácticas abortivas no daban resultado, la esclava optaba por el infanticidio de su crío. Los casos de infanticidio que se encuentran en el archivo son numerosos. Los niños eran ahogados en las riberas de los ríos que circundaban las minas y haciendas. Otras veces los enterraban vivos.”⁴⁰

Pero en estos años no solo los esclavos asesinaban a sus pequeños hijos, también se encuentran casos donde indígenas y mestizos cometen el delito, ya no con el fin de liberarlos de la condición social, sino con el fin de ocultar un hecho considerado pecado ante los ojos de la sociedad. Como lo era el mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio. Una condición que llevaba a las mujeres a perder su honorabilidad y la de su familia.

Y es que un embarazo no deseado junto a las precarias condiciones de vida de muchas de estas pobres mujeres, llevaban a que al no encontrar otra salida se vieran impulsadas a cometer un delito, ya fuera abortar, abandonar a la criatura o matarla al momento de nacer. Y es que un rasgo siempre encontrado en todos los acusados es su extrema pobreza.

“todos los acusados de infanticidio vivían en precarias condiciones económicas. Los reos, pertenecientes a las denominadas *castas* y por ende, a las más *bajas esferas* de la sociedad, practicaban oficios que apenas les permitían sobrevivir; además, la provincia vivía, para finales del siglo XVIII y XIX, una pobreza generalizada, al parecer fruto del aumento demográfico constante que implicaba una mayor presión sobre los recursos de subsistencia y un fuerte desequilibrio entre los procesos de producción y reproducción. Este tipo de sucesos, como lo señalan las investigaciones en

⁴⁰SPICKER Óp. Cit. p. 150

antropología cultural, generalmente son causantes de fenómenos como el infanticidio.”⁴¹

Y también se encuentran casos donde la madre por temor a la reacción de su familia asesina a su hijo para evitar la desgracia que acarrearía el tener un hijo bastardo para el honor familiar. “las circunstancias que rodearon algunos infanticidios a finales del siglo XVIII. En varios casos, madres solteras asesinaron a sus hijos recién nacidos por temor a las represalias de sus padres y las de la sociedad.”⁴²

Se puede concluir que para esta época, la situación económica, la pobreza y el salvaguardar la honra, fueron las motivaciones expresadas por los sindicados de la comisión del delito. Queda claro al revisar los estudios sobre el tema, que fueron las clases menos favorecidas económicamente, como los negros (siendo esclavo o no), indios y mestizos, los que se señalaron de cometer el crimen. En ningún caso se ve un blanco comprometido en la acción del infanticidio.⁴³

1.2.3 Siglos XIX y XX

Para la época posterior de la independencia y la creación del estado colombiano, no se han realizado ningún estudio concerniente al tema; los pocos trabajos que se encuentran son para los últimos años del siglo XIX y comienzos del XX. Como los realizados por Natalia Gutiérrez, que estudio el caso antioqueño ente los años de 1890 y 1930, en su tesis de Pregrado, de este trabajo, se publicó un artículo en la revista historia y sociedad. También se encuentran estudios realizados en la misma época que comprende esta investigación, y son los de Rafael Campo que data de 1918 y el de Edilberto Arévalo que es de 1926.

⁴¹PÉREZ MORALES. Ópcit p. 68.

⁴²BETANCOURT y NIETO. Op cit. p. 84.

⁴³Ibíd. p. 85.

En todos estos trabajos se encuentran que para esta época y las circunstancias que se presentaban en el país hacia que la realización del delito ya no tuviera que ver tanto con la situación de salvaguardar el honor, sino con la situación de angustia económica en la que se encuentra la madre al momento de dar a luz a su criatura.

“es también la pobreza la causa inmediata para la comisión del delito; <es el llanto famélico del hijo que solo sangre succiona de los pechos materno> lo que hace reaccionar a la madre, que en un momento de grande agitación y en presencia de su infortunio, hace sucumbir al recién nacido para evitarle el inmediato sacrificio de vivir y ella, ya acostumbrada a soportar los embates del tiempo, se arroja al mundo sola, agobiada por el sufrimiento, pero fuerte para afrontarse a la vida y luchar con denuedo contra esa sociedad responsable de su crimen; si ella no ha sido tan injusta y no la ha repelido de su seno, si la madre ha encontrado para su hijo pan y abrigo, no habría nacido en ella la fatídica idea del crimen.”⁴⁴

Otros textos que permiten observar cierto análisis sobre el infanticidio, son los realizados por Cecilia Muñoz y Ximena Pachón, que se dedican a la infancia en la ciudad de Bogotá en el siglo XX, de estas autoras se conocen varios libros y artículos especializados sobre el tema de los niños, un apartado importante que ellas tratan es el infanticidio. Entre estos trabajos es importante destacar el texto titulado “Réquiem por los Niños muertos”.

En sus escritos las autoras plantea que la crisis económica que se presenta en los hogares más pobres, sobre todo en las grandes ciudades, con grandes movimientos de migración provenientes de las zonas rurales. Hace que sea muy común que se encontraran restos de pequeños niños en lugares públicos, como alcantarillas y ríos, por parte de mujeres que al momento de dar a luz temen

⁴⁴AREVALO CORREAL, op cit. p.60.

perder el trabajo, que muchas de ellas tienen, deciden cometer el crimen con tal de no sufrir más dificultades.

Muchos casos quedaban impunes, ya que era muy difícil poder encontrar a la madre de la criatura; “las investigaciones legales que se iniciaban con el descubrimiento del cadáver no siempre conducían a resultados definitivos. No era posible identificar ni al autor ni a la víctima”⁴⁵ y es que hasta los mismos funcionarios judiciales eran conscientes de que era difícil procesar y condenar a los responsables; “las dificultades e inconvenientes que se presentaba para el poder judicial la comprobación de este tipo de delitos era frecuentes. Los jueces eran conscientes que muchos de estos casos quedaban impunes a pesar de los trámites judiciales que se llevaban a cabo o simplemente, no se lograba tener conocimiento de ellos.”⁴⁶

Para esta época las mujeres que más eran sindicadas de cometer el crimen, eran las empleadas de servicio doméstico o criadas, que para no perder el trabajo que con tanto esfuerzo habían logrado conseguir y que bien o mal remunerado significaba el sustento de ella y tal vez de su familia; por consiguiente al no encontrar alguna otra salida, optaban por esconder su embarazo y el parto, para después cometer el crimen, sin que las personas de la casa donde trabajaban se enteraran. “eran corrientes las historias de empleadas del servicio doméstico que ahogaban a sus hijos en los inodoros o que los enterraban en los solares de las casas donde trabajaban. El infanticidio parecía ser en estas mujeres, la única salida para esconder su vergüenza”⁴⁷

Para estos años, aunque estuviera dispuesto en el código penal que el infanticidio solo era posible si era cometido para salvaguardar la honra de la mujer. La mayoría de crímenes en los niños y en especial de recién nacidos, tenía como

⁴⁵ MUÑOZ Cecilia YPACHÓN Ximena. Réquiem por los niños muertos, Bogotá siglo XX. p. 175

⁴⁶ GUTIERRES URQUIJO. p.175

⁴⁷ MUÑOZ Y PACHÓN op cit. p. 186

detonante la situación económica que atravesaban las madres de las criaturas; esto se presentaba por las difíciles condiciones que atravesaba el país, tanto en orden público, como en su economía.

Otros textos que han estudiado el infanticidio lo han hecho concentrándose en la parte jurídica, como el trabajo de Emil Enrique Ariza, que en su tesis de derecho en la universidad Externado de Colombia en el año 1983, donde hace un estudio histórico legal del delito de infanticidio, partiendo desde el código penal de 1890, pasando con los cambios realizados por el renovado código de la década del 30 y finalizando como punto central de su tesis el código de 1982.

Este texto permite ver el infanticidio desde el punto de vista legal, como ha ido cambiado el delito dentro de la sociedad colombiana, desde que paso de ser un delito que se encontraba bajo la denominación de parricidio, hasta cuando fue catalogado como delito propio en el código penal de 1938. Donde todavía se consideraba el honor como un componente importante en la acción del delito.

Para finalizar hay que nombrar el artículo realizado por Jorge Cárdenas en el año de 1950, que se tituló El Infanticidio Privilegio Social, en este escrito el autor ataca la forma como se castiga el infanticidio, ya que para él no se debería tener ningún atenuante por parte de la justicia, al momento de juzgar a una mujer que había rechazado su principal función biológica, para la cual había nacido, que era ser madre.

El escrito plantea que no se debe considerar la actuación por honor, ya que en estas mujeres no lo hay, lo perdieron al momento de quedar embarazadas por fuera del matrimonio. Simultáneamente acusa a “la difusión de la música y de los bailes negros, veneno permanente de la lujuria”⁴⁸, de crear un ambiente de

⁴⁸ CARDENAS. Op. Cit., p. 191

sensualismo, en el cual los legisladores han optado por el honor en contra posición al instinto de la maternidad.

1.3 Qué es el infanticidio

Para comenzar el presente trabajo hay que dejar en claro en qué consiste el objeto de estudio, en este caso “el infanticidio”. Por esta circunstancia se abordará desde el punto de vista etimológico y desde el legal. Para poder entender que situaciones se tenían que presentar para que la muerte de niños se pudiera catalogar como infanticidio.

1.3.1 Definición

La definición común nos señala que, “infanticidio es la muerte dada a algún infante; y se llama infante al niño que aún no ha llegado a la edad de siete años”⁴⁹. Etimológicamente se encuentra que viene de “el bajo latín con el nombre de INFANTICIDIUM, origen con el cual la mayoría de los doctos en la materia están de acuerdo. Dicha palabra se compone de las raíces “*infans*”, niño que no habla todavía y “*caedere*”, dar muerte.”⁵⁰

Pero como la denominación es muy amplia, el derecho penal moderno estipula que se califica como infanticidio la muerte dada un recién nacido, o al niño que se halla dentro de las primeras horas de vida⁵¹. Esto último ha generado que se pregunte hasta cuántas horas o días es esto. En algunos lugares como en el estado colombiano para la época del presente estudio (1900-1930), se

⁴⁹ AREVALO, op cit. pág.12 y CAMPO Rafael, Apuntes sobre el infanticidio; en Revista Jurídica, órgano de la sociedad jurídica de la Universidad Nacional. N° 93-94, Mayo y junio 1918. Año X. Bogotá. 1918, 231 – 236. p. 231

⁵⁰ARIZA OLAYA Emil Enrique. El Infanticidio. Universidad Externado de Colombia Bogotá 1983. p. 1. Y CARDENAS Jorge; infanticidio privilegio social. En Revista del Colegio del Rosario. Volumen 46 N° 427-428 Marzo a junio 1950, 181 – 194. p. 181.

⁵¹ CAMPO, op cit. p. 231

consideraba que si se había dado muerte en los primeros tres días después del alumbramiento se podía considerar como infanticidio.

Para que se considerara como infanticidio y no como un homicidio o parricidio, se tenían que presentar ciertas circunstancias que tenían que ver con el papel jugado por la madre y su honor; en la mayoría de los países, incluyendo a Colombia para la época se consideraba que la fama y reputación se vería comprometida al momento de quedar embarazada de un hijo ilegítimo, que este pequeño sería la vergüenza de su madre y de su familia, por consiguiente la mujer tenía que ser honorable, de buenas costumbres y que el delito se haya cometido para ocultar su fragilidad.

Hay que dejar en claro que para que se pudiera denominar como un delito, tiene que haberse producido el deceso de forma violenta, o dicho de otra manera, que haya intermediado alguna persona que le causara la muerte; si esto no se presentaba o no se encontraba alguna evidencia de violencia, se consideraba una muerte natural y por consiguiente no había ninguna causa criminal para averiguar; este aspecto es de suma importancia al momento de las averiguaciones judiciales.

Así se llega a la conclusión de que el infanticidio es la muerte violenta dada a un niño al momento de nacer o al poco tiempo ocurrido del parto (para el caso de Colombia el código penal de 1890 dictamina tres días); que el perpetrador hubiera sido su madre o los padres de esta; y que la motivación tuviera que ver con el fin de salvaguardar el honor de la mujer. Si no ocurría de esta manera, el delito se consideraba parricidio y contemplaba otros atenuantes y agravantes.

1.3.2 Infanticidio por honor

Como veremos más adelante el infanticidio está estipulado en el código penal como un delito que se atenuaba cuando era cometido para salvaguardar la honra

de la madre, ya que ella al perder esta condición quedaba seriamente comprometida frente a una sociedad que valoraba a la mujer dependiendo de sus virtudes, la virginidad, la castidad, la pureza, la inocencia, etc., y condenándolas cuando la perdían antes del matrimonio.

“Aunque el honor bien puede referirse a objetivos tan numerosos como varios son los ideales del hombre civilizado, existiendo así el honor que da la libertad, la piedad, la satisfacción del trabajo, el que confieren señalados cargos públicos, etc. En este caso se entiende únicamente el relativo a la castidad, a la pureza del cuerpo.”⁵² Y es que la leyes imperantes de la época, considera un atenuante para algunos casos donde se esté comprometiendo esta virtud. “La idea del honor ha contribuido, pues, a crear dentro de las leyes represivas del homicidio una variedad especial destinada a ser sancionada con menos aspereza que otras infracciones contra la vida humana”.⁵³

Pero esto se puede apreciar en casi todos los estados occidentales, ya que como se encuentran en los trabajos realizados sobre el infanticidio, este componente fue impuesto en Alemania, Francia, Italia y España⁵⁴. Y las naciones americanas consagraron en sus respectivos códigos las innovaciones que se iban presentando en Europa. “Perú, Chile, Colombia, Venezuela y todos los demás países suramericanos.”⁵⁵

En estas diferentes legislaciones penales prevalece el criterio de hacer del infanticidio un delito especial, colocándolo fuera del derecho común. En la mayoría de ellas, existe la atenuación de la pena para la madre que da muerte al hijo al momento de nacer, o algún tiempo después, siempre que se trate de una preñez

⁵²CARDENASop cit. p.182

⁵³Ibíd. p.181

⁵⁴GARCIA Ernesto. Aborto e infanticidio, aspectos Jurídicos legales. Buenos aires. editorial universidad, 1982. p. 44 - 45

⁵⁵AREVALO op cit. p. 47

ilícita, habida en una mujer de buena fama y que, por lo mismo, el móvil del crimen sea el de salvar la honra.⁵⁶

¿Pero quién era el que decidía que la mujer había actuado para salvaguardar la honra?, para responder este interrogante hay que mirar a la misma sociedad y a la subjetividad del juez, por que como se debatía para la época, no solo era el hecho de que el crimen se mirara desde el punto de vista de la fama o la honra de la mujer, sino que se pudiera mirar otros componentes presentes. “Pero en el delito, como dice el doctor Escallón, no solo debe estudiarse el hecho criminoso, sino también el agente de este hecho, ya que uno y otro se complementa. Como toda acción humana (el delito es un fenómeno de origen complejo, a la vez biológico, físico y social)”.⁵⁷

El debate se presentó al momento de definir qué tiempo se podía tomar la mujer en su estado de fragilidad, para decidir quitarle la vida a su hijo, antes de que alguien la descubriera, y se hiciera pública su vergüenza: algunos estudiosos del tema como Edilberto Arévalo que considera que solo es posible la consideración cuando el delito se presente al momento del alumbramiento, porque:

En ese momento de exaltación y arrebató, de terrible sacudida nerviosa, puede el temor de hacer pública la deshonor, el amor propio, sobreponerse al amor maternal y llegar hasta el delito. Pero cuando ese momento ha pasado y el crimen se comete algunas horas o días después, ya no hay infanticidio en el sentido que da la ley, porque entonces existe una voluntad criminal, reflexiva, que le quita su carácter pasional.⁵⁸

Y otros consideran que no se debía considerar ningún en ningún caso, por la razón de que estas mujeres estaban actuando en contra de un instinto básico en

⁵⁶ CAMPO op cit. p.232

⁵⁷ Ibíd. p. 233

⁵⁸ Ibíd. p. 235

ellas, el cual era el de la maternidad. La función principal que la sociedad de la época les había impuesto a todas las mujeres, sin consideraciones de clases sociales. Esto refrendando en el ideal mariano profesado por la iglesia católica.

Todo en la mujer, hasta las particularidades más íntimas de su ser, está determinado por la naturaleza hacia la concepción, hacia el alumbramiento, hacia la lactancia del hijo y hacia todos aquellos cuidados que imponen su crianza y educación, esto nos concede un margen suficiente para ubicar la clave de la psicología femenina en su innata tendencia a la maternidad y en su natural predisposición para alimentar y robustecer su amor y su devoción inexhaustos por el fruto de sus entrañas y el objetivo de su goce y de sus sufrimientos⁵⁹.

También había planteamientos, si la mujeres de clase humilde o pobre tenía un honor que salvaguardar, ya que como esta no se regía bajo los mismos modales que las mujeres de clase alta, eran consideradas más libertinas, propensas a dejarse llevar a circunstancias poco honorables o simplemente a perder uno de los atributos más valiosos que poseía la mujer de la época, su virginidad.

Diversos estudios han demostrado que aunque en los sectores más vulnerables de la sociedad, donde en muchos casos no se tenga un adecuado estudio, el honor cobra un significado muy valioso, que tanto hombres como mujeres van a defenderlo a toda costa, aunque esto significara el cometer un delito; para la época que se estudia, que se presentó una grave crisis económica, que desató que muchas personas emigraran de sitios rurales a las ciudades en busca de un mejor porvenir, el sentido del honor cobra aun un gran valor por parte de personas que no poseían nada, como lo señala Johnson: Cuando la gente no tiene casi nada, el honor personal podía convertirse en algo extraordinariamente

⁵⁹ CÁRDENAS op cit. p. 187

importante.⁶⁰ Esta observación también se hacía en la época, donde se les llamaba la atención por parte de algunos académicos a la justicia:

En las clases inferiores pueden encontrarse tipos en que la idea del honor sea algo innato en ellos, no superficial y ficticio, sino un concepto muy arraigado de su propia personalidad, pero que llevadas por una pasión, loable en sí, debido a la carencia de nociones adquiridas por boca de maestros y sin ninguna base intelectual ceden a las instancias de seductores, también tipos, de cuyas relaciones carnales nace un hijo y como en la madre si existe un concepto propio de honor, lo mata, sin que pueda alegarse en su favor la lenidad de la pena, porque para el criterio siempre estrecho de los juzgadores basta que la infanticida sea de una clase baja para hacer recaer sobre ella el peso de la ley con todo su rigor.⁶¹

Vale la pena decir que Arévalo hace una denuncia en su estudio de 1926, señalando que la justicia de la época prejuzgaba a las mujeres debido a su condición económica, privilegiando a las de clases elevadas, que habían cometido el crimen para evitar el desprecio de su misma clase social, y condenando a las más pobres a sufrir condenas más duras, a consecuencia de que habían obrado por no tener dinero y evitarse angustias y sufrimiento

“La justicia no se para en mientes para aplicar las penas más severas cuando se trata de castigar a mujeres pertenecientes a las clases proletarias que cometen el delito, no para evitar la deshonra, sino para evitar que el hambre y el frío hagan de ellas sus víctimas.”⁶²

En resumen era necesario que la madre cometiera el delito con el objeto de ocultar su deshonra, por eso, para que pudiera invocar la atenuación de la pena

⁶⁰JHONSON David. Impacto social de la Guerra de los mil días: criminalidad. En Revista Humanidades. UIS; Bucaramanga volumen 24, número 2, julio a diciembre 1995.13 – 24. p. 23

⁶¹ARÉVALO op cit. p. 59

⁶²ibíd. p. 61

era necesario que la mujer que ejecutaba el acto “sea de buena fama, de tal manera que el alumbramiento venga a ocasionarle un verdadero prejuicio moral, por cuanto su arraigada idea de honorabilidad, hace que antes de perderla, opta por causarle la muerte al objeto directo de su deshonra que es el recién nacido”.⁶³

Estetipo penal será aplicado en casos muy excepcionales, pues, solo hacía referencia a mujeres que gozaran de buena fama en la sociedad. Lo cual excluía a mujeres que llevaran una vida licenciosa, (o tuvieran esa fama), ya tuviera hijos, o simplemente porque se encontrara casada o viuda. También no se consideraba las atenuaciones si se cometía el crimen por otras preocupaciones, “por nobles y justas que ellas sean, no le será lícito acogerse a una situación semejante.”⁶⁴

1.4 Infanticidio, aborto y exposición de niños en la legislación colombiana.

Al momento que se prestaba una denuncia por la supuesta muerte violenta de un niño sea cual fuere su edad, a las inspecciones o las alcaldías de los pueblos, al momento de abrir el expediente se catalogaba el crimen como infanticidio, sin tener en consideración el que este delito se consideraba sólo cuando se había realizado el hecho violento para proteger la honra de una mujer virtuosa y en un recién nacido. Por consiguiente en la exploración y catalogación de la fuente primaria para el presente trabajo, se encontraron casos que implicaron a niños ya mayores de la consideración de la ley.

Dicho de otra manera, mayores de 3 o 5 días como lo estipulaban las leyes vigentes de la época; también se encontraron casos donde no se pudo comprobar si era un infanticidio o un aborto; como se encontró en la causa que se le abrió a María Georgina Cuadros, este proceso fue catalogado en la alcaldía de Enciso como infanticidio. Lo llamativo es que al momento de hacer el reconocimiento en

⁶³ibíd. p. 59.

⁶⁴CARDENASop cit. p. 185

el primer folio queda registrado como. “en la salida de esta población que conduce a Capitanejo, se encontró un feto como de una cuarta de largo, sin cabeza, sin piernas, y que lo hallaron prendido en una rama.”⁶⁵

Si se denominaba a lo encontrado como feto y no cumplía con las mínimas mediciones que para la época se manejaba; y es que tenían que medir más de 37 centímetros de longitud.”⁶⁶ Demuestra que los funcionarios judiciales, en este caso en la alcaldía, no sabían cómo catalogar esta clase de delitos. Lo anterior permite observar que en muchos sitios que comprende el área del estudio, no se tenía claro conocimiento de las leyes y de personas capacitadas para la realización del peritaje exigido por la ley. Para estos casos, sólo cuando llegó el sumario al juzgado, se pudo catalogar de acuerdo a lo que realmente era.

Y es que la línea delgada que se encontraba el infanticidio, con otros delitos, que incluían a pequeños niños es muy difusa; ya que como en algunos casos sólo se contaba con la declaración de la sindicada, está en su indagatoria no decía el tiempo de gestación; lo cual era de suma importancia al momento de determinar que el feto fuera viable, condición principal para que se catalogara como infanticidio y no como aborto.

También se podía confundir con el de abandono o exposición de niños; ya que en este se consideraba que si se producía la muerte del niño producto del abandono, se agravaba la pena del delito, la cual no era tan considerable. Debido a esto se presentaron casos donde la mujer alega que su intención no era matar a la criatura, sino que esperaba que alguien les ofreciera mejores condiciones de vida, o en otros casos lo llevaban a la casa del supuesto padre para que él se hiciera cargo del niño. “...me ocupe de dejar una niña hija mía en un caney de la casa de

⁶⁵ Causa seguida a María Georgina Cuadros. Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 2823 Folio 1

⁶⁶AREVALOop cit. p. 24

Benito Villabona padre de la niña, para que este la recogiera pues yo no podía criarla por no tener con qué.”⁶⁷

Algunos de estos abandonos se practicaban en niños muy pequeños, o de pocos días de nacidos, lo cual significaba que si se dejaba en algún lugar desolado o apartado, se produciría la muerte de este. La única diferencia que presentaba la muerte producto del abandono, a la del infanticidio, es que en la segunda tenía que presentarse señales de violencia, y que debido esta se hubiese producido el deceso.

Por estas consideraciones se debe aclarar en qué consistía cada uno de estos delitos, con el fin de despejar dudas que pudieran surgir a lo largo del presente estudio; el análisis partirá de los códigos penales colombianos que fueron proclamados a lo largo del siglo XIX⁶⁸ y la reforma que se presentó en el año de 1922. Ya que hace parte de la época que abarca la investigación.

Como se ha dicho el infanticidio en el código penal de 1980 sólo era considerado si era efectuado por la madre al momento de nacer, producto de un acto violento y con el fin de proteger su honor, pero como este no es el primer código que rigió en Colombia es bueno saber si este acto ya era considerado un crimen anteriormente en la legislación colombiana. Estudiando las leyes que rigieron a lo largo de los años encontramos que no es en el primer código penal en el que aparece la figura, ya que en el de 1873, Se hace referencia del delito, y es que en el artículo 466 se encuentra que el infanticidio es catalogado como un atenuante del homicidio.

“infanticidio o muerte dada a un recién nacido, siempre que se cometa por la madre o su anuencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes al

⁶⁷ Causa seguida a María Luisa Torres. Fondo exposición de niños; sección siglo XX. folio 5.

⁶⁸ Códigos penales colombianos de los años 1837, 1858, 1873, 1890

nacimiento; que aquella sea honrada y el infante muerto su hijo legítimo, y que el móvil principal haya sido ocultar la fragilidad.”⁶⁹

Este delito era castigado con la pena de reclusión o presidio por dos a cuatro años; de aquí hay que analizar que en Colombia el lapso de tiempo que consideraba la justicia, en el cual la mujer podía cometer el delito para evitar que se sepa su deshonor, era de tan sólo 24 horas; que también no sólo la madre lo podía cometer, si no que otra persona lo podía realizar si contaba con su consentimiento.

Para el código de 1890, ya no se estudia el delito como una causal de homicidio común atenuado sino que lo analiza en un artículo independiente. El 616. “la madre que para ocultar su deshonor, matare a su hijo que no haya cumplido los tres días, será castigada con la pena de uno a tres años de prisión. Los abuelos maternos que para ocultar la deshonor de la madre, cometan este delito, con la pena de tres a seis años de prisión.”⁷⁰

En comparación con el anterior código, el de 1890 presenta cambios trascendentales, ya no son 24 horas las que considera la justicia sino que son 72, las que tiene la madre para alegar haber asesinado a su hijo para salvar su honor. La otra es que limita la participación de otras personas a sólo la línea de ascendentes maternos, en otras palabras sólo a los padres de la madre.

Pero por que se cambió la consideración de los tres días. Esto tiene como origen las leyes francesas, que eran las inspiradoras de las colombianas para la época, el límite temporal tiene que ver con la presentación obligatoria de cualquier niño ante el registro civil. Y es que si se registra es imposible que después de presentado se alegue que el infanticidio se realizó con el fin de ocultar al menor. Lo curioso del

⁶⁹ GÓMEZ MÉNDEZ Alfonso; Delitos contra la vida y la integridad personal. Universidad Externado de Colombia, 1998Pág. 184

⁷⁰ Código penal de la República de Colombia. 1890 p.55

caso es que en las leyes colombianas el plazo de presentar el niño no era de 3 días si no de 8.⁷¹

Cabe hacerse la pregunta si los que redactaron el artículo tenían claro lo que disponía el código civil, o si se guiaron bajo otros conceptos para dictaminar el límite de tres días para la realización del delito, o si simplemente copiaron de alguna otra legislación, tal vez la francesa, ya que esta “está en los mismos términos del artículo 424 del código francés con la variación de señalar la pena de uno a tres años de presidio y de tres a seis para los abuelos maternos.”⁷² Para las reformas del código penal se tuvo en cuenta el límite que tenía el registro civil, y en 1936 el nuevo código estipulaba que

“la madre que para ocultar su deshonra en el momento del parto o dentro de los ocho días subsiguientes, causa la muerte de su hijo, no inscrito todavía en los registros del estado civil, incurre en la prisión de dos a seis años.”⁷³

Pero antes que se cambiara completamente el código penal de 1890; se presentó un proyecto de cambio en el año de 1922 con la ley 109, la cual dictaminó que el plazo que se debía tener en cuenta para la realización del delito era el de cinco días; no se sabe con qué criterio legal o científico se dictaminó este espacio temporal; este proyecto nunca fue puesto en funcionamiento.

En cuanto a la participación de otras personas también se observan cambios en la consideración de la justicia, ya que en el código de 1873 se consideraba que cualquier persona con el consentimiento de la madre podía quitarle la vida para salvar la fragilidad de la mujer. Ya para el 1890 se limita a sólo los abuelos maternos, no se tiene en cuenta a nadie más; algo que se buscaba cambiar

⁷¹ El código civil colombiano en el artículo 350. Dictamina: en los territorios todo padre de familia, en cuya casa se verifique un nacimiento, está obligado á hacerlo presente al notario ó corregidor respectivo, á más tardar a los ochos días siguientes al nacimiento de la persona.

⁷² AREVALO op cit. p. 13

⁷³ GÓMEZ op cit. p. 187.

nuevamente con la ley 109 de 1922 anteriormente mencionada, dado que esta extendía la posible participación en la realización del delito a las personas que: “...para salvar el honor del culpable o de la mujer, su madre, su descendiente, su hija adoptiva o su hermana, la pena será de dos a ocho años.”⁷⁴

Como se observa ya no sólo son los abuelos, sino también se consideran a otras personas allegadas a la mujer, como los hermanos, esposo y hasta hijos; esto es muy llamativo, debido a que para que considerara alguien como mujer honrosa y en consecuencia matar a la criatura para salvar su honor, no debería haber tenido otros hijos, también hay que decir que no se manifiesta si debían ser hijos legítimos.

El aborto a diferencia del infanticidio, aparece desde el primer código penal colombiano, el cual data de 1837; en el cual se estipula en los artículos 662 hasta el 667. Las distintas modalidades que presenta el delito, el cual va variando la pena punitiva dependiendo de quién y cómo realizó el delito. Ya que es diferente si se realizó con el consentimiento de la madre o sin él, si lo realizó ella con el fin de “encubrir la fragilidad”⁷⁵. También se tiene en cuenta la participación de médico, cirujano, boticario, comadrón o partera.

Para el código penal de 1858 no existieron cambios fundamentales con el anterior código, las únicas diferencias que se aprecian son de carácter punitivo⁷⁶. Y la misma situación se presentó al momento de cambiar las leyes en el año de 1873; donde las principales características se mantienen y solo se suprime en las condenas, el hecho de realizar trabajos forzados y el del destierro de entre dos a seis años⁷⁷.

⁷⁴ Ley 109 de 1922 Art. 310

⁷⁵ Ley 109 de 1922 Art. 665

⁷⁶ GÓMEZ op cit. p.344

⁷⁷ Ley 109 de 1922 Art.663

Para el código penal de 1890 se copió casi textualmente los artículos del código de 1837, modificando únicamente la redacción sin cambiar la esencia de estos. Y haciendo solamente cambios respecto a las penas que se debían imponer por las distintas conductas. El delito de aborto estaba dictaminado por los artículos:

638. el que, empleando voluntariamente y a sabiendas, alimentos, bebidas, golpes o cualquiera otro medio, procura que aborte alguna mujer embarazada, sin saberlo ni consentido ella, sufrirá la pena de tres a seis años de presidio. Si lo hiciere con consentimiento de la mujer, será el de presidio de uno a tres años.”

639. Si resultase efectivamente el aborto, sufrirá el reo de cinco a diez años de presidio en el primer caso, y de cuatro a ocho años de presidio en el segundo.”

640. si el que administra, facilita o proporciona, a sabiendas los medios para el aborto, fuere el que ejerce la medicina o cirugía, o boticario, comadrón o partera, sufrirá, respectivamente, las penas señaladas en los artículos anteriores, con un aumento de seis a un año.

641. la mujer embarazada que para abortar emplee a sabiendas, o consienta en que otro emplee alguno de los medios expresados en el artículo 638, sufrirá pena de uno a tres años de reclusión, si resultase el aborto, y de seis meses a un año, si no resulta.

642. pero si fuere mujer honrada y de buena fama anterior y resultare, a juicio de los jueces, que el único móvil de la acción fue el de encubrir la fragilidad, se le impondrá solamente la pena de tres a seis meses de prisión, si el aborto no se verifica; y de cinco a diez meses, si se verifica.

643. el que estropear a alguna mujer embarazada dándole golpes, palos o heridas, cometiere otra violencia o exceso de que resulte el aborto, sin que

este fuese la intención del reo, sufrirá, por solo este hecho, una reclusión de uno a cuatro años, sin perjuicio de las penas que merezcan por las heridas, golpes o cualquiera otra violencia que haya cometido.⁷⁸

De lo anterior se puede extraer el siguiente análisis; que el delito en sus principales características no cambio a lo largo del siglo XIX a pesar, de las situaciones políticas que se presentaron en Colombia; y es que para este crimen tanto el pensamiento liberal como el conservador mantuvieron una rara concordancia. También que en el aborto se cuenta con ayuda externa para realizarse, y no solo de la familia sino que se contaba con la posibilidad de acudir a personas con conocimientos médicos para que se realizase el acto.

Se puede concluir que se consideraba aborto la extracción del producto de la concepción y su expulsión en cualquier época de la gestación⁷⁹. El aborto tenía consideración más grave si había sido consumado o había tenido éxito. En comparación el infanticidio era la muerte dada a un infante en el momento del nacimiento o dentro de las primeras 72 horas de vida.

También se debe considerar lo planteado por Speckman cuando dice. “estudios hechos en el extranjero revelan que en esta época las mujeres que practicaban el aborto no eran, como las presenta la imagen tradicional, jóvenes seducidas y abandonadas. Eran casadas que no podían sostener más hijos o que deseaban conservar su trabajo, pues generalmente eran despedidas al acercarse la gestación o en el periodo de lactancia. Las mujeres que optaban por el aborto encontraban una amplia red de apoyo femenino. Familia, vecinas o amigas cooperaban y se involucraban en lo que consideraban un problema común”⁸⁰.

⁷⁸ Código penal de la República de Colombia 1890. p.56

⁷⁹ PUTNAM óp. Cit p. 314.

⁸⁰ SPECKMAN GUERRA Elisa; las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato. En Historia Mexicana. XLVII: 1, julio – septiembre 1997. 183 – 233. p. 189

Para Stephen Wilson en un estudio sobre la región del mediterráneo occidental, concluye que el aborto se practicaba en regiones donde el código de honor era menos rígido y el infanticidio en donde el concepto de “honor” tenía más arraigo.⁸¹ Y es que las madres infanticidas se trataban de mujeres en su mayoría jóvenes solteras que por temor o vergüenza a la reacción paterna, familiar y social, ocultaba su embarazo y el parto, deshaciéndose de la criatura al momento de nacer. Se podía llegar a pensar que las mujeres recurrían al infanticidio cuando no se atrevían a confesar su estado y no contaban con redes de apoyo requeridas, pues el aborto involucraba a varias personas, mientras el infanticidio era el acto individual de una mujer desesperada.

Para poder confirmar el hecho que el aborto era un delito que se realizaba al contar con el apoyo de otras personas, en especial de mujeres. Se debe hacer un estudio pormenorizado de los casos que se presentaron en Santander, ya que hasta este momento no se ha realizado ningún trabajo que se halla preocupado por ver el fenómeno de los abortos, un tema de suma importancia, que permite conocer la forma de actuar de muchas mujeres en situaciones apremiantes.

En cuanto al abandono o exposición de niños, este tenía un capítulo propio en el código penal de 1890, este era el décimo (X), el cual se titulaba: personas que exponen niños, que comprometen de otro modo la existencia natural o civil de ellos, o que los ocultan o cambian; partos fingidos.⁸² Este capítulo estaba compuesto por 14 artículos; de estos solo señalaremos los que tienen que ver con la madre y lo agravantes que produce la muerte del pequeño niño.

Art. 725. Los que voluntariamente expongan o abandonen un hijo suyo de legitimo matrimonio y menor de siete años cumplidos, no siendo en casa de

⁸¹ Citado en SPECKMAN GUERRA. Las flores del mal. Op. Cit., p. 189

⁸² Código penal de la República de Colombia 1890. p. 62

espositos, hospicio u otro sitio equivalente, bajo la protección de la autoridad pública, sufrirá una reclusión de uno a tres años.

Art.731. en todos los casos de que traten los artículos precedentes, si el niño hubiera sido expuesto en una soledad o sitio retirado del tránsito de las gentes, donde con probabilidad no pueda ser socorrido oportunamente, sufrirán los reos doble pena de la señalada en los artículos precedentes; y la reclusión se cambiara en presidio sin rebaja alguna.

Art.732. si de este abandono en la soledad o sitio retirado resultare herida o lesión del niño, los que le hubieren abandonado o expuesto serán castigados, como reos voluntarios de aquella lesión o herida.

Art.733. si del mismo abandono en la soledad o sitio retirado resultare la muerte del niño, los que le hubieren expuesto o abandonado sufrirán la pena de ocho a diez años de presidio; y si incurrieren en este delito los mismos padres del niño, o los encargados de su lactancia, educación o cuidado, sufrirán de diez a doce años de presidio.⁸³

La exposición o abandono de niños, es un crimen que guarda ciertas similitudes con el infanticidio, debido a que en algunos casos, se presentaban en niños recién nacidos o con pocos días de edad. Lo cual genera que en algunos casos cuando la criatura muere, se considere como este último; y sólo el correcto peritaje o examen forense permite conocer si se efectuó violencia que hubiera producido el deceso, condición principal para que fuera catalogado como infanticidio.

Como se verá más adelante las mujeres que fueron sindicadas de ejecutar el crimen, presentan características muy parecidas a las mujeres acusadas de matar a sus hijos, como su labor, ya que la mayoría de ellas se desempeñaban en oficios domésticos, en su mayoría son jóvenes y que lo realizaron por no contar con

⁸³ Código penal de la república de Colombia 1890. p. 62

ayuda del padre del infante, razón por la cual se encontraba sumergida en graves problemas económicos, porque al estar criando a su hijo se le hacía sumamente difícil el poder conseguir un empleo que le pudiera servir para subsistir.

La exposición de niños para la época del estudio se presentó según una revisión superficial de los casos hallados en el Archivo Regional, en la ciudad de Bucaramanga, ya que de allí se presentaron 12 de las 19 causas, que se abrieron en los años correspondientes. También podemos extraer que catorce de estas mujeres eran solteras, solo se encuentra una casada y otra viuda; y en las otras tres no se encuentran datos.

Y es que como lo señala el trabajo de Juliana Ariza sobre el Madre solterismo en Bucaramanga para los años de 1938-1968. (Época posterior al presente trabajo). “el abandono de Infantes apareció como una realidad asociada a las difíciles circunstancias económicas que vivieron las madres solteras, del total de casos registrados, para este fenómeno el 73% se adjudicaron a mujeres en esta condición. Y del restante 27% se desconoció la identidad de los perpetradores”⁸⁴.

⁸⁴ARIZA VEGA, Belkiz Juliana las madres solteras y la otra cara de la vida familiar en Bucaramanga, 1938-1968. Tesis para obtener el título de historiador, Bucaramanga: UIS, 2011. p. 152

2. ESPACIO TEMPORAL Y ESPACIAL.

Al momento de hacer cualquier estudio histórico, es obligatorio, hacer un análisis de la época del trabajo y el espacio geográfico a estudiar, ya que gracias a un correcto examen de estos se garantiza un óptimo resultado de la investigación, por consiguiente en este segundo capítulo se desarrollara lo concerniente a los años y espacio al que corresponde. Ya que en cada uno presenta características propias que permite aclarar los sucesos que se presentaron.

Para estudiar correctamente los casos de infanticidio que se presentaron en las provincias de Soto y García Rovira, se debe como primera medida, comprender los espacios temporales y geográficos que se presentaron en esta región, que en muchos casos fueron determinantes al momento de cometer este delito. Ya que estos componentes característicos tanto de la época, como del entorno geográfico, ayudan o potencializan a que esta clase de crímenes se manifiesten notoriamente.

También para comprender mejor hay que estudiar como los cambios culturales y sociales que se produjeron en esta época en la sociedad santandereana, ayudaron para que esta clase de acontecimientos fueran más notorios ante la sociedad y con esto logrando que este crimen fuera rechazado por el común de la gente, llevando con esto a que la infancia pudiera lograr una mayor preocupación en los círculos gobernantes.

2.1 Espacio temporal.

Este estudio comprende los años transcurridos entre 1900 y 1930, tres décadas en las que se presentó una crisis económica en el Departamento de Santander debido a los problemas relacionados con la producción cafetera, la cual se vio seriamente afectada después de la Guerra de los Mil Días, y que según David Church Johnson conllevó a un estado de angustia material a los habitantes del Departamento.

Pero no solo generó trastorno en las personas, también se presentó un desequilibrio en el aparato judicial, debido a que en muchos casos los municipios no tuvieron comunicación propicia con Bucaramanga y se presentara una seria dificultad para conocerse los delitos que se llevaban a cabo en estas zonas. Y esto significó que se presentaran largas demoras en el funcionamiento de la Justicia e incluso durante un periodo de tiempo puede decirse que ningún juzgado pudo operar.⁸⁵

Al parecer la situación económica que se presentó en la región llevo a que las personas que antes no se involucraran en delitos, lo hicieran para poder tratar de conseguir algo de dinero, o para proteger su honor personal; en una época donde este se consideraba muy importante. Y es que para esta época se muestra un aumento de las mujeres que cometen crímenes, como lo señala Ana Milena Torres, en su trabajo de Grado sobre la delincuencia femenina en Santander entre los años de 1880 a 1930.

“Un número significativo de mujeres llevadas por las circunstancias económicas, emocionales o por su propia personalidad, se apartan de la simbología de mujer pura, casta, tranquila, sumisa y deben enfrentar la realidad económica que dejan las continuas guerras civiles del siglo XIX, muchas de ellas. Esposas, hijas o madres de las víctimas que dejan las

⁸⁵ JHONSON op cit. p. 15

guerras, deben hacerse cargo de sus familias, de sus hijos, de sus madres ancianas, de sus hermanos o esposos lisiados por la guerra, y deben buscar un sustento. Algunas de las mujeres que delinquieron, según las fuentes encontradas para este estudio, manifiestan hacerlo por necesidad”⁸⁶.

También

“Los delitos que más se cometieron luego del final de la guerra, fueron: Homicidios, robos, hurtos, forzamientos y las violencias, las heridas, las estafas, la falsificación de documentos públicos, los engaños, violaciones y raptos, abusos físicos, incendios premeditados, envenenamientos, abortos, infanticidio y exposición de niños”.⁸⁷

Los cuatro últimos delitos, junto con los robos y heridas, fueron aquellos en los que más aparecieron las mujeres, como sindicadas pues en lo referente a los crímenes donde las víctimas eran los niños, la mayoría de acusados fueron las mujeres, también el aborto voluntario y el infanticidio, fueron delitos, donde siempre se señaló como culpables a las propias madres, junto con el de exposición de niños con cierta aparición de algún hombre.

Pero la época no sólo estaba marcada por la guerra de los mil días, también por la pérdida de Panamá, el temor por resurgimiento de las guerras civiles, la crisis monetaria. También hay que decir que para estos años se encuentra en el poder el partido conservador, que se basaba en los mismos principios que regían la Iglesia Católica, por consiguiente, también fueron años donde el control de la religión incluyó todos los ámbitos de la vida de las familias y personas. Y por este método moldeaba la imagen que debían seguir las personas y en especial las mujeres.

⁸⁶ TORRES Milena;Criminalidad Femenina en Santander. 1800 – 1930 trabajo de grado para optar por el título de Historiador. p. 20

⁸⁷ JHONSON opcit.. p. 15 - 16

Otra característica que ocurrió en estos años fue la migración que se presentó hacia las ciudades, en donde se estaban dando procesos de industrialización, en donde las masas de pobres campesinos buscaban un empleo que les permitiera sobrevivir en un ambiente nuevo y con grandes avances urbanos y tecnológicos, cosas que no se encontraban del lugar de donde provenían. Como lo fue la luz eléctrica, los teléfonos, las calles pavimentadas, los barrios con elegantes construcciones, edificios, los teatros, salones de té, bares, cafés, los autos. Y en ciudades como Bogotá y Medellín el tranvía y el tren.

Debido a esto también se debe agregar que hacia los años 20, se presentó un fenómeno de proletarización femenina por medio de la inclusión de las mujeres a la naciente industria santandereana sobre todo en las cigarrerías, lo cual fue registrado como un logro en el discurso realizado por el gobernador del departamento en el año de 1919; en su rendición de informe a la asamblea departamental. Donde señala que el espacio destinado a las mujeres va cambiando de aspecto de la vida privada, donde se subvalora, a un ambiente público debido a características propias de la mujer santandereana.

La mujer santandereana es inteligente, aguerrida, fuerte, sobria, y posee un natural sencillo, franco, despierto, que le habilita para toda clase de trabajos en las industrias con sobresaliente resultado.

Pues bien ¿en qué se ha procurado aprovechar sus energías y condiciones excelentes para hacerlas producir su contingente en el laboratorio de la riqueza y la prosperidad departamentales? ¿en qué tiempo se han dictado providencias que tengan por fin directo el bien de gremio tan importante, tan digno de atención? ¿Por qué esas manos ágiles, esas fuerzas perseverantes, esa inteligencia fresca, esa voluntad lista y obediente, se deja consumir en la inacción o se utiliza únicamente en la cocina, en el lavadero? No encuentro

más razón que el descuido de quienes deben velar por su bienestar o inexplicable egoísmo.⁸⁸

El ingreso de las mujeres a las incipientes fabricas santandereanas, trajo consigo medidas gubernamentales para poder proteger a los pequeños hijos de estas humildes mujeres que ganaban una miseria; ellas no podían pagarle a una persona que le cuidara a sus hijos, por esa razón nació en Bucaramanga la sala cuna para los pequeños niños hijos de las empleadas de algunas cigarrerías.

Estas medidas que fueron tomadas por las autoridades de la época, como el programa de la Gota de leche, sobre todo en Bucaramanga, buscaba bajar los índices de mortalidad infantil que para el final de la década de 1920 eran bastante altas. Como se evidencia en la vanguardia liberal, que para el año de 1927 hace un llamado de atención al alto porcentaje de mortalidad infantil, como lo refleja las estadísticas que publica:

“niños varones de un día a un año.....	223
De un año a dos años....	75
Total.....	298
Hembras de un día a un año.....	212
De un año a dos años...	65
Total.....	277

El número de defunciones fue de 575 niños de ambos sexos.”⁸⁹

Debido a esta serie de llamados que se realizaban por prensa, se buscaba que se cumplieran las leyes que se habían promulgado por parte del gobierno nacional para la creación de centros de protección y de cuidado de los niños de las empleadas y de otras mujeres en condición de necesidad. Estas disposiciones estaban dictaminadas por la ley 58 de 1922.

⁸⁸ Informe del gobernador de Santander a la Honorable Asamblea Departamento. Bucaramanga 1919. Imprenta de la Unión Católica,

⁸⁹ Vanguardia liberal julio 17 de 1927. Año VII. N° 2.403. p 1.

Art. 1. Las fábricas de cigarros, fósforos, sericultura y todas aquellas en cuyo servicio haya un número mayor a cincuenta obreras, quedan en la obligación de fundar salas–cunas destinadas a los hijos de dichas obreras.

Art. 4. El comité de protección de la infancia fundara una sala-cuna central, para los hijos de obreras que trabajen en fábricas pequeñas. La vigilancia y asistencia médica de esta sala-cuna central estará a cargo del médico de asistencia pública y en ella funcionara un consultorio externo gratuito para mujeres embarazadas y niños menores de diez años.⁹⁰

Pero no todas las mujeres recién llegadas a la ciudad tuvieron o contaron con la suerte de poder conseguir trabajo en alguna fábrica, a estas muchachas solo les quedaba la opción de buscar trabajo en alguna casa de familia, ya fuera como cocinera, niñera o sirvienta. Y es que para esta época hasta las niñas que estaban empezando su pubertad les toco buscar una forma de conseguir algún dinero que ayudara con los gastos de la familia.

“las empleadas domésticas eran generalmente niñas que oscilaban entre los 13 y 24 años, muchas veces inmigrantes campesinas, aunque también era frecuente que los padres, mayordomos o agregados de las fincas de recreo o de producción de la gente pudiente entregara sus hijas al servicio de la familia.”⁹¹

Estas mujeres recién llegadas a la ciudad se enfrentaban también a otro dilema, el cual era poder buscar un lugar donde vivir, las que podían conseguir un trabajo en alguna casa de familia, sobre todo si era prestante o de buena condición económica, se les pagaba con hospedaje, alimentación, prendas de vestir (en casi

⁹⁰ Gaceta de Santander N° 5214, año 77 de mayo 29 de 1926. Bucaramanga.

⁹¹ REYES CARDENAS Catalina, La condición femenina y la prostitución en Medellín durante la primera mitad del siglo XX. En MARTINEZ Aida Y RODRIGUEZ pablo, recopiladores. Placer, dinero y pecado; historia de la prostitución en Colombia. Editorial Aguilar, Bogotá 2002. 217 – 246. p. 224

todos los casos de segunda y que habían sido usadas por algún miembro de la familia)⁹² y en algunos casos recibían algún dinero.

En estas casas los patronos y en especial la señora de la casa asumía el papel de protectora de la muchacha y vigilaba atentamente sus actuaciones, principalmente lo referente a su estado virtuoso, o dicho de otra manera a su estado virginal. Estas mujeres cumplían el papel que les correspondía a los padres, hay que agregar que si en la casa se encontraban viviendo las hijas de los señores, las empleadas debían tener un comportamiento moral intachable, y se consideraba que cualquier falta que cometieran acarrearía un despido inmediato de su trabajo.

La vida de estas muchachas de oficios domésticos, no era nada fácil aunque tuvieran asegurado un dormitorio y la alimentación. Ya que las condiciones de trabajo eran casi como de esclavitud, como lo manifiesta Catalina Reyes para el caso de Medellín.

“la vida de estas mujeres no se diferencian mucho de la que años antes sufrieron los esclavos. Su jornada laboral comenzaba a menudo a las cuatro de la mañana con la molido del maíz y la elaboración de las arepas, y proseguía hasta las nueve de la noche sin descanso. Solo a partir de los años treinta disfrutaron de un pequeño descanso los domingos en la mañana. La señora de la casa controlaba todos sus movimientos y era la propietaria de la <<muchacha>>”.⁹³

Para las mujeres que conseguían algún empleo en las nacientes fabricas la vida tampoco era fácil de llevar, y es que aunque ellas ganaran un salario notoriamente más alto que las criadas o sirvientas, ellas no contaban con un sitio de alojamiento fijo, ya que como se dijo anteriormente, eran mujeres que llegaban provenientes de sitios alejados y que no contaban con familia en la ciudad, así fue que tuvieron

⁹² DAVID BRAVO Alba Inés. *Mujer y trabajo en Medellín: condiciones laborales y significado social, 1850- 1906*. Medellín. Idea, 2007., p. 81

⁹³ REYES op cit. p. 225

que acudir a hospedarse en piezas de arriendo o en casa de inquilinato, siendo esta última el tipo de vivienda más utilizado por los inmigrantes campesinos.

La vida en los lugares de trabajo presentaban tenían sus propias desventajas, ya que las empleadas eran constantemente vigiladas de una forma estricta como correspondía al orden patriarcal, en muchas fábricas, se les exigía la soltería no sólo en el momento de contratarla, sino a lo largo de su permanencia en la labor, es así que a lo largo de la década del diez se establecieron en las fábricas normas que debían obedecerse bajo la severa mirada de matronas o religiosas. Sin embargo los noviazgos proliferaron, eso sí este tipo de romance se presentaba en forma clandestina.⁹⁴

Tanto las mujeres que servían en alguna casa o que trabajara de obrera en las fábricas, estaban en condición de desfavorabilidad y de vulnerabilidad frente a los hombres, ya fueran sus superiores o sus patronos, ya que muchas de estas muchachas fueron chantajeadas y abusadas sexualmente por parte de capataces con la amenaza de un despido si no se entregaba carnalmente a él.

En las casas era muy frecuente que el joven que estaba llegando a su madurez sexual, tuviera su primer encuentro con la empleada de servicio doméstico, ya que esta en muchos casos representaba la primera fantasía sexual. Pero no era el único que aprovechándose de su posición lograba acceder a ella, los patronos también recurría a ellas al momento de encontrarse insatisfecho en su vida marital, y es que estas mujeres se encontraban en una posición sumisa e indefensa⁹⁵.

Las señoras de la casa en muchos casos sabían que su marido mantenía relaciones sexuales con la empleada doméstica, pero ellas temerosas de que sus

⁹⁴ ARCHILA Mauricio, intimidad y sociabilidad en los sectores obreros durante la primera mitad del siglo XX. BORJA GOMEZ Jaime y RODRIGUEZ Pablo. Directores. Historia de la vida privada en Colombia Tomo II los signos de la intimidad, el largo siglo XX. Editorial Taurus Bogotá 2011. 151 - 180. p. 159

⁹⁵ ANDERSON, y ZINSSER. Óp. Cit., p. 281

esposos contrajeran alguna vena si tuvieran sexo con alguna prostituta, permitían esas relaciones fingiendo ignorarlas o como se decía “haciéndose de la vista gorda”.⁹⁶

Aunque también hay que aclarar que no siempre se presentó este tipo de relaciones por consecuencia de algún abuso, ya que muchas mujeres alejadas de su núcleo familiar y enclaustradas en su lugar de trabajo, aceptaba relaciones furtivas con sus patrones o con los jóvenes de la casa con el fin de sobrellevar la soledad y su vida diaria, conservando alguna fantasía o ilusión de encontrar el amor y un futuro mejor.

Producto de estas relaciones que se consideraban ilícitas para esta época muchas mujeres quedaron embarazadas y con la constante vigilancia que sobre ellas mantenía la patrona, las otras empleadas de servicio y hasta de los vecinos, se hacía casi imposible ocultar este estado⁹⁷. Entonces entraba la etapa de la negación, la cual consistía en negar ante cualquier cuestionamiento que se realizaba sobre su estado.

Esta situación llevaba a la mujer a buscar alguna salida a la difícil situación en que se encontraba, ya que si tenía al hijo, esto acarrearía una vida de madre soltera, la cual era señalada como una mujer de dudosa reputación y que había cometido una falta grave a la moral; lo cual significaba perder su trabajo y que se le cerrara las puertas en otro lugar, llevando a la desesperación a la futura madre. Sin olvidar la reacción de los padres de está, porque al enterarse estos de lo sucedido con su hija, llegan a aborrecerla, a golpearla y hasta expulsarla de su familia.

“era tal la desesperación de estas mujeres solteras y embarazadas que, ante el miedo a los azotes y golpes de los golpes de padres y hermanos, la pérdida del trabajo y la indefensión en que se encontraban, no pocas, desafiando los

⁹⁶ REYES op cit. p. 226

⁹⁷ DAVID op. Cit., p. 86

temores religiosos y sociales, tomaron la decisión de abortar, e incluso, debido a su ignorancia y faltas de otros recursos, optaron por el infanticidio.”⁹⁸

Para hablar un poco del infanticidio se debe decir que para esta época se deben diferenciar dos tipos: el que se impone para proteger la moral social y que se relaciona con la ilegitimidad; y el que se impone a los grupos desposeídos que no pueden conservar a sus hijos legítimos o ilegítimos por problemas económicos⁹⁹. En otros términos uno tenía que ver con salvaguardar la honra y el otro con los graves problemas económicos que tenían los padres.

Fuera la causa o el tipo que infanticidio que se presentara, todos tenían un grado altísimo de dificultad para poder comprobarlo, porque muchas mujeres acusadas de cometer este delito, en su mayoría trabajadoras domésticas que cuyo cuerpo era objeto de control social, alegaban que la criatura había nacido muerta o que había muerto a los pocos minutos del alumbramiento, como la mayoría de estos partos se efectuaron en solares, cañadas, letrinas y cañaduzales cercanos a los ríos, no habían testigos que contradijeran sus versiones.¹⁰⁰

En la prensa de la época, unas veces con narraciones cortas y otras con informes extensos, se daban cuenta de estos hallazgos. Se informaba el lugar en donde se habían dado el descubrimiento del cuerpo del recién nacido, sobre las personas que lo habían encontrado o que habían conducido a la policía al lugar, las condiciones en las cuales se encontró el cadáver y sobre las sospechas sobre quién podía ser el autor del crimen.¹⁰¹

También “los restos dejados en el cuerpo de los niños muertos permitían a los observadores deducir la intencionalidad de la acción. La edad del niño que aparecía muerto, en muchos casos recién nacido, les conducía a afirmar, posiblemente, el asesinato

⁹⁸ REYES op cit., p. 227

⁹⁹ MALVINO Elisa, el abandono de los hijos, en historia mexicana, n° 116. El colegio de México, México 1980. 521 – 560. p. 554-555

¹⁰⁰ REYES op cit., p.227

¹⁰¹ MUÑOS y PACHON op cit. p. 175

había sido la propia madre. Finalmente, se hacían conjeturas sobre las razones que podrían haber conducido a la madre a cometer dicho infanticidio.”¹⁰²

Para el caso de Santander se tiene como referencia en el estudio los casos que fueron publicados por el periódico Vanguardia Liberal, el cual fue fundado en el año de 1919. Y es que a través de este periódico se observa el impacto que va teniendo en la comunidad los constantes actos que se presentan con niños recién nacidos ya fuera el abandono de estos, la muerte violenta o las constantes epidemias que sufrían y que en muchos casos le ocasionaron la muerte. Los reportajes que se hallaron sobre este tipo de noticias, se encuentran en páginas secundarias, con un pequeño título y una reseña de lo acontecido.

Pero en algunos casos de infanticidio se pueden encontrar titulares de gran despliegue en la página principal de la publicación, como el caso ocurrido en el año de 1919, cuando el periódico le da un seguimiento de varios días a la noticia del hallazgo de una criatura en una casa del centro de Bucaramanga, el título reza así: un macabro sensacional descubrimiento de la policía. La casa número 248 de la carrera 11. El primero Silva encuentra los restos de un niño envuelto en trapos y periódicos. Quien será el infanticida?¹⁰³

Otros reportajes daban cuenta de encuentros de pequeños niños aún vivos o cuerpos de recién nacidos en lugares públicos, ya fuera en la calle, potreros, en los parques, o en las fuentes de agua. Sin desconocer casos donde también se reportan denuncias de dueñas de casas en donde se encontraron restos de niños, en donde se sindicaban a alguna empleada de la casa. Uno de estos casos se publicó en el mes de enero de 1929.

“horripilante crimen: Cristina Sandoval, una mujerzuela de las tantas que se retiran de la vida aireada de la ciudad, se retiró en el tranquilo caserío de bolarqui por los altos de este vecindario, llevando en su ser el fruto de sus

¹⁰² Ibid. p. 175

¹⁰³ Vanguardia liberal, año 1, número 225 del 12 de septiembre de 1919.

amores anteriores, sin que las gentes que le dieron hospitalidad presumieran el caso.

Varios meses hacia que la Sandoval trajinaba por aquella vereda, y ya en los últimos tiempos, la dueña de casa advirtió a su marido que Cristina muy pronto sería madre y que en ella había observado cierta zozobra y algunos preliminares que no la tenían muy satisfecha. Efectivamente en uno de los días del mes de diciembre anterior, la Sandoval desapareció una tarde de la casa sin regresar a ella hasta bien entrada la noche y advirtió que había sufrido un golpe en la montaña y que se hallaba impedida para trabajar. De esta suerte, la Sandoval permaneció metida en cama y nadie quiso tomar en cuenta otra cosa que el accidente de la caída.

Pero resulta que al día siguiente, los perros de la casa se presentaron con una presa de un niño recién venido al mundo y fue entonces cuando los habitantes de la casa se apercibieron de que la mujer desnaturalizada que se fingía enferma había cometido el más horripilante crimen con su hijo.

A conocimiento de las autoridades llegó este hecho en el curso de estos días y por tal razón se está levantando por el inspector de permanencia las diligencias preliminares, habiéndose recogido ya la confesión de la infanticida.”¹⁰⁴

El infanticidio es un evento que era considerado inaceptable, esto daba lugar a que se denigrara de la madre. Muy pocas veces se preguntaba el periodista que había pasado con el padre, que junto con la madre habían engendrado a la criatura. El reportero o cronista expresaba un claro rechazo al infanticidio y tenían siempre inquietudes sobre las razones que llevaban a las madres a tomar esta decisión, en los casos en donde se podían vincular el niño muerto con la acción de su progenitora, los periodistas pedían que se abriera la investigación sobre este “horrendo crimen”, y reclamaban un castigo ejemplar para este hecho “inmisericorde y cobarde”.¹⁰⁵

¹⁰⁴ Vanguardia liberal 8 de enero de 1929. Año X N° 2850 p. 3

¹⁰⁵ MUÑOS y PACHÓN. Óp. cit., p. 188

“infanticidio: en una casa situada en la calle 1, por los lados de quebrada seca, vivía una mujer de nombre Eudoxia León, quien dio a luz el domingo en la noche una niña. Momentos después de nacida, la pobre criatura, fue cruelmente estrangulada por su madre.

Enteradas las vecinas del nacimiento quisieron ver la niña, pero la León se negó a mostrarla, despertando por esto sospechas. La dueña de casa puso el hecho en conocimiento de la policía y los agentes practicaron momentos después una ronda encontraron el cadáver oculto en uno de los colchones de la cama.

La despiadada madre confeso su falta buscando como disculpa, para su acto de crueldad inaudita, su extrema pobreza que no le permitía alimentar el nuevo fruto de su amor. A estas horas la León se encuentra recluida en la cárcel de mujeres.”¹⁰⁶

Pero no en todos los casos se el hallazgo de los niños se presentó cuando era demasiado tarde ya que también se encontraron muchos niños recién nacidos que estaban con vida, aunque la intención de la madre haya sido otra. Para los años de estudio y sobre todo para la década de 1920 otro fenómeno relacionado con los menores se presentó constantemente, el cual fue el de abandonar los niños, ya fuera en el hospital de caridad o en la casa de esposito. En algunas ocasiones también se presentaron estos abandonos en la calle y en algunas casas.

En algunos casos se presentan como simples abandonos de un niño que estaba entre recién nacido y los dos meses de edad, en donde la madre lo abandonaba para que el estado o alguna persona caritativa se hicieran cargo de la criatura, por que debido a su condición no lo podía mantener. En otros se ve la intencionalidad de cometer un crimen más grave, es decir en algunos casos se ven como una tentativa de infanticidio. Como el que fue publicado en el año de 1923.

“un niño enterrado vivo. Se persigue a la madre quien lo enterró: la alcaldía municipal adelanta diligencias sumarias contra una mujer desconocida de

¹⁰⁶ Vanguardia liberal, año 4 número. 1354 25 de mayo de 1923. p. 4

nombre Josefina Romero, quien en la noche del domingo último dio a luz un niño en la casa donde se hospedo e inmediatamente, lo enterró en el solar. Por la precipitación con que procedió en su crimen, no cubrió bien la sepultura, lo cual permitió una vez denunciado el caso, que la autoridad hallara todavía el niño con vida.”¹⁰⁷

Pero no en todos los reportajes que se hacían sobre los infanticidios o sobre el abandono de niños, se referían a contar los casos sucedidos en la ciudad o en los municipios circundantes; también se encuentran llamados de atención a la autoridad para que sea más efectivos al momento de proceder y con esto poder dar con los culpables, para que este tipo de delito no se siguiera presentando con tanta frecuencia.

“para evitar infanticidios: como el delito de infanticidio y de exposición de niños se viene repitiendo en la ciudad con bastante frecuencia y como en la mayor parte de las veces estos atroces delitos se quedan sin el castigo consiguiente, bueno será que los señores detectives pongan todo su empeño en buscar la manera de dar con esas madres desnaturalizadas y hacerlas sentir todo el peso de la ley y de la justicia.

Hoy se retira a los potreros o se deja en las capillas a un hijo como se deja a un joto o como se arroja un cesto de basura.”¹⁰⁸

No todos los casos que aparecían publicados bajo el título de infanticidio, correspondía a este, ya que en muchos casos se publicaba la primera impresión que se tenía acerca del hecho de encontrar un cuerpo de un niño recién nacido, y sin ninguna evidencia ni dictamen legal el cronista suponía y decía que se había efectuado una acción violenta en contra del menor, al momento de que la investigación había alcanzado el examen forense, se descubría que el deceso no había sido violento, es decir que no había tal infanticidio, la corrección algunas veces también era publicada.

¹⁰⁷ Vanguardia liberal, año 4 numero 1408, 18 de agosto de 1923. p. 3-4

¹⁰⁸ Vanguardia liberal, año 9 Numero 2063, 19 de enero de 1928. p. 5

“No hubo infanticidio: ayer fue reconocido por el doctor David M’cornik el cadáver llevado por Abigail Bolívar al hospital de caridad de esta ciudad, y conceptuó que no había muerto a causa de ningún acto de violencia, sino que había nacido muerto fuera del tiempo natural.

Con tal dictamen se aleja toda sospecha de infanticidio, lo que anunciamos con el mayor agrado.”¹⁰⁹

En este ambiente se desarrolló las tres primeras décadas del siglo XX y que hacen parte del presente estudio, cabe destacar que aunque el infanticidio era un crimen que aparecía con cierta frecuencia en los titulares de las noticias, la mayoría de estos solo se tienen conocimiento a través de este medio de comunicación, de muchos de los ya mencionados casos no se encontró ningún expediente judicial, que se hallara en el archivo histórico regional, el cual es donde reposan los sumarios que llegaban al tribunal superior de Bucaramanga.

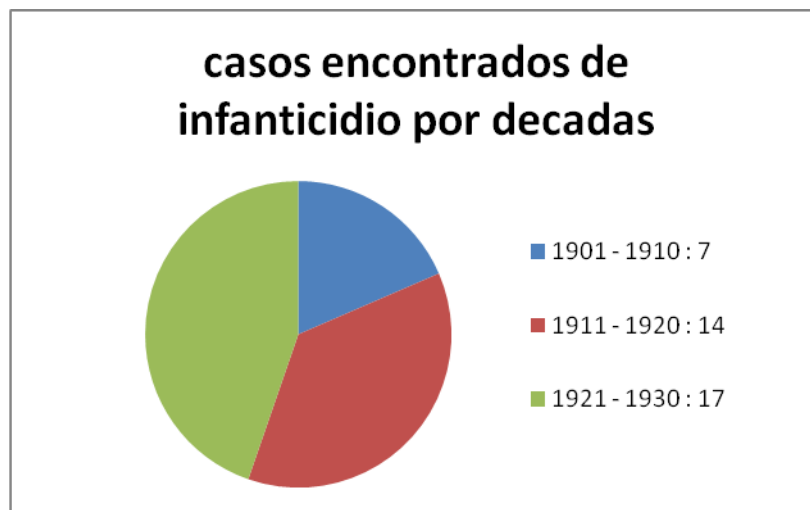
Tampoco aparecen registrados en la publicación del tribunal, la cual era la revista judicial de Bucaramanga, está mostraba los casos que fallaba el tribunal en segunda instancia; para que fueran publicados tenía que haber alguna condena, no salían los casos que se consultaban por sobreseimiento. Como en muchos de estos casos de supuestos infanticidios, no se pueden comprobar con algún sumario, no se tendrán en cuenta para las estadísticas del estudio.

De los casos que si se encontraron ya fuera el sumario original, o la sentencia publicada en la revista judicial, tenemos treinta y ocho casos, los cuales están repartidos a lo largo de los primeros treinta años del siglo pasado, estos son la base del presente trabajo, y los cuales van a permitir hacer un análisis de las características que presentaron el crimen, y de los perpetradores.

¹⁰⁹ Vanguardia liberal, año 5 numero 1698, 19 de diciembre de 1924. p. 3

Adentrándonos un poco en el estudio sobre el infanticidio se evidencia en los sumarios encontrados, que el mayor número de casos denunciados, se presentó en los años 20, donde se encontraron diez y siete causas abiertas seguido muy de cerca por la década de 1910, la cual presentó catorce denuncias y por último, en contraste los primeros diez años del siglo XX, reportaron siete denuncias.

Imagen 1 División de los casos encontrados por infanticidio en el Tribunal Superior de Bucaramanga, Según las décadas.

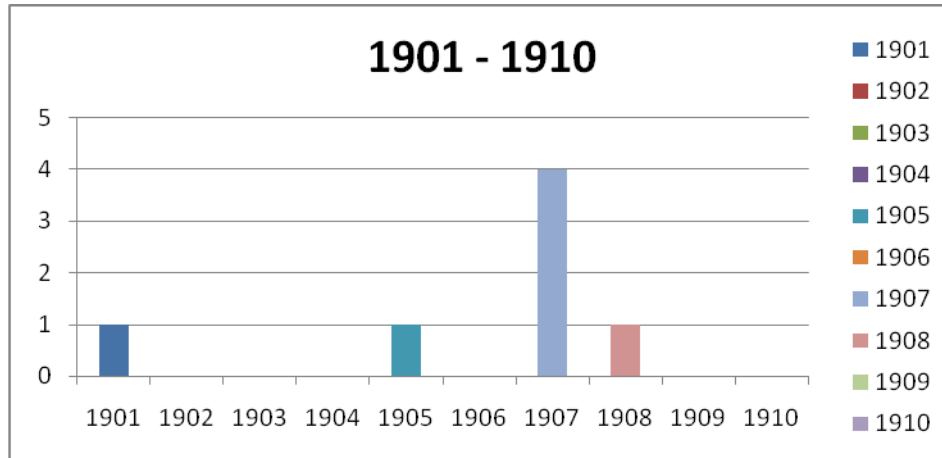


Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Al hacer un análisis de cada una de las décadas nos da como resultado que este crimen se manifestó a lo largo de todo el periodo, y que aunque hubo años en los que no se encontró ningún sumario abierto, se puede decir que es un delito que se presentó durante todo el espacio temporal que abarca el presente trabajo y que aunque después de 1911 se haya presentado con mayor frecuencia, no significa que en los años anteriores no se hubieran presentado más casos, de los cuales no se tenga conocimiento.

Y es que en la primera década, es muy llamativo como se expresa en la figura 2, que hubiera largos periodos de tiempo, donde no se encontraron casos, esto significaría dos cosas; una que la situación de las mujeres para esta época no era tan angustiosa, tanto a nivel familiar o económica. Y la otra es que debido a la situación que presento Santander después de los enfrentamientos partidistas, anteriormente mencionados, estos tipos de delitos no fueran denunciados, o siquiera se tuviera conocimiento de estos.

Imagen 2 División por años de los casos de Infanticidio, en el Tribunal Superior de Bucaramanga, entre los años de 1901-1910

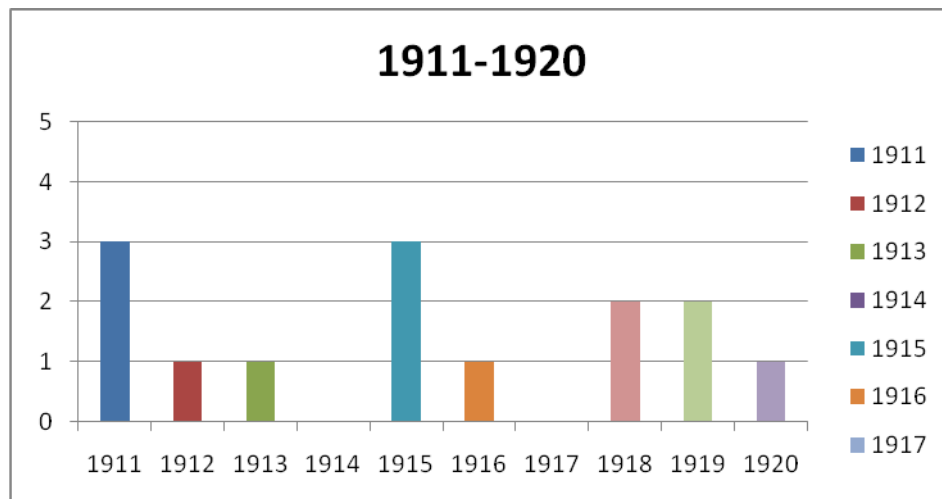


Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Un hecho significativo que se aprecia en la gráfica es que la mayoría de casos se presentaron entre los años de 1905 y 1908, y que después en los siguientes 2 años no se encontraron casos, habría que analizar qué circunstancias se presentaron durante estos 2 años. Ya que para esta época la situación de violencia que se había presentado en la región había disminuido ostensiblemente, y la mayoría de juzgados funcionaban correctamente. No hay que descartar que sí se hubieran presentado casos para estos años y que con el transcurso del tiempo hayan desaparecido.

En la segunda década que abarca el estudio se duplicó los casos que se habían sido hallados para la primera, el cual fue de catorce casos, repartidos en 8 años, como lo demuestra la gráfica 3. Hay que mencionar que para el año de 1910 fue reorganizado los distritos judiciales que hacían parte del tribunal superior de Bucaramanga. Esto debido a la creación de nuevos circuitos y tribunales a nivel nacional.

Imagen 3 División por años de los casos de Infanticidio, en el Tribunal Superior de Bucaramanga, entre los años de 1911- 1920

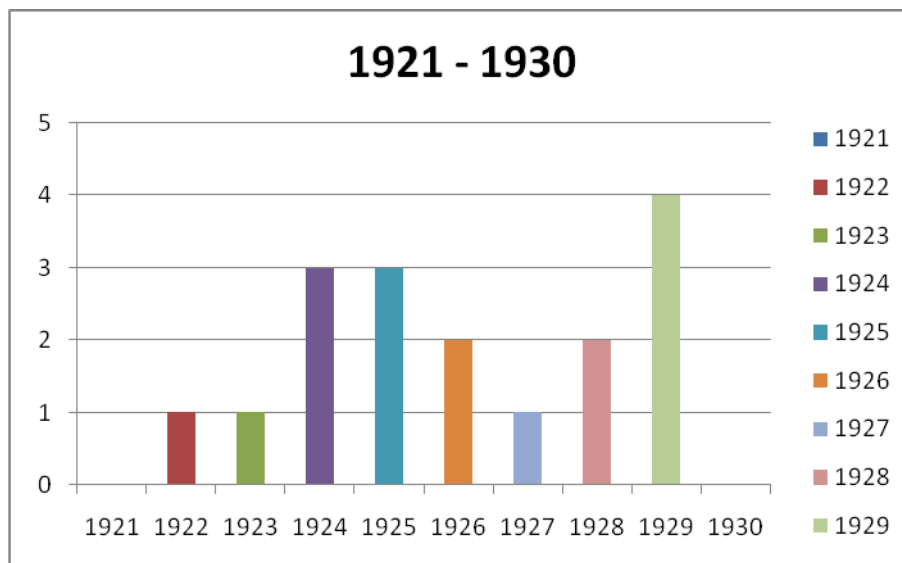


Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Este aumento de casos tan considerable, lo podemos atribuir, tanto a la mejor organización de los distritos y juzgados, pero también a que en esta época de relativa paz, esta clase de crímenes toman mayor trascendencia a nivel de las pequeñas comunidades, ya fueran en los campos y pueblos, sino también a nivel de las casas y vecindarios en la ciudad de Bucaramanga. Otra opción se debe a que hay mayor control social de las mujeres por parte de personas de su mismo sexo.

Ya para la última década encontramos que siguen en aumento los casos denunciados de infanticidios, llegando a contabilizar diez y siete sumarios criminales, los cuales se presentaron a lo largo de toda la década, con solo la excepción llamativa de que en el año de 1930, siendo este el último del estudio, en donde no se encontró ningún expediente. Tal como lo demuestra la gráfica 4.

Imagen 4 División por años de los casos de Infanticidio, en el Tribunal Superior de Bucaramanga, Entre los años de 1921-1930



Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Para explicar este aumento se podría decir que el crecimiento de migración campesina a la ciudad y las condiciones que muchas de las mujeres recién llegadas del campo, sufrían a manos de compañeros, capataces, o patrones, hacían que al momento de quedar embarazada tomaran la drástica decisión de deshacerse de la criatura que ponía en riesgo su modo de vida.

Otra explicación podría ser que gracias a las publicaciones diarias como la Vanguardia Liberal y otras por este estilo, se hizo más visible los crímenes que se

presentaron con los niños, y que las repercusiones del crimen llegaba a más personas que se mostraban indignadas del comportamiento de algunas mujeres, y con esto se lograba que el control social a las mujeres fuera mayor, por parte de los patrones, policía y hasta de compañeros de trabajo.

En este ambiente de cambios sociales, de una relativa paz entre los grupos políticos que se habían enfrentados en varias guerras civiles a lo largo del siglo XIX. De un flujo constante de masas de campesinos que sin opciones en su lugar de origen, que buscaban una mejor vida en la gran ciudad, en donde los esperaban las maravillas modernas que les son desconocidas.

Con un control férreo al comportamiento de las mujeres, cualquiera fuera su nivel social, por parte de la sociedad y en especial de la iglesia católica. Se desarrolla el estudio de los casos encontrados sobre infanticidio, un crimen que era considerado monstruoso y horrendo, no era perseguido tan drásticamente por las autoridades de la época. Llevando a que muchas sindicadas lograran escapar a la justicia.

2.2 Ubicación espacial

Como señala la presentación del trabajo, el espacio comprendido de las provincias de Soto y García Rovira, sirven de espacio geográfico para analizar el delito de infanticidio en los albores del siglo XX. Ya que los distritos judiciales que se encontraban en estas dos provincias eran los que conformaban el Tribunal Superior de Bucaramanga, de donde se extrajeron los sumarios a estudiar.

Para hacer la división espacial al momento de hacer el análisis cuantitativos de los casos de infanticidios encontrados, se utilizará la división por circuitos, del cual hacían parte del tribunal, esta división fue publicada en el año de 1912 en la

revista judicial,¹¹⁰ después que se creara el departamento de Norte de Santander¹¹¹, y de la creación del tribunal de Pamplona, ya que en la primera década del siglo, los casos de esta zona llegaban a Bucaramanga.

Con esta división administrativa los circuitos quedaron de la siguiente forma, La Provincia de Soto estaba conformada por dos circuitos judiciales; el de Bucaramanga y Piedecuesta; en los cuales abarcaban 14 municipios, siendo el de Bucaramanga el que más abarcaba con 11 poblaciones, las cuales eran: Botijas¹¹², California, Florida, Girón, Lebrija, Matanza, Puerto Wilches, Rionegro, Suratá, Tona y Bucaramanga que era su cabecera. Mientras que el de Piedecuesta solo contaba con 3 municipios, Piedecuesta, Los Santos y Umpalá.¹¹³ Como lo muestra la Imagen 1.

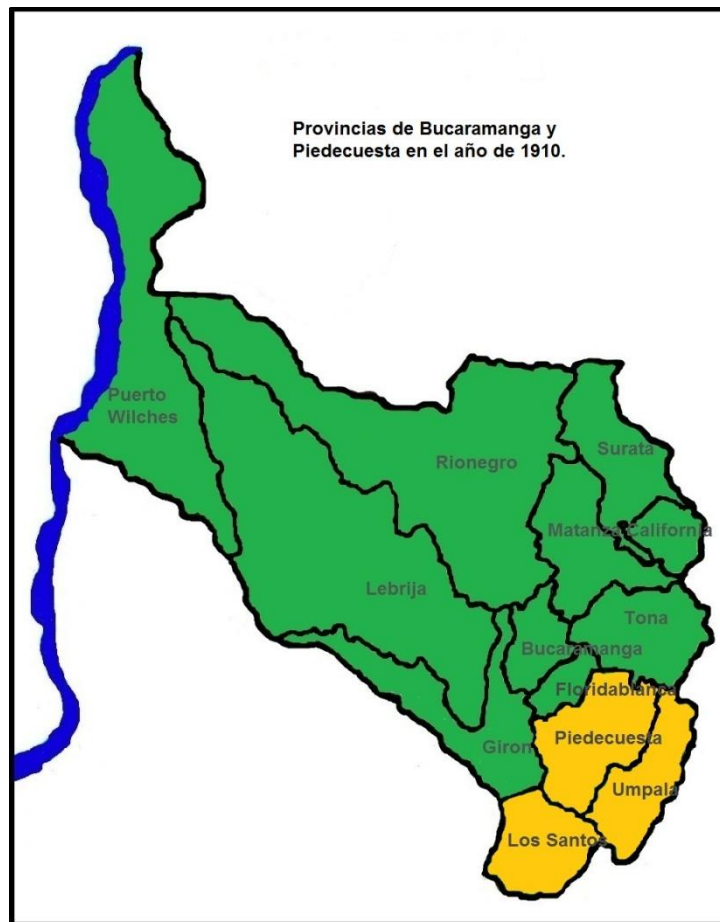
Imagen 5 Provincia de soto año 1905

¹¹⁰ Revista Judicial de Bucaramanga; año XIII núm. 900 pág. 2987.

¹¹¹ Ley N° 25 de 1910

¹¹² En la búsqueda realizada en distintas fuentes, no se encontró que Botijas fuera municipio, solo se pudo conocer que quedaba sobre el río Lebrija.

¹¹³ Revista Judicial de Bucaramanga; año XIII núm. 900 pág. 2988.



Esta zona que se conoce bajo el nombre de la Provincia de Soto, tenían las siguientes singularidades que se deben tener en cuenta al momento de realizar cualquier análisis. “Los centros urbanos se concentraban en las montañas, dedicados primordialmente a la agricultura y la artesanía; en tanto el valle del río Magdalena estaba casi deshabitado, con excepción de Puerto Wilches, que se había convertido en el punto de salida de mercancías de la provincia hacia el Magdalena y de allí hacia los mercados internacionales”.¹¹⁴

¹¹⁴ MELO FLORES Jairo. El homicidio en la provincia de Soto 1903-1930. Tesis para obtener el título de historiador. UIS. 2009. p. 97

Como casi toda la zona que hoy comprende los santanderes, su economía dependía mayormente de la agricultura, en especial de la cafetera, aunque para esta época el cultivo de esta planta estaba desapareciendo, debido a múltiples factores. Para el caso de Bucaramanga, en esta como se mencionado anteriormente, se empieza a desarrollar la industria. Siendo está muy incipiente. El historiador Jairo Melo en su tesis de pregrado, muestra cómo se encontraba la provincia para estos años.

“La Provincia de Soto era primordialmente un espacio rural, basado en la economía agrícola y que concentraba la industria en el centro urbano de Bucaramanga. Las haciendas cafeteras eran, a pesar de su decaimiento con respecto a la producción nacional, espacios importantes de producción agrícola que tenían como una de sus características la escasez de mano de obra. Este elemento, hacía necesario que se enganchara mano de obras de otros municipios y departamentos con excedentes.”¹¹⁵

Debido a algunas cuestiones administrativas y poblacionales. Hubo algunos cambios en lo transcurrido de estas tres décadas. No se vuelve a nombrar a Botijas, como parte del circuito judicial y también se dio la creación del municipio de Charta. En este último se encontró un caso que data de 1929. Para el caso de botijas, no se encontró ninguna referencia de procesos judiciales con respecto a infanticidio, ni al de exposición de niños, que hubiesen ocurrido allí.

Debidos a tales cambios para el año de 1930, el cual es fin del espacio temporal del presente estudio, la provincia presentaba diferencias en cuanto al aspecto de su división administrativa, como se evidencia en la Imagen 2, el cual representa los municipios que conformaban a Soto para este año.

¹¹⁵ibíd. p. 98

Imagen 6 La Provincia de Soto Año de 1930



Al hacer un análisis de los casos encontrados, se aprecia que en 9 de los 14 municipios que existían para 1930, se hallaron sumarios en busca de aclarar un infanticidio, los municipios de los que no se halló ningún expediente, fueron: Puerto Wilches, Floridablanca, Los Santos, Umpalá y Tona.

En los demás municipios se encontró al menos un caso, siendo el de Bucaramanga el que más sumarios presentó con once. Esto no es de sorprender y se ajusta a la hipótesis planteada, ya que sí en este sitio se hallaba la mayor concentración de migrantes provenientes de distintos lugares, favorecía las circunstancias, donde históricamente, se presentaba el infanticidio. Jóvenes solas provenientes de lugares rurales, sin familia, que desempeñaban oficios

domésticos, que fruto de su ignorancia, eran dejadas embarazadas por hombres, que las enamoraban o engañaban con alguna promesa falsa.

Estos once procesos hallados de Bucaramanga, representaban el 50 % del total de los encontrados para la Provincia de Soto. Solo otros 2 municipios presentaron más de dos casos, los cuales fueron Piedecuesta con tres y Matanza con dos. Estos datos los podemos ver más claramente en la siguiente tabla que muestra el número de casos descubiertos en cada localidad.

Tabla 1 Casos encontrados en cada Municipio por el delito de infanticidio en la Provincia de Soto de 1901 a 1930.

Municipio	Casos Encontrados	Porcentaje
Bucaramanga	11	50%
Rionegro	1	4.54%
Lebrija	1	4.54%
Girón	1	4.54%
Matanza	2	9.08%
Charta	1	4.54%
California	1	4.54%
Suratá	1	4.54%
Piedecuesta	3	13.62 %
total	22	100%

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

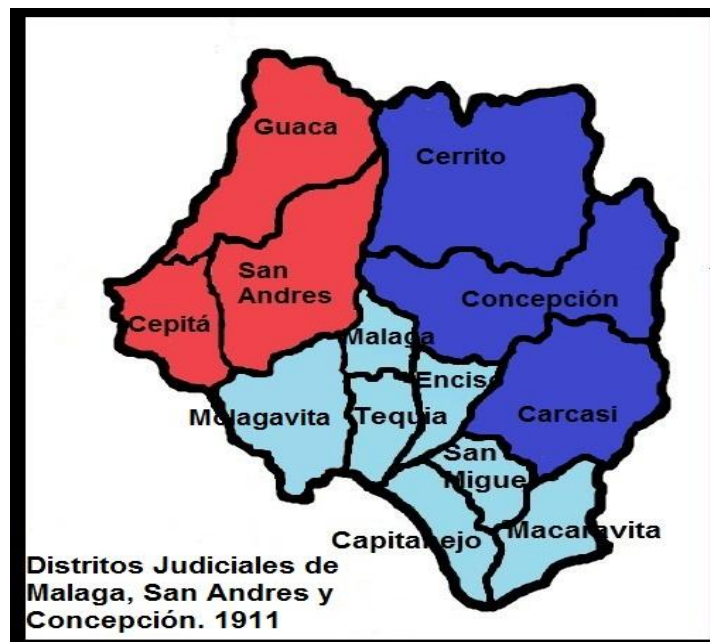
Se puede concluir que en la provincia de Soto se presentaron el mayor número de denuncias por infanticidio, ya que del total de treinta y ocho casos hallados, en esta parte del departamento corresponden veinte dos. Esto en términos porcentuales es de 57.9%. Dejando el restante 22.1% a la provincia de García Rovira, que se analizará a continuación.

Esta provincia tenía un menor número de municipios, el cual para 1930 era de 13, con respecto a las 14 que presentaba la provincia de Soto, y aunque se diferencia en sólo una localidad, en términos geográficos esta última provincia, doblaba en tamaño a la Rovirense.

En cuanto a la división judicial de la provincia de García Rovira; esta estaba integrada por tres circuitos Judiciales, el de Málaga, conformada por los municipios: Capitanejo, Enciso, Macaravita, Molagavita, San Miguel, Tequia y Málaga. Para el año de 1917, el municipio de Tequia cambio su cabecera y paso a denominarse San José de Miranda.¹¹⁶

El circuito de Concepción, el cual estaba integrado por, Carcasí, Cerrito, Servitá y Concepción. El otro circuito es el de San Andrés, conformado por Guaca, Cepita y el mismo San Andrés.¹¹⁷

Imagen 7 La Provincia de García Rovira 1911



¹¹⁶ Gaceta de Santander 9 de Abril de 1917. Año LXVII N° 466. p. 365.

¹¹⁷ Revista Judicial de Bucaramanga; año XIII núm. 900 p. 2988.

Aunque en la división judicial se nombra a Servita como integrante del distrito de Concepción, hay que decir que para la época, es simplemente un caserío que pertenece al municipio de Cerrito, como se evidencia en la Gaceta Departamental del año 1909. "... no tiene ningún corregimiento,(se está hablando de Cerrito) pero es de mucha conveniencia erigir en tal el caserío de Servitá, antigua aldea y antigua capital que fue del municipio. Este caserío cuenta con todo lo necesario para ello."¹¹⁸

Toda esta región de García Rovira, basaba su economía netamente en la agricultura, ya que esta era una zona rural, con pequeñas cabeceras municipales, siendo la más grande para ese entonces Málaga. Este territorio servía como zona de paso entre el interior del país, y Norte de Santander, y por consiguiente a Venezuela también.

La información consignada en la prensa de esta época da cuenta que en la provincia había sucesos que alteraban constantemente el orden público, y que muchos de estos casos quedaban en la impunidad, con esto aumentaba el sentimiento de zozobra en esta zona, llevando a la sociedad a una sensación de inseguridad permanente.

"La impunidad: es tan alarmante el número de asesinatos que se verifican en nuestra tierra que bien puede preguntarse la sociedad aterrada ¿ha llegado el reino de los asesinos? Veamos pues la manera de poner algún remedio a este mal que prospera con la prodigiosa fecundidad de los microbios engendradores de las enfermedades y de la muerte, y para ello investiguemos algunas de sus causas, para cortar de raíz esta epidemia social.

A nuestro juicio la impunidad de que gozan los criminales es uno de los motivos de esa germinación exuberante de los homicidios, plantas malignas que llevan como

¹¹⁸ Gaceta Departamental. 18 de Enero 1909. Año I, N° 12. p. 93

savia una ola de sangre humana. ¿ Cómo no ha de seguir en su camino de crímenes los asesinos si saben por experiencia que a pocos días de perpetrada su hazaña, pueden volver libres a su casa a contar sus fechorías, a vanagloriarse de ellas y a amenazar de nuevo al tímido vecindario?.”¹¹⁹

En muchos casos los casos de violencia que se presentaban en esta zona tenían tintes políticos, de esto queda en evidencia al momento de revisar los artículos periodísticos que circularon en esos años, en donde cada partido contaba con un periódico o magazín, los cuales usaban para atacar o a acusar a sus rivales.

“En el vecino municipio de San Andrés no solo ha habido muchos asesinatos de unos tres meses para acá, sino que hace quince días se dio el escándalo más grande que pueda imaginarse, casi podemos decir que fue la apoteosis del crimen, al tributar los liberales de allí, y algunos entre ellos que nos parecían de mucho respeto, honores que quisieron hacerlos solemnísimos al cadáver de un individuo manchado con muchos y horribles delitos y que acababa de morir en una orgia de sangre humana provocada por el mismo...”¹²⁰

En este ambiente de constante violencia se desarrollaron las tres primeras décadas del siglo XX, en la provincia de García Rovira, hay que decir que con respecto a los casos de infanticidio, en esta zona se presentaron diez y seis casos, distribuidos en 7 municipios. Siendo el de San Andrés el que más caso presento, con cuatro denuncias.

Lo sigue Málaga, de donde se observaron tres sumarios y Cerrito, San José de Miranda y Concepción con dos cada uno. Los demás casos se presentaron en los municipios de Cepitá, Molagavita y Guaca, cada uno con un expediente. No se encontraron causas en los municipios de San Miguel, Carcasí, Enciso y Macaravita. Todos ellos con una curiosidad, son los municipios más alejados geográficamente de Bucaramanga.

¹¹⁹ El Grito, Málaga, agosto 15 de 1915. Serie 1 N° 3 p. 1

¹²⁰ El Grito. Málaga, septiembre 4 de 1915. Serie 1 N° 5 p. 2

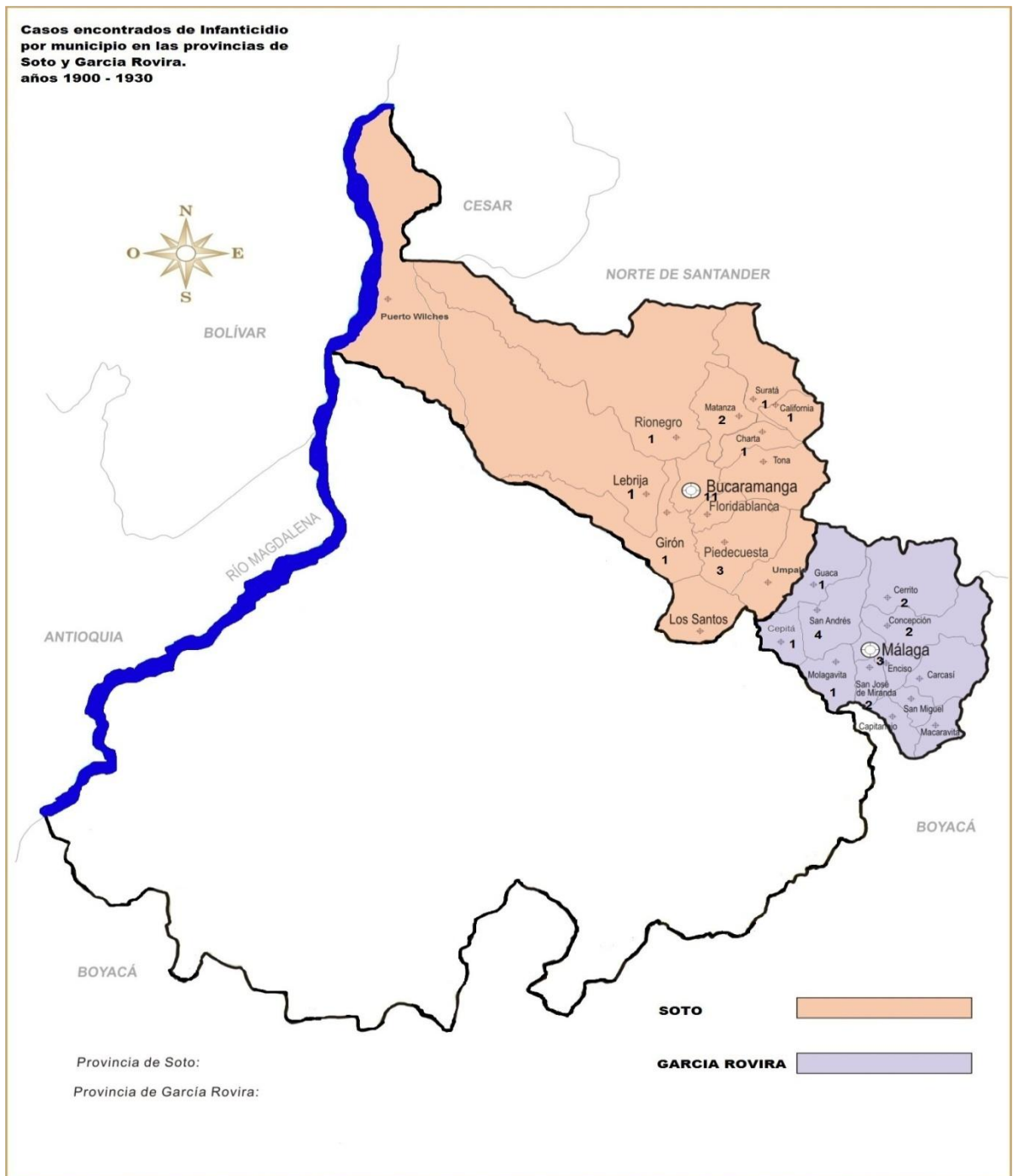
Resumiendo, para el estudio uniendo a las dos provincias da una totalidad de 27 municipios, y en más de la mitad se encontraron casos, y es que en 17 de estas localidades santandereanas hay por lo menos un caso. Como lo demuestra la imagen 4, la cual presenta un mapa que muestra a los municipios con los casos encontrados en cada uno.

Al visualizar esta imagen se evidencia que la ciudad de Bucaramanga es la población con mayores denuncias encontradas en toda la zona de estudio, seguida de muy lejos de San Andrés, Málaga y Piedecuesta son las otras localidades que presenta mayor número de denuncias y en 9 poblaciones solo se conocen de una denuncia.

Estas observaciones permite suponer que en cierta medida, las personas que cometían esta clase de crímenes, se encontraban en los centros urbanos de mayor concentración demográfica, puesto que como se evidencio anteriormente, las poblaciones en donde más se denunció el infanticidio, eran cabecera de distritos judiciales, entonces es también posible decir que en estas localidades el control social se ejercía más fuertemente ante un crimen que repercutía ostensiblemente en la comunidad.

Con respecto a los lugares en donde no se encontró ningún caso, algunos son los municipios más alejados del centro del control, como el caso de Puerto Wilches, Carcasí, Capitanejo, San Miguel y Macaravita. Tal vez en estos lugares si se hayan cometido esta clase de conductas, y que con el paso del tiempo se hubieran perdido los sumarios, pero también que al ser comunidades tan alejadas, y sin demasiado control administrativo, esta clase de crímenes permanecieron ocultos o no se investigaron.

Imagen 8. Mapa de casos encontrados de Infanticidios por municipios.



Recapitulando, la ubicación espacial de los casos demuestra que el sitio donde más denuncias se encontraron con respecto al delito, fue la del circuito de Bucaramanga, con diez y nueve denuncias, seguido del de Málaga y San Andrés cada uno con seis; mostrando una gran diferencia entre la cantidad de procesos que llevaron. Los otros circuitos tienen los siguientes números de casos: Concepción con cuatro y Piedecuesta con tres.

Tabla 2 Casos encontrados en cada circuito por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de 1900 a 1930.

Circuitos	Casos encontrados	Porcentaje %
Bucaramanga	19	50
Málaga	6	15.8
Piedecuesta	3	7.9
Concepción	4	10.5
San Andrés	6	15.8

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Analizando los datos de la tabla anterior, se muestra que la mayoría de los infanticidios denunciados que ocurrieron entre los años de 1900 a 1930, tuvieron lugar muy cerca de Bucaramanga, o en su área de influencia, ya fueran los municipios de su circuito Judicial o al de Piedecuesta, que geográficamente eran muy cercanos.

Hay que aclarar que para la época del presente estudio, la región de García Rovira, presenta una difícil situación de orden público, donde a pesar de no estar en un conflicto permanente los seguidores de los partidos políticos (liberal y

conservador), si se presentan diferentes casos de violencia entre estas dos fracciones, que generarán en una ola de violencia, sobre todo en las poblaciones de Málaga, San Andrés y Guaca.

Debido a esto permite suponer que no todos los casos de infanticidios que se presentaron en esta época, hayan sido denunciados o si acaso conocidos; se debe dejar en claro que sólo se tienen en cuenta los casos que llegaron al tribunal Superior de Bucaramanga y que todavía se encuentran en el Archivo Histórico Regional, con sede en la Universidad Industrial de Santander. Por consiguiente se está trabajando con datos incompletos.

Por último también se debe aclarar que en la búsqueda que se realizó en la Vanguardia Liberal y en los periódicos regionales, la mayoría de casos corresponden a Bucaramanga, aunque también aparecen casos que se presentaron en Piedecuesta, Girón y Los Santos, de este último municipio no se encontró en el archivo histórico regional ningún expediente abierto por infanticidio, y solo se tiene un pequeño reportaje en el periódico Vanguardia Liberal.¹²¹

De la búsqueda de casos en los periódicos de García Rovira solo se encontró referencia a un posible infanticidio, el hecho se presentó en San Andrés en 1907, donde se reporta que: “parece que el diablo anda suelto por aquí, pues anteayer encontraron ya muerto un niño nacido pocas horas antes. La responsable está detenida.”¹²² También en un periódico de Bucaramanga se dio la noticia de un forma extremadamente breve “...apareció en una de las calles el cadáver de un niño recién nacido”¹²³. Este caso se encontró en la revista judicial y está incluido en las estadísticas del trabajo.

¹²¹ Vanguardia liberal, Año 2 371, 20 de octubre de 1920. p. 4

¹²² El esfuerzo 2 de junio 1907. Serie II n° 18. p. 3

¹²³ La paz 3 de julio de 1907. Año IV serie IV n° 170. p. 3

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS SINDICADAS

La hipótesis comúnmente aceptada, en el ámbito del infanticidio, menciona que en el homicidio de niños, sobre todo los recién nacidos, la mayoría de sus victimarios son sus madres o personas muy cercanas a ellas, por ejemplo: sus padres, sus hermanos o sus esposos, si llegaran a tenerlo¹²⁴; para el caso de las mujeres estas son casi siempre criadas que proceden de sectores rurales, jóvenes, solas, seducidas por su patrón o por un empleado. Acorraladas por el deshonor, o en situaciones de extrema pobreza, esconden su embarazo o se deshacen subrepticamente del recién nacido, al que entierran o ahogan “como a un gatito”¹²⁵.

Esto se evidencia a lo largo de la historia, donde los estudios muestran que la mayoría de las personas sindicadas de realizar el acto criminal, son las mismas madres, que en el momento de encontrarse embarazadas y en algunos casos habiendo intentado interrumpir la gestación de algún modo, ya sea a través de bebedizos o de golpes intentaban abortar, caen en la desesperación de traer al mundo una criatura que solo complicaría su existencia, y solo encuentran la salida al deshacerse de este.

“El perfil habitual de la mujer que comete el neonaticidio es el de una persona joven (a menudo menores de 20 años), la primera vez que queda embarazada, de estado civil soltera, bajo nivel socioeconómico y educativo, a menudo viven con sus padres, sin historial psiquiátrico previo, con un grado

¹²⁴ Ver MUÑOS Y PACHON, op cit.

¹²⁵ PERROT Michelle; MI Historia de las Mujeres. Fondo de Cultura Económica, Buenos aires, 2008. p. 91

básico de psicopatología y si estresores sociales de interés, suelen llevar el embarazo de manera clandestina y acaban con el recién nacido a los pocos minutos de nacer. La vergüenza por comunicar un embarazo no deseado a la familia es un factor a considerar según varios autores.”¹²⁶

También se encuentra que no hay mayor diferencia en el sexo de las criaturas que son víctimas del delito, ya que se producen no por preferencia hacia algún sexo, principalmente el masculino. Como ha sucedido en algunas épocas anteriores, y tal como se presenta aun en sociedades hoy en día, principalmente en Asia¹²⁷. Sino que la motivación recae en evitar que se conozca el estado en que la mujer se encuentra y evitar la vergüenza que puede suscitar el alumbramiento de un hijo.

“... las estadísticas muestran que el infanticidio se practicaban por igual con recién nacidos varones y hembras, a diferencia de otras épocas en las que se solía matar o dejar morir a un número mayor de niñas. Esta clase de infanticidio estaba causada prácticamente con toda certeza por la desesperación de la madre.”¹²⁸

Otro aspecto a tener en cuenta con respecto a el infanticidio es la ilegitimidad de los recién nacidos, ya que como se menciona en los estudios concernientes al tema estos eran profundamente rechazados por la sociedad desde la época colonial, como lo señala el trabajo realizado por Natalia Gutiérrez Urquijo para la región de Antioquia.

“en otras ocasiones, las mujeres recurrían al aborto y al infanticidio para deshacerse de los fetos o de los hijos ilegítimos o indeseados. Ambas prácticas, estigmatizadas por la sociedad en general, fueron utilizadas por solteras, casadas o viudas de diferentes condiciones sociales, a pesar de ser

¹²⁶ TRIJUEQUE y MUÑOZ-RIVAS op cit. p. 103.

¹²⁷ CAMPOS MANSILLA, op cit.

¹²⁸ ANDERSON Y ZINSSER. Op. Cit., p. 282-283

consideradas prácticas delictivas que iban en contra de la vida y como causa de rompimiento del orden familiar.”¹²⁹

La pregunta que se hace para el presente trabajo consiste en averiguar si para la zona geográfica de la región de Santander que se estudia, se ajusta correctamente la hipótesis anteriormente mencionada o si se presentaba alguna variación respecto a las características del delito, para esta parte utilizaremos mayormente los expedientes judiciales encontrados en el centro de documentación e investigación histórica, como también los casos encontrados en la revista judicial de Santander¹³⁰.

Para el presente trabajo es de suma importancia los expedientes judiciales, ya que estos presentan características propias que no se pueden encontrar en otras fuentes, ya fueran primarias como secundarias. Y es que como menciona la profesora Diana Luz Ceballos: “en los procesos judiciales, seculares o inquisitoriales se pueden conocer aspectos de la vida de las gentes que no nos es posible seguir en otro tipo de documentación histórica: por ejemplo, si la gente corriente leía y escribía, si solo firmaba o era analfabeta.”¹³¹

Para el análisis del crimen del infanticidio se empezara haciendo un estudio de las características de los sindicados, en aspectos como: el sexo, la edad, el estado civil y el trabajo en el cual de desempeñaba, con el fin de conocer las circunstancias en las cuales se cometió el delito y si es posible la aplicación de la hipótesis.

¹²⁹ GUTIERRES URQUIJO, op cit. p. 163.

¹³⁰ Revista Judicial de Santander 1903- 1911 y Revista Judicial de Bucaramanga. 1920- 1930.

¹³¹ CEBALLOS GOMES Diana Luz, ante las llamas de la inquisición. En BORJA GOMEZ Jaime y RODRIGUEZ Pablo. Directores. Historia de la vida privada en Colombia, tomo I las fronteras difusas; del siglo XVI a 1880. Editorial Taurus Bogotá 201. 111 – 142. p. 117.

3.1 El sexo:

El infanticidio es conocido como un delito meramente femenino como lo señala el estudio de Elisa Speckman sobre las Mujeres criminales en México durante el Porfiriato. Donde dice que: “en el terreno de los delitos contra las personas, las mujeres acaparaban la escena en crímenes que involucraban infantes: aborto, infanticidio, abandono, robo de infante y corrupción de menores.”¹³²

Y aunque en un estudio histórico a lo largo de la Humanidad, podemos encontrar sociedades, donde el padre sea el primer actor del delito o del acto, dependiendo de cómo sea considerado. Es a partir de la edad media, con el cristianismo como la religión dominante en la cultura Occidental, se encuentran que son las mujeres las que más se encuentra implicadas en este crimen, y es que la dogma religioso impuestas a ellas, es tan agobiante que ante una falta de moral, como supondría ser un embarazo, le podría costar hasta la muerte en determinada región¹³³.

En los pocos estudios que hay sobre el infanticidio en Colombia, solo en los casos que se producen en la época colonial, se encuentran hombres como los perpetradores del crimen, esto se puede ver en el trabajo de Gloria Nieto y Jorge Betancourt; que hacen un análisis de casos encontrados para la región de Antioquia en los últimos años del periodo colonial¹³⁴. También el trabajo de Jessica Spicker, que analiza el mismo periodo¹³⁵. Estos hombres señalados eran esclavos que no querían que sus hijos tuvieran que vivir esa condición.

En cambio para la época que siguió a la independencia, las sospechas de los infanticidios recaen en la mayoría de los casos en las mujeres, principalmente las madres, dejando el papel de los hombres en un segundo plano ya que solo se les

¹³²SPECKMAN op cit. pág. 190.

¹³³PESTALOZZI, op. Cit.,

¹³⁴ BETANCOURT y NIETO, op cit., p. 83

¹³⁵ SPICKER op cit., p. 145

consideraba en algunas ocasiones como encubridores. No hay un estudio para el caso colombiano, en que se haya hecho planteado como objetivo averiguar el rol que tuvieron los padres de las criaturas en la realización del delito, ya fuera por omisión o incitación.

Para el caso de Santander en los primeros años del siglo XX, teniendo como fuente los treinta y ocho sumarios encontrados, solo se encuentran dos hombres sindicados, pero no como autor determinante si no como encubridor o cómplice de alguna mujer. En uno de ellos el acusado es el padre de la sindicada, que vive con ella, pero que alega no saber del estado de esta.¹³⁶

Y en el otro es el esposo que aunque reconoce haber sido la persona que enterró la niña, alega que no tuvo nada que ver con su muerte, si no que se produjo por enfermedad, Y que la enterró en su casa por no poder llevarla al pueblo.¹³⁷ Se evidencia en estos dos casos que eran personas muy cercanas a ellas y que ante la sociedad están cumpliendo el papel de protectores. En ambos caso no se presentan cargos contra ellos, dando como resultado la absolución de estos.

En la totalidad de los casos donde aparecen sindicados, treinta y seis expedientes, son las mujeres y en especial las madres o a las que se sospechaban o señalaban de ser las madres, de las pequeñas victimas las que son sospechosas principales de los crímenes, en los otros dos sumarios no se comprueba quien puede ser la madre de la criatura y por consiguiente no se acusó a nadie, ya que el procedimiento judicial siempre determinaba que hacia la madre debían recaer las sospechas.

¹³⁶Causa seguida a Lucia Fajardo, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 1316. Folio 4.

¹³⁷Causa seguida a María Rita Luna, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 105. Folio 8

En otras palabras como son las mujeres y en especial las madres las primeras sindicadas entraremos a continuación a estudiar los diferentes características de éstas, con el fin de conocer sus componentes sociales, familiares y económicos. También los móviles que las llevaron a cometer el delito y si este era el del honor, la pobreza, la venganza, o intermediaba algunas otras circunstancias especiales alrededor de ellas, también es importante resaltar la edad de las sospechosas ya que esto era un atenuante para la justicia de la época.

3.2 La edad

La edad de las sindicadas es un aspecto importante para tener en cuenta al hacer cualquier análisis sobre el delito de infanticidio o sobre cualquiera que se estudie, debido a que esto permite analizar el por qué se presentaron estas actuaciones, si se dieron por ser personas mayores, con gran experiencia y tal vez con algún antecedente o si por el contrario debido a la juventud e inocencia cometieron un crimen al tratar de tapar una falta moral, respecto a sus padres y a la sociedad.

Para el caso de la realización del infanticidio la edad juega un papel realmente trascendental, ya que no era lo mismo tanto para la justicia como para la misma sociedad si lo realizaba una mujer joven de alrededor de los veinte (20) años, que lo realizara una persona mayor de los veinte cinco (25), ya que lo último significaba que no actuaba de forma inocente o accidental, sino que era una transgresora de las normas de la sociedad de la época.

Se ha tendido a señalar en los trabajos realizados sobre el tema que son mujeres jóvenes que rodeaban los Veinte (20) años y que eran seducidas o engañadas por su inocencia y la inmadurez de su corta edad¹³⁸, por esto se considera que al no contar con otra opción para salir de la situación difícil en que se encontraban, por

¹³⁸ Ver MUÑOS y PACHONop cit. GUTIERRES URQUIJO,op cit.PESTALOZZI, op cit. SOTOMAYOR TRIBINop cit. DEL VALLE, y HERNANDEZ. Op. Cit.,

el miedo que representaba enfrentarse a sus padres y a la misma sociedad con un hijo no deseado y que se convertiría en una peso inmanejable, solo encontraron la opción de deshacerse de la carga insoportable que significaba tener un niño.

Para el caso del presente trabajo los rangos de edad de las sindicadas se encuentran desde los dieciséis (16) años, hasta los cuarenta (40), esto permite decir que se encuentra un rango bastante amplio, que hace suponer que se encontraban en diferentes etapas de su vida y que algunas de estas ya eran o podían haber sido madres con anterioridad.

Pero también que como se encontraban muchas de estas realmente jóvenes y que debido a la falta de educación y de oportunidades laborales, se ven envueltas en la problemática de tener un hijo en una época de grandes dificultades económicas, como anteriormente se ha señalado, por esto optan por deshacerse de sus hijos recién nacidos, los cuales significan una carga insoportable para ellas que no cuentan con ayudas de los hombres que las abandonaron al momento de conocer que se encontraba en estado de embarazo.

Al hacer un análisis pormenorizado de los expedientes, se encuentra que el rango de mujeres que se hallaba entre los veinte y un (21) hasta los veinticinco(25) años son los que más se presentan en los expedientes, en catorce ocasiones, en término de porcentaje esto significa el 36. 8%; los siguen en igualdad tanto el rango de diez y seis (16) años hasta veinte(20), como los de mayores de veintiséis (26) años; cada rango cuenta con nueve procesos que significan el 23.7%, y en el restante 15.8% no se conoce la edad, por motivos de que la sindicada no la mencionaba en su indagatoria o porque en el proceso no hubo sindicados como en los expedientes 271 y 2779.¹³⁹

¹³⁹AHR-UIS. Fondo Homicidios, sección siglo XX.

Tabla 3 Edades de las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de 1900 a 1930.

Rango de edad	Casos encontrados	Porcentaje %
16 – 20	9	23.7
21 – 25	14	36.8
26 – 40	9	23.7
No hay datos	6	15.8

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Estos datos permiten observar a primera vista que las sindicadas no son tan jóvenes como se esperaría encontrar siguiendo la hipótesis utilizada por la historia, sino que la mayoría de las mujeres, en este aspecto veinticuatro (24) años son mayores de edad para la época¹⁴⁰, y tan solo 9 mujeres no llegan a este rango por lo que nos permite suponer que para el presente estudio nos encontramos con mujeres que ya son más independientes y que por motivos de su edad ya son conscientes completamente de sus actos.

Pero aquí cabe mencionar que por el hecho de ser mayores de edad no significa que no fuesen engañadas por ingenuidad o por hombres que debido a los orígenes humildes de muchas de estas mujeres se aprovecharan para accederlas carnalmente, y después debido a que no cuentan con un respaldo masculino al momento de quedar encinta, optan por cometer el delito.

Llama la atención el número de mujeres que son acusadas y que son mayores de veintiséis (26) años, ya que para las condiciones de la época, estas mujeres eran consideradas considerablemente mayores y por esto no se esperaría conductas

¹⁴⁰ Para la época la mayoría de edad se alcanzaba a los 21 años de edad.

inapropiadas que pudieran afectar su honorabilidad ni la de su familia, si era el caso que tuviera, y es que en este rango, en seis ocasiones las mujeres pasaban de los treinta y cuatro (34) años, lo que significaba que esta mujer debería ser aún más recatada y por consiguiente no se esperaba que se viera envuelta en circunstancias tan aberrantes para la sociedad.

Ahora bien se puede decir que aunque no hay un grupo mayoritario de rango de edad, será importante mencionar que para la época las mujeres eran consideradas por diferentes factores culturales, como personas menos inteligentes que los hombres e iguales que los niños¹⁴¹, por esta causa eran más propensas a los engaños de los hombres. Y por esto se puede decir que las mayorías de estas muchachas menores de veinticinco (25) años, que son veinticuatro de las sindicadas en los casos, eran personas que presentaban ciertas vulnerabilidades para la época, sin decir que fuera el caso para todas.

Volviendo al caso de las mujeres mayores de veintiséis (26) años, era una conducta considerada gravísima, y es que estas mujeres en su mayoría ya eran madres o habían tenido algún alumbramiento anterior, por lo cual no podía considerarse que se hubiera actuado por motivos de preservar el honor; Como lo demuestra el sumario contra Evangelina Ferreira:

“... la sindicada ha tenido cuatro alumbramientos, en el uno hubo aborto, por lo visto no criminal, el segundo fue de una mujer, que nació a tiempo pero muerta; el tercero fue de un varón vivo actualmente... y en fin el cuarto nacimiento fue el de un niño cuya muerte es objeto de esta investigación.”¹⁴²

Y si se comprobaba que la mujer ya había tenido algún hijo anteriormente y había muerto, era un motivo de suprema gravedad que se tenía que aclarar, con el fin de

¹⁴¹DELUMEAU Jean. el miedo en Occidente. Taurus, Madrid 2002. p. 497.

¹⁴²Causa seguida a Evangelina Ferreira, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 628, folio 46

que esta persona no fuera reincidente, ya que si llegaba a suceder era un agravante que no se le podía pasar por alto.

“En el año de mil novecientos diez y siete, se le sindicó también como responsable de haber dado muerte a otro hijo suyo, pero que fue puesta en libertad por falta de pruebas...”¹⁴³

Y es que no solo en el caso de Evangelina Ferreira se comprueba que la mujer ya había tenido hijos anteriormente, en otros se ve la misma características al momento de leer los sumarios; es posible encontrar evidencia que las acusadas ya han tenido hijos en el pasado, como también se puede apreciar en la causa que se seguía a María Candelaria López.

Dice un testigo: “... creo que la citada candelaria es incapaz de darle muerte violenta o intencional a un hijo suyo, pues de cinco que a mí me consta que ha tenido, tres están vivos y dos han muertos después de grandes, es decir, cuando ya servían para hacer algún mandado.”¹⁴⁴

También el expediente que se le abrió a María Roa, se encuentra que en el sumario de la investigación también quedó plasmado no solo el número de alumbramientos que había tenido, sino también sus relaciones amorosas:

“En síntesis lo que ocurre es que la acusada dio a luz un varón de Eleuterio Garza, después otra de Floro Hernández y que murieron ambos a pocos días de nacidos, por que nacieron enfermos y por ultimo tuvo una hija de Miguel Hernández que estaba criando en la época del denuncia.”¹⁴⁵

¹⁴³ Causa seguida a Evangelina Ferreira, AHR-UIS, fondo Homicidios, Sección siglo XX, expediente 628 Folio 7

¹⁴⁴ Causa seguida a María Candelaria López, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 1263. Folio 17

¹⁴⁵ Causa seguida a María Roa, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 1194. Folio 21

Entonces es posible afirmar que estas mujeres mayores de veintiséis (26) años, eran personas que no cabían en la actuación del delito por honor. Como se constato eran mujeres que ya habían tenido hijos naturales y que la comunidad conocía de ellos, queda la pregunta es por que recurrieron a matar a sus hijos más pequeños, si es que lo hicieron.

El interrogante que queda es ¿Si fueron por motivos económicos?, ya que como es bien sabido estas mujeres eran de escasos recursos y no tenían la capacidad económica para poder mantener a toda su prole, o si intermediaba alguna otra causa en cuanto a la realización del ilícito, ya que con esta edad era más difícil de criarlo, o no contaban con algún familiar que le ayudara, o simplemente porque no querían tener más hijos y era una forma de mantener control natal.

Con las mujeres más jóvenes es más difícil determinar los móviles que llevaron a la realización del crimen, puede ser por honor o también por dificultades económicas, como alegaban las mujeres mayores. Y es que la inmadurez de estas mujeres hace que sea muy difícil de determinar que las llevo a esconder el embarazo, o si simplemente no sabían que se encontraban embarazadas y que por consiguientes fueron presa del pánico que significo un hijo en una época donde primaba la honra y la virginidad femenina.

Estas jóvenes lo que confiesan en su indagatoria, es que aunque eran conscientes de su estado de embarazo no se lo contaban a ninguna otra persona, por el hecho de sentir vergüenza, ya fuera con los padres o a sus empleadores, ya que temiendo que si se llegasen a enterar de su situación las rechazaran o en el peor de los casos que las tildaran de sinvergüenzas o inmorales.

Por consiguiente se puede pensar que estas jóvenes sí actuaron por salvaguardar su honra, y que la actuación criminal en la que cayeron no fueron actos

premeditados, y que aunque hayan acabado con una vida, en este caso la de sus hijos recién nacidos, no eran personas de naturaleza violenta.

Para resumir esta parte se puede decir que en cuanto a la edad hay un crisol muy variado de esta, ya que iba desde los diez y seis (16) años hasta los cuarenta (40). Y que la motivación es diferente para los rangos de edad, ya que las mujeres menores de veinte (20) años, las motivaba la salvación de la honra y en las de mayores de veintiocho (28) se presentaba un aspecto más relacionado con la parte económica.

3.3 Estado civil

El estado civil de las sindicadas representa un factor importante al momento de hacer un análisis sobre el delito de infanticidio, porque de este aspecto dependía el concepto de honor de las familias de las mujeres, y en especial de los hombres de esta (padre, hermano, esposo e hijos). Aquí es importante señalar que para la época el ideal de la mujer estaba sometido a la imagen de la Virgen María, y por este sistema estaba representada la sexualidad, y que la mayor virtud que tenía una mujer era la virginidad que sólo se podía perder al momento del matrimonio.¹⁴⁶

Se esperaba que las mujeres tuvieran valores como el recogimiento, la castidad, la virginidad, el recato, el pudor, la vergüenza, la sujeción, la obediencia, la buena reputación, la inocencia.¹⁴⁷ Pero las difíciles condiciones que se presentaban en la época, hacía que las mujeres abandonaran su hogar desde muy jóvenes, con el fin de conseguir un trabajo, colocándolas en condiciones de vulnerabilidad. Llevándolas a cometer actos, que bajo otras circunstancias no cometerían, y es

¹⁴⁶ ROMERO CONTRERAS María del Rosario. Amor y Sexualidad en Santander Durante el Siglo XIX. UIS, Escuela de historia; sistemas & computadores, Bucaramanga 1998. P. 51

¹⁴⁷ GUTIERRES URQUIJO, op cit., p.160

que la presión social, sobre todo de los grupos dominantes y de la religión, hacía que las mujeres temieran a la deshonra y al castigo de los hombres.

“Di a luz un niño, y yo temiendo a la deshonra y que mi padre Jesús fuera a pegarme lo oculte en mis trapos y como a la una de la tarde del día siguiente, fui yo misma y lo deje a la orilla del rio Charta...”¹⁴⁸

Como se ha mencionado anteriormente el honor estaba ligado completamente a la mujer y su cuerpo, de esta dependía el honor de los hombres que hacían parte de su círculo más cercano, como lo menciona Virginia Gutiérrez al estudiar el honor en Santander; un trabajo que es de gran importancia, considerándose un texto elemental para cualquier persona que trabaje lo referente al honor en la región de Santander.

“el cuerpo femenino era el soporte del honor y la legitimidad de todos los integrantes de la familia, empezando por sus padres, esposos e hijos; si los tenía; ella es la que daba o quitaba el honor a sus Hombres”¹⁴⁹.

En todo aspecto de la vida de la mujer ella era el referente en cuanto al honor masculino y el de su familia, ya fuera una niña, una joven soltera o ya estuviera casada y en especial si esta era viuda. En cada etapa de su vida las mujeres siempre debían preservar su honra intachable, si no era posible que se le considerara pernicioso, lo cual generaría el rechazo de la sociedad.

“El cuerpo de la mujer era el soporte del honor y la legitimidad de toda la familia, sobre esta recaía los valores éticos y morales que exigía la sociedad. Por tal motivo, la familia actuaba como protectora, custodiando y vigilando la

¹⁴⁸Causa seguida a Ubaldina Lemus, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 119. Folio 6

¹⁴⁹ GUTIERRES DE PINEDA op cit. p. 35

virginidad de los solteros y el buen comportamiento social y sexual de las casadas y de las viudas...”¹⁵⁰

Pero aunque el honor recaía en todos los niveles o estratos económicos y sociales no en todos se veía el honor de la misma forma, ya que una dama de la alta sociedad de la época, su apreciación de la honorabilidad era diferente a la empleada doméstica de la casa, porque la primera debía guardar recato, disciplina y modales con su familia y después al casarse con su esposo ya que era una prioridad para estas damas contraer nupcias con alguien de su mismo nivel socio económico.

Para las mujeres más humildes aunque si tenían honor, no era considerado tan importante hacia la sociedad, ya que se esperaba de estas mujeres conductas más libres, ya que en muchos casos exploran y disfrutan de una sexualidad abierta sin importar que dijeran las otras persona y sobre todo sin estar casadas, porque para muchas mujeres el estar casada significaba perder la poca libertad que gozaban ya fuera económica o familiar, cosa que para las damas de sociedad de la época se les consideraría como un escándalo inmenso.

El honor no solo era importante en las costumbres de la población o de la sociedad sino que también para las leyes colombianas. Esto se ve reflejado en el código penal colombiano del año 1890 como ya se ha mencionado, donde se consideraba atenuante en el caso de infanticidio sólo si la madre era de buenas costumbres y honrada, si tenía buena reputación ante la sociedad y declaraba que había: “cometido el delito por ocultar su deshonor”.¹⁵¹

Si el delito se había cometido en otras circunstancias diferentes a la anterior, era considerado como parricidio, como lo señalaba el artículo 596.

¹⁵⁰ GUTIERRES URQUIJO, op cit. p. 180

¹⁵¹ Código penal de la República de Colombia 1890 p. 54

“el homicidio toma la denominación de parricidio cuando se comete en la persona de algún ascendiente o descendente a sabiendas de que existe el vínculo expresado.”¹⁵²

En la exploración de los documentos, se encuentra que en el caso de la región de estudio las solteras son las que más se sindicaron del delito, esto era de esperarse ya que en este estado se supondría que estaban más susceptibles a que fueran engañadas con falsas promesas de matrimonio o de manutención a cambio de “una pruebita de amor”. Son en total veintisiete (27) mujeres que se encontraban en este estado civil.

En dos ocasiones se descubrió que la procesada se encontraba casada y también en otras dos ocasiones que la sindicada era viuda, una de estas mujeres es también la sindicada con mayor edad, con cuarenta años de edad¹⁵³. Siendo este un caso atípico que más adelante se analizará más profundamente. En cuanto a las casadas por el poco número de sindicadas, se puede concluir que era un sector muy poco propenso al delito o que tal vez encontraba alguna otra salida. Hay que especificar que en siete casos no se conoce el estado civil, porque no se menciona en la indagatoria o como anteriormente se había dicho porque no hubo sindicada en el proceso.

Tabla 4 Estado Civil de las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de 1900 a 1930.

Estado civil	Casos encontrados	porcentaje
Soltera	27	71%
Casada	2	5.3%

¹⁵²Ibíd. p. 53.

¹⁵³Causa seguida a Isabel Iza, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 3542.

Viuda	2	5.3%
No hay dato	7	18.4%

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

En cuanto a las casadas es más común que si están escondiendo un embarazo de una relación extraconyugal realicen un aborto antes de que el estado de gestación se manifieste, esto podría explicar la poca aparición de estas mujeres en los casos investigados. Y es que también para la segunda mitad del siglo XIX las familias que se conformaban alrededor de un matrimonio, eran la minoría.¹⁵⁴ Y no se ha encontrado evidencias que esto haya cambiado en los inicios del siglo XX.

En cuanto a las solteras no es una sorpresa encontrar estos resultados, ya que como hemos visto anteriormente eran en su mayoría mujeres jóvenes que se encontraban lejos de su hogar y por consiguiente se podría considerar como en cierta medida desamparadas, y es que al no tener nadie que las estuviera vigilando o controlando, fueran sus padres o demás familiares, eran más propensas a la comisión de algún delito si se encontraban en una situación difícil, como al encontrarse encinta.

Para la época era muy común que las parejas de origen humilde o de extracción campesina que para estos años eran la mayoría, tuvieran relaciones sexuales prematrimoniales de la forma más libre, y la cohabitación se producía después de una promesa de matrimonio, y en algunos caso si se llegaba hasta este último, se realizaba con la novia estando embarazada, o después de que hubieran nacido hijos.

¹⁵⁴BERMUDEZSuzy; el bello sexo: la Mujer y la Familia durante el Olimpo Radical, Uniandes; Bogotá. 1993 p. 6

“me consta que José María Navas sacó del lado de su madre a la joven Rosa Blanco, no recuerdo en qué fecha y le puso casa para vivir con ella sin ser casados, pero en dicha casa no la sostuvo si no mientras tuvo la primera niña...”¹⁵⁵

Y es que se puede llegar a concluir que las mujeres más humildes, que salían lejos de su hogar a buscar un trabajo, preferían mantenerse en estado de soltería y sin familia que cargar, ya que esto le posibilitaba encontrar ocupación en alguna casa, finca o hacienda. En donde era primordial que se encontrase sola y sin ninguna clase de distracción que la perturbara de su oficio.

En cuanto a las casadas y las viudas, hay que concluir, que para ellas era una carga más pesada, frente a la sociedad que regulaba sus comportamientos, si estas eran objeto de sospecha de algún infanticidio, ya que se podía decir que estas mujeres ya tenían su familia y debía ver por ella. Dado que para la cultura de la época, el ideal de mujer se refería a que cuando esta se casara, su obligación era la de salvaguardar el honor familiar, y su más grande misión era la de la maternidad, y si llegase a sospechar que no estaba cumpliendo con este mandamiento esto generaba un rechazo de toda la sociedad.

Y aún era más grave el hecho de que fuera viuda, ya que esta condición civil, generaba carga aún más pesadas a las mujeres, ya que la sociedad las veía con personas asexuadas, que se debían entregar por completo a la crianza de sus hijos, si los tuvo; o al recogimiento espiritual si no los había. Por consiguiente que se sospechara de estas mujeres, representaba que estaba cometiendo faltas morales gravísimas y se debía investigarse con la mayor rigurosidad para aclarar el asunto.

¹⁵⁵Causa seguida a Rosa Blanco, AHR-UIS, Fondo Exposición de Niños, Sección siglo XX. Folio 6

3.4 Profesión u oficios

Revisando los estudios históricos relacionado con el infanticidio, es posible encontrar que el trabajo que desempeñaban la mayoría de mujeres al momento de ser investigados por el crimen, tenía que ver con oficios domésticos, ya sea como sirvientas, cocineras, aseadoras, etc.¹⁵⁶ Estos eran los empleos que las mujeres de extracción humilde podían conseguir, ya que cabe recordar que para la época de los acontecimientos las mujeres estaban relegadas a asuntos de la casa, y que los pocos trabajos que consiguieran fuera de este ámbito, necesitaba una preparación educacional, que era muy difícil de conseguir, para los sectores más pobres de la sociedad.

Las empleadas de servicio doméstico, se veían casi siempre en condiciones de desfavorabilidad, ya que muchas de ellas llegaban de zonas rurales, a servir en casas de familias ubicadas, ya sean en los cascos urbanos o ya sea en la ciudad, como en el caso de Bucaramanga. Al llegar a dichos hogares, eran sometidas en algunos casos a abusos, ya fueran laborales o sexuales; por parte de los patronos o los jóvenes de la casa.¹⁵⁷

“La emigración de jóvenes solteras a casas urbanas donde trabajaban como sirvientas, también es un factor a tener en cuenta en lo referente a la tasa de nacimientos ilegítimos, muchas mujeres que dejaban a sus hijos recién nacidos e incluso eran sirvientas solteras embarazadas por sus compañeros criados o por sus patronos”.¹⁵⁸

Otro peligro que perseguía a las mujeres, ocurría en el día de descanso laboral, para la época era el domingo cuando al verse libre de una carga laboral, salía a pasear junto con otras empleadas u amigas que provenían de los mismos lugares

¹⁵⁶ Ver, GUTIERRES URQUIJO, op cit. y REYES Catalina; aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín, 1890 y 1930. MUÑOS y PACHON op cit.

¹⁵⁷ REYES. aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín, 1890 y 1930 op cit., p. 207

¹⁵⁸ ANDERSON y ZINSSER.p. 279.

que ellas; a sitios de recreo, como los parques y plazas públicas, donde eran seducidas por jóvenes galantes o hombres mayores con promesas de “sacarlas a vivir” o “ver por ellas”.¹⁵⁹ Y estas mujeres ya fuera por ignorancia, o por el afán de tener un respaldo económico o simplemente porque se enamoraran de estas personas, caían en las promesas que les hacían.

Al momento de encontrarse en estado de embarazo, buscaban el apoyo del amante o pareja, que simplemente al haber saciado su instinto sexual o por el miedo que les daba al saber que estas mujeres se encontraban encinta, las abandonaban y dejaban a su suerte tanto a la futura madre como a su hijo nonato. Llevándolas a buscar solitariamente una salida a su problema; como lo que le ocurrió a Lucía Fajardo:

“...Pero luego que fue confesado, que ella había dado a luz, que se había trastornado, que el parto había tenido lugar encontrándose sola, que la niña había nacido muerta y al preguntársele por el padre de la niña contesto: “es el Nepomuceno Merchán que es muy miserable, por que cuando tuve el primer chinito de el no me boto ni un coscoja para un tabaco; ese hombre es casado y la mujer tiene celos con yo y me ha insultado y ha dicho que me va mandar a rezar, por eso fue que yo lo hice, yo no podía andar así criando, buscar la vida para mis otros dos chinitos, para quienes no tenía ni maíz en la casa para dales de comer.”¹⁶⁰

Pero para la época también se debe mencionar que muchas de las empleadas de servicios domésticos, preferían permanecer solas y no estaban buscando pareja estable, ya que esto podía representar perder la poca libertad que habían ganado dejando a sus padres y consiguiendo algún dinero para ellas mismas, por consiguiente no hay que descartar que estas mujeres hubieran preferido

¹⁵⁹ MUÑOS y PACHON, op cit. p. 187

¹⁶⁰ Causa seguida a Lucia Fajardo, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 1316. F 45

permanecer solas, manteniéndose sin casarse con algún hombre que las privara de las conquistas conseguidas a través del esfuerzo y del trabajo duramente realizado fuera de su hogar.

Y es que esta situación para Santander no es nueva, ya que desde muchos años atrás, se presentaba esta característica, como lo manifiesta el estudio sobre el amor y la sexualidad en Santander; donde la autora expresa: “muchas criadas, por naturaleza de su oficio doméstico, de tiempo completo y sin ámbito propio, se veían presionadas por la circunstancias a pasar una vida célibe o a vivir su sexualidad oculta y quizá una vilipendiada maternidad de solteras. Para ella casarse significaba abandonar el trabajo mal que bien remunerado, por tanto preferían la soledad.”¹⁶¹

Al mirar las estadísticas para el caso que se está estudiando, se puede encontrar que las cifras demuestran que las trabajadoras que desempeñan los oficios domésticos, son las más inculpadas del delito, estas constituyen el 68.4 %, de los casos, con un total de veinte y seis casos, en donde al ser interrogadas en las indagaciones manifestaron trabajar en ese sector.

No es gran descubrimiento señalarlo, ya que en el trabajo doméstico, las mujeres no tenían ninguna oportunidad de seguir prestando sus servicios al momento que tenían un hijo recién nacido, porque para los empleadores, representaba una carga que no permitía que la mujer cumpliera a cabalidad con sus deberes, por consiguiente es evidente que intentaran ocultar su embarazo y deshacerse de la criatura, antes de que alguien supiera de lo ocurrido.

Para el caso de Santander hay que decir que la mayoría de mujeres que trabajaban fuera del hogar, desempeñaban trabajos de oficios domésticos, que era una actividad que desde muy niñas se les enseñaba a las muchachas a realizar en

¹⁶¹ROMERO op cit. p. 61

su casa, cocinando, limpiando o lavando, y si la joven era oriunda de la zona rural también aprendía el oficio de jornalera. Y que al no tener medios para conseguir educación u otro mejor trabajo, se veían sometidas a realizarlo cuando dejaban su hogar para buscar un mejor futuro.

Otros sectores de la economía, de los cuales hacían parte las sindicadas, fueron los de hilandera, con cuatro casos; jornalera, cigarrera, aplanchadora y comerciante cada uno de estos sectores con un solo caso. Y como se ha mencionado anteriormente hay un número significativo de casos donde no se puede conseguir ningún dato sobre el oficio del autor del crimen, con cuatro causas.

En cuanto a las hilanderas, aplanchadora y jornalera, se puede decir, que eran labores que se podía hacer desde la casa, o en algún pequeño taller, casi siempre este oficio, viene acompañado de alguna otro oficio, “hilandera y cocinera” reza en una declaración, entonces se podría decir que también podían estar laborando en oficios domésticos, en algún momento de su existencia, o tal vez en el momento del crimen.

Y es que la mujer de la época no se podía desligar, de las funciones del hogar, ya fuera porque en casa era su deber contribuir con este oficio, o porque se había logrado conseguir un trabajo de este tipo en alguna casa, de la ciudad o del pueblo, y es que hasta mediados de la época de estudio se evidencia el ingreso de mujeres a algunas fábricas, para realizar algún trabajo manual, sobre todo en el oficio de cigarrera.

En general los oficios que desempeñaban estas mujeres, tenían que ver con actividades que sólo realizaban las mujeres, esto permite observar el papel secundario o relegado que tenían las mujeres en la sociedad santandereana, y en general en toda Colombia; también hay que reconocer que los sueldos que

devenaban estas mujeres, era sustancialmente más bajos que la de los hombres, y que aunque no realizaban las mismas actividades, si se podría considerar que ellas hacían igual o más trabajo que los hombres.

Tabla 5 Profesión u oficios de las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de 1900 a 1930.

Profesión	Casos encontrados	porcentaje
Oficios domésticos	26	68.4%
Hilanderas	4	10.6%
Cigarrera	1	2.6%
Comerciante	1	2.6%
Aplanchadora	1	2.6%
Jornalera	1	2.6%
No hay dato	4	10.6%

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Pero se debe mencionar que aunque el oficio más recurrente es el de los oficios domésticos, no se hace ninguna diferenciación, si es que están trabajando en alguna casa de criada, cocinera u otro oficio de estas características o si están en su casa o en las de sus padres realizando las labores domésticas.

Pero para el caso de las mujeres que prestaban el servicio en casas extrañas, representaba un grave riesgo que fueran sorprendidas estando embarazadas, ya que esto acarrearía un despido inmediato por parte de los patrones. Debido a que al tener un hijo pequeño ya no podría realizar las mismas acciones y servicios que venía prestando en la casa.

Y por consiguiente se verían expuestas tanto ellas como sus hijos a pasar innumerables afujías económicas, ya que al no tener trabajo en alguna casa de familia, se encontraban no solo desempleadas, sino sin un lugar de residencia y sin la alimentación diaria. Y como no cuentan con la ayuda del hombre que la embarazo tienen que buscar una salida a tan difícil trance en que se encuentran estas mujeres.

“Las sirvientas domesticas eran especialmente vulnerables; el embarazo suponía prácticamente en todos los casos el despido inmediato y la mayoría de las mujeres juzgadas por infanticidio en los siglos XVIII y XIX eran sirvientas”¹⁶²

Pero no sólo podemos encontrar evidencia de esto en la bibliografía sobre el tema, en los mismos expedientes podemos ver el miedo que representaba para las mujeres el perder su fuente de ingreso. “Por qué estando criando me era difícil conseguir ocupación y temía pasar muchos trabajos.”¹⁶³El miedo a perder el trabajo es algo que siempre está presente en estas mujeres, que se transforma en pena cuando son interrogadas por la señora de la casa o por alguna otra persona, como lo demuestra el caso contra Rosalbina Mantilla que se encontraba sirviendo en la casa de la familia Serrano en el municipio de Bucaramanga en el año de 1915

“el alumbramiento fue de tiempo, pues yo como no había tenido hijos, no sabía cómo se presentaba el parto; a la señora Serrano no le comunique que estaba en cinta porque medio pena, ni solicite el auxilio de alguna persona por no tener de quien valerme; la señora Serrano me insto mucho que le

¹⁶² ANDERSON y ZINSSER. p. 282

¹⁶³Causa seguida a Teresa Medina, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 3349. Folio 8.

dijera que tenía, pero únicamente le dije que me dolían mucho el estomago y las caderas.”¹⁶⁴

En otras ocasiones se encuentra que la mujer no cuenta con algún lugar para alumbrar el niño y por consiguiente busca algún sitio que pueda servir, lejos del lugar donde se encuentra trabajando o prestando sus servicios, como le ocurrió a Rafaela Ramírez.

“Parece que la madre de la niña no tuvo intención de abandonarla, era una sirvienta oriunda del departamento de Boyacá, que encontrándose desamparada y sin recursos se quiso colocar bajo la protección de la Camacho.”¹⁶⁵

¿Pero qué salidas tenían las mujeres que quedaran embarazadas y no quisieran tener que dejar su trabajo?; después del estudio de los casos encontrados y de las investigaciones referentes al tema se puede decir que encontraban tres salidas. La primera de ellas era buscar algún familiar que lo cuidara, o alguna mujer paga que lo criara, abandonarlo en algún sitio público o en alguna casa de espositos; y la última es la que estamos investigando en estas páginas y es la de matar al recién nacido.

En la primera opción vemos que, si no eran los padres de la mujer, quien aceptaban criar a los niños, en muchos casos como si fueran hijos propios; eran dejados en casa de familia que de caridad o por hacer una buena obra, criaban a estos pequeños niños, como lo encontramos en el caso anteriormente referido de candelaria López donde el testigo Nepomuceno Velandia reconoce que en su casa se encuentra viviendo un hijo de la mencionada mujer.

¹⁶⁴Causa seguida a Rosalbina Mantilla, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 3347. Folio 28

¹⁶⁵Causa seguida a Rafaela Ramírez, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 558. Folio 3 segunda instancia

“El niño que está en mi casa tiene más de dos años y se llama Juan; los otros dos, hembra y varón, están en casa de la madre de la citada candelaria, cuyo nombre ignoro, pero que si se reside en el cerrito.”¹⁶⁶

Y si no eran los padres o alguna persona caritativa nadie se hacía cargo de la pequeña criatura, y es que una opción sería pagar a alguna mujer para que criara o cuidara al pequeño, por corto o largo tiempo. En esta opción es improbable que estas mujeres de tan poco recurso, que no tenían ni con que mantenerse le pudieran pagar a otra mujer para que viera por sus hijos, por consiguiente esta opción la podemos desechar, ya que no se ha encontrado evidencia en los expedientes, que hubiera ocurrido el caso para Santander en los primeros treinta años del siglo XX.

En la segunda opción, la de abandonar los niño es más fácil demostrarlo para la región de Santander, ya que en el archivo histórico regional se puede encontrar un fondo con expedientes sobre este delito, el cual para el presente estudio se investigó superficialmente el tema, para investigar quienes eran los sindicados o que característica presentaban.

Para las tres primeras décadas del siglo XX, se encontraron 19 casos¹⁶⁷ sobre de abandonos de pequeños niños, que presentan claras similitudes con los casos encontrados por infanticidio ya que en su mayoría se sindicaban solo a mujeres, en este caso también son las madres las principales sospechosas, que también se desempeñaban en oficios domésticos, como lo demuestra la tabla 6. También hay que mencionar que en tres casos el abandono de la criatura terminó en la muerte de esta.

¹⁶⁶Causa seguida a María Candelaria López, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 1263. Folio 17

¹⁶⁷AHR-UIS. Fondo exposición de niños; sección siglo XX.

Pero estos casos no se puede considerar infanticidio, ya que al no haber violencia que produjera la muerte, solo se podría acusar a la mujer que su descuido al abandonar al infante, le pudo haber producido la muerte, ya que si en los casos de infanticidio es difícil poder lograr una condena, como lo veremos en el siguiente capítulo, en los casos de abandonos de niños solo en cuatro de los casos, se pudo condenar a la implicada. Y las penas no superaron los 30 meses de prisión.

Tabla 6 Profesión u Oficios de las sindicadas por el delito de Exposición de Niños en el distrito de Bucaramanga de 1900 a1930

Profesión	Casos encontrados	Porcentaje
Oficios domésticos	15	79.2%
Negociante	1	5.2%
Aplanchadora	1	5.2%
No hay dato	2	10.4%

Fuente: CDIHR-UIS. Fondo Exposición de niños. Siglo XX.

Un hecho muy llamativo en cuanto al abandono de niños, es que de los diez y nueve casos señalados, doce se presentaron en la ciudad de Bucaramanga; y tan solo dos sucedieron en la provincia de García Rovira; esto genera, con los datos de infanticidio, la tendencia que en la ciudad se presentaban más crímenes relacionados con infantes, en comparación con las otras zonas del estudio.

Entonces se puede asegurar que este método si fue utilizado por las mujeres de la época, ya fuera porque no tuvieron la determinación de quitarle la vida al pequeño de forma violenta, o porque sabían que la condena era considerablemente menor si llegasen a ser descubiertas; el abandono de niños fue una práctica utilizada en Santander; este tema valdría la pena que fuera investigado a profundidad, ya que podría tener características interesantes para el estudio de las mujeres, y de la

historia de la infancia para una región, en donde no se ha hecho ningún estudio histórico sobre el tema.

Se puede concluir que las mujeres que prestaban su servicio en casas ajenas en condición de sirvientas o cocineras, buscaban un medio efectivo por el cual el embarazo o la crianza de unos niños no deseados no fuera una causal de perder su única fuente de ingreso, con la que contaban para hacer un poco más fácil su vida. Llevándolas en muchos casos a cometer un delito que le permitiese salir del difícil trance por el cual atravesaban estos delitos eran el infanticidio y la exposición de niños.

3.5 Nivel educativo

En esta característica, es muy difícil conocer si las sindicadas poseían algún nivel de educación debido a que eran muy pocas las mujeres de la época que podían lograr ingresar al sistema educativo de la época, y en su mayoría eran de los niveles más altos de la sociedad, en cambio en los pueblos o zonas rurales eran muy bajas las posibilidades de que siquiera aprendieran a leer o a escribir.

El expediente judicial tampoco permite conocer a profundidad si las mujeres contaban con educación o enseñanza, y es que en el interrogatorio o indagatoria, no se les preguntaba si había recibido algún tipo de enseñanza, o si habían asistido a las escuelas, solo se puede apreciar si las sindicadas sabían leer o escribir hacia el final de la indagatoria, cuando se le preguntaba si estaba de acuerdo con lo escrito y en la mayoría de los casos pide que se les lea lo declarado por no saber leer, y también piden a algún testigo rogado para que firmen por ellas, ya que también expresan que no saben escribir.

“Se le dejo a su disposición para que la leyera y manifestara que la leyera el secretario, quien se la leyó íntegramente, la aprobaron, y la sindicada se

ratificó en todas sus respuestas, manifestando no tener nada que añadir, quitar ni enmendar, en constancia se firma esta diligencia, no haciendo uso de ello la interrogada por no saber.”¹⁶⁸

Partiendo de la premisa utilizada también en el estudio de criminalidad femenina en Santander, de que podemos apreciar cierto rasgos de un aprendizaje educativo al saber si las sindicadas firman sus interrogatorios, se puede ver que eran muy pocas, no solo las acusada, si no las mujeres en general que participaban en las indagatorias de los procesos.

Para las acusadas de infanticidio, sólo cinco de estas mujeres firman su declaración, entonces se podría alegar que tenían ciertas nociones de escritura que alguien les había enseñado con antelación, aunque hay que advertir que no se puede concluir que hubieran estado en alguna institución de enseñanza por que pudieron aprender de alguna persona cercana a ella.

En veinte y siete sumarios, donde la acusada es interrogada, manifiesta que ruega a algún testigo para que firme por ellas, ya que manifiesta no saber hacerlo; por consiguiente se podría interpretar que si no sabían siquiera escribir el nombre de ellas, es casi imposible que sepan manejar la escritura, en los otros seis casos, no se pudieron encontrar los interrogatorios de las sospechosas, ya que no hubo sindicada, o que nunca fue interrogada.

En cuanto a otras operaciones que requieran algún grado de enseñanza, como las referentes a la matemática, se puede suponer que tenían nociones básicas, ya que como se ha mencionado anteriormente, la mayoría de las mujeres trabajaban, y por ende ganaban algún dinero, que ellas misma administraban, por esto se

¹⁶⁸Causa seguida a María Peña, AHR-UIS, Fondos Homicidio, Sección Siglo XX, expediente 117 Folio 10

podría decir que al menos las operaciones básicas de sumar y restar de alguna manera las podían hacer.

3.6 Lugar de procedencia

En este apartado se expondrá de donde procedían las sindicadas, si eran del mismo lugar en donde cometieron el crimen que se les señalaba, o si por el contrario, como lo refieren algunos estudios, que eran mujeres que no pertenecían a la localidad y que estaban fuera de su hogar o del entorno familiar. Este aspecto es de suma importancia ya que explicaría dos cosas, la primera si fue por motivaciones de ocultar el deshonor, o si fue realizado con alguna premeditación, ya que al trasladarse hacia algún lugar distante y donde no fuera conocida, tal vez nunca se supiera quien había sido la responsable del delito investigado.

Para esta parte del trabajo se analizarán los datos totales encontrados, para toda la región del estudio, pero también se separarán estos datos en lo referentes a la provincia de Soto y de García Rovira, ya que cada una presenta singularidades que cabe la idea de señalar. También se mirará como un componente aparte los casos de Bucaramanga y de Málaga; la primera por ser la capital del departamento y la segunda por ser el municipio más importante de la provincia roviense.

Para el caso estudiado, se encontró que en veinte y dos casos la sindicada señaló que no pertenecían a la localidad en donde se cometió el crimen, en términos porcentuales y estadísticos esto significa que en el 55% eran mujeres migrantes. Y tan solo en once casos las inculpadas son del mismo municipio.

Tabla 7 Lugar de procedencia de las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de 1900 a 1930.

Lugar	Casos encontrados	Porcentaje
De la misma localidad	11	28.95
De otra localidad	21	55.26
No hay dato	6	15.79
Total	38	100

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Esto quiere decir que las mujeres por diferentes motivos habían abandonado el lugar de nacimiento, se podría pensar que algunas de ellas se desplazaron para un lugar alejado de su núcleo familiar para mejorar sus condiciones de vida, es decir poder buscar un trabajo que les permitiera ganarse un sueldo y con este conseguir cierta libertad. No es raro encontrar para esta época que las mujeres se desplazaran solas grandes distancias con el fin de lograr conseguir este objetivo, ya que después de las continuas guerras civiles que se presentaron a lo largo del siglo XIX las mujeres en muchos casos tuvieron que salir a conseguir su sustento y el de sus familias.

Y en una época con tantas dificultades económicas, en la mayoría de las familias las mujeres tenían que colaborar con las labores de la casa o de los cultivos y de los animales, si era en el sector rural. Llevando a que muchas ellas al querer independizarse o al querer conseguir más dinero, tuvieran que desplazarse de población en población o migrar a la gran ciudad que para la época abre el mundo de las fábricas a las mujeres.¹⁶⁹

Entonces volviendo al caso de lo acontecido en la zona de estudio, es evidente al mirar los casos presentados en la Provincia de Soto y en especial en Bucaramanga que la mayoría de las mujeres implicadas en el delito correspondían

¹⁶⁹ ARCHILA op cit. p. 162

o procedían de otra localidad diferente al lugar donde se presentó el crimen. De los veinte y dos casos en quince de estos se encontró que la sindicada provenía de otro municipio, en porcentaje esto significa el 68.19%. y solo en cuatro casos era de la misma población.

Tabla 8 Lugar de procedencia de las sindicadas por el delito de infanticidio en la provincia de Soto de 1900 a 1930.

Lugar	Casos encontrados	Porcentaje
De la misma localidad	4	18.19 %
De otra localidad	15	68.19 %
No hay dato	3	13.62 %

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Para el caso de Bucaramanga es aplicable la hipótesis planteada al inicio de la investigación, ya que de los diez casos que se presentaron allí en ocho la mujer indico que era natural de alguna otra población, y en los otros dos casos no se pudo encontrar ningún dato ya que en ninguno de estos se contó con la indagatoria de alguna sospechosa, y en uno de esto ni siquiera hubo sospechosa alguna. Con estos datos se podría concluir que para el caso de la capital del departamento las mujeres migrantes, eran las más propensas a incurrir en la comisión del delito de infanticidio.

Este dato no genera mayor sorpresa ya que la ciudad para los inicios del siglo XX como se ha dicho anteriormente se vuelve un centro de migración por parte de campesinos de todo el departamento y de algunos otros más alejados, muchas de estas personas venían solas y solo buscaban poder conseguir algún trabajo que les permitiera mantenerse a ellas mismas y a su familia si era el caso que las tuvieran. Por esto como se ha mencionado anteriormente las mujeres que

lograban conseguir algún trabajo en alguna casa de familia, al momento de encontrarse en estado de embarazo optaban por la salida de darle muerte a la criatura y con esto ocultar la situación y conservar su trabajo.

Para el caso de García Rovira la situación que se encontró es diferente, ya que en esta región fuertemente agrícola y distanciada de la capital del departamento, la mayoría de las implicadas eran naturales del mismo sitio de donde se cometió el crimen, como lo demuestra el siguiente cuadro, en ocho de los diez y seis casos que se presentaron en la región lo protagonizaron vecinas del municipio. En otros cinco casos se encontró que la mujer era migrante y en los otros tres casos no se pudo conocer de donde era la sindicada.

Tabla 9 Lugar de procedencia de las sindicadas por el delito de infanticidio en la provincia de García Rovira de 1900 a 1930.

Lugar	Casos encontrados	Porcentaje
De la misma localidad	8	50 %
De otra localidad	5	31.25 %
No hay dato	3	18.75 %

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Una cosa para tener en cuenta en la zona de García Rovira, es lo acontecido en la población de Málaga, la cual era y es hoy en la actualidad el municipio más grande de la región, porque en este lugar los tres casos que se presentaron todos tuvieron como sindicada a una mujer que no era natural de allí, sino que procedían de lugares cercanos para dos casos y en el otro la sospechosa indica que su

nacionalidad es Turca¹⁷⁰. Siendo el único caso que se presentó, que la sindicada fuera extranjera.

Una última pregunta que se desprende de los datos, es si estas mujeres estaban viviendo en los lugares donde se cometió el delito o si estaban de paso, con lo cual se podría pensar que hubo cierta premeditación en el delito; debido a que en una época donde el desplazamiento de un lugar a otro era tan tortuoso y difícil. Es increíble que una mujer en estado de embarazo y a punto de parir tomara tal decisión.

De los casos donde hubieran sindicadas treinta y seis (36), solo se encontró uno donde la mujer se encontrara de paso por la localidad; este ocurrió en el municipio del Cerrito en el año de 1925, la mujer señalada correspondía al nombre de María Peña y en su indagatoria señaló que “pase por esta población en dirección de la ciudad de Pamplona, iba sola...”¹⁷¹

En este expediente se comprueba cierta conducta sospechosa de la sindicada, ya que ella solicita posada en una casa del municipio y después de conseguirla se ausenta por un término de dos horas. Tiempo en el cual da a luz una criatura, la cual asegura nació muerto dejando el pequeño cuerpo a un lado del camino y volviéndose al sitio de hospedaje, al siguiente día continuo su viaje sin contarle a nadie lo acontecido. El cuerpo es encontrado a los dos días del suceso.

Aunque no se puede comprobar el cuerpo del delito, ya que para la región no se contaba con alguien capacitado para realizar el estudio forense, y el médico general que se encontraba en Málaga, se niega a movilizarse al Cerrito para llevar a cabo un examen del cuerpo, debido a que sus servicios eran requeridos en otro municipio. Por consiguiente el examen que se hizo, fue por médicos legistas de

¹⁷⁰ Causa seguida a Isabel Iza, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente. 3542 Folio 8

¹⁷¹ Causa seguida a María Peña, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente. 117 Folio 10

Bucaramanga que lo realizaron con solo leer lo que quedo consignado en el expediente. Queda en el aire una sensación de que la mujer actuó de esta forma con el fin de salir impune de lo ocurrido con esta pequeña criatura.

4. EL PROCESO JUDICIAL

Para seguir adelante con el presente estudio sobre el infanticidio se debe mirar las circunstancias que se presentaron durante el delito y en el transcurso de la investigación judicial los cuales permiten observar detalles muy importantes en la realización del mismo y estos detalles permiten esclarecer las causas y los rasgos propios de cada crimen.

Estos rasgos que son de suma importancia al momento de examinar el crimen se refieren a: quién presento el denuncia, en donde se realizó el acto criminal, cual fue la actuación de los peritos; ya fueran médicos legistas, médicos generales, comadronas o personas sin conocimiento científico, otros aspectos que se va a estudiar son: cómo se produjo la muerte del infante, si la sindicada fue juzgada o cayó en sobreseimiento y si fue condenada que pena recibió, y si hubo algún agravante que produjera una condena mayor.

En este capítulo como en el anterior se basara en los sumarios judiciales ya anteriormente mencionados; pero se adentrara más en estudiar los relatos de testigos, en el testimonio de los legistas, también en los argumentos de los fiscales y la sentencia final. Sin desconocer la misma palabra de las sindicadas, quienes son las que de una forma directa o indirecta, dan mayores detalles de lo sucedido al momento del crimen.

4.1 La denuncia

En los estudios sobre el tema se ha llegado a la conclusión de que las denuncias de los procesos de infanticidio en muchos casos se daban por intermedio de personas allegadas a las implicadas, ya fueran sus vecinos, patronos, o compañeros de trabajo. Esto permite observar cierto rechazo social al crimen, porque al momento de los testimonios, los testigos colaboran activamente con el proceso. Algo que no ocurre con otras investigaciones judiciales.

“Mientras que para otros crímenes se nota un rechazo de los vecinos y testigos hacia la policía y los jueces, en el infanticidio se presenta una cooperación inusitada, lo que denota el rechazo a este crimen. En un estudio para Córcega y otro para Bavaria, Stephen Wilson y Regina Schulte llegaron a la conclusión de que los casos de infanticidio generalmente llegaban hasta las autoridades por rumores o por indicaciones de los vecinos.”¹⁷²

Para el presente estudio se encuentra que como todo proceso judicial, el infanticidio se iniciaba en el momento de llegar una denuncia, ya fuera a la alcaldía municipal o a la comisaría de policía; en su mayoría los procesos eran por dos causales, uno era el hallazgo de un cuerpo o de fragmentos humanos, que correspondían a pequeños niños en lugares públicos, como en los ríos, calles y parajes rurales poco transitados, o también ocurría en sitios de las casas, ya fueran los solares, las letrinas o hasta en algunos casos en las habitaciones que ocupaban las madres, el otro causal correspondía a rumores que llegaban a oídos de los policías y vecinos, de supuestos actos criminales con niños recién nacidos; estas últimas denuncias llegaban después de pasado mucho tiempo del supuesto delito.

Comenzaremos con las primeras pues, presentaban un panorama más claro en cuanto al suceso, ya que se presentaba a los pocos instantes o días de la muerte del niño y por consiguiente daba la posibilidad de poder esclarecer el hecho

¹⁷²SPECKMAN, Morir a manos de una mujer. Óp. Cit., p. 316

delictivo, si este era el caso pues la existencia del cuerpo permitía corroborar si había existido alguna clase de violencia hacia este por medio de técnicas científicas.

Uno de estos casos donde se encontró el cadáver de un pequeño recién nacido fue el ocurrido en Bucaramanga en el año de 1925, en el cual se sindicó a Ana Aquilina Mantilla como la responsable de dar muerte a su hijo. Las averiguaciones comienzan cuando el pequeño cuerpo fue encontrado en un sitio público como lo relata el expediente:

“...que en el zanjón de quebrada seca. A bajo del puente de la avenida Camacho, se hallaba el cadáver de un niño recién nacido, que lo encontró el joven Abel Arenas, que había bajado a conseguir un poco de carboncillo.”[sic]¹⁷³

Otro caso fue el ocurrido en la población de San Andrés en 1911, donde al encontrarse unos restos mutilados de un niño se dio cuenta a la autoridad, para que iniciara las investigaciones respectivas:

“Se presenta en el despacho de la alcaldía municipal, José Purificación Orduz, dando cuenta que en el patio de la casa de habitación situada en el punto de Florencia, fracción del centro de esta jurisdicción, se encontró el cadáver de un niño al parecer recién nacido. Ya muerto y mutilado y que ignora la procedencia y consumación del delito.”¹⁷⁴

Un hecho ocurrido en un lugar más alejado de la presencia de personas, fue denunciado en el municipio de Charta en el año de 1929, donde se inició un

¹⁷³Causa seguida a Ana Aquilina Mantilla, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente. 2196 Folio 1

¹⁷⁴Causa seguida a (no hay sindicada) Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente. 2779 Folio 1

proceso en contra de Ubaldina Lemus cuando se dio a conocer el hallazgo del cuero de un niño en el río Charta.

“Habiéndose presentado hoy en el despacho como a las dos de la tarde, la señora Florentina Pulido, dando parte de que a orillas del río Charta, encontró el cadáver de un esposito recién dado a luz.”¹⁷⁵

En estos tres expedientes anteriormente citados, se aprecia que fueron personas comunes de las localidades las que encontraron restos de niños en sitios públicos, sin tener conocimiento, o sospechas de quien pudiera ser el autor del crimen. Se podría decir que tal vez esa era la intención de la madre del infante, que no la pudieran relacionar con la criatura.

Por otro lado, también se encontraron procesos adelantados por infanticidio, que se iniciaban al momento de encontrar el cadáver de un infante, en un sitio de la misma casa donde también reside la sospechosa como en el solar o en su letrina. Estos eran lugares que aunque estaban en el mismo lugar de residencia donde había más personas, les proveían de un lugar con privacidad para dar a luz una criatura, sin que las demás personas se enteraran como lo aconteció en el proceso en contra de Rosalbina Mantilla, soltera y de dieciocho años que ocurrió en Bucaramanga en 1915.

“Se presenta en este despacho el agente Luis Ardila, dando cuenta que en la casa del señor Ramón Serrano, situada en la calle de El Volante, carrera 12, entre las calles 7 y 8, de esta ciudad, una sirvienta de tal casa llamada Rosalbina Mantilla, hay dado a luz hoy como de once a una y media, una niña, la cual fue botada en el solar de la casa en donde se encontró tapada con piedras y tejas.”¹⁷⁶

¹⁷⁵ Causa seguida a Ubaldina Lemus, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente. 119 Folio 1

¹⁷⁶ Causa seguida a Rosalbina Mantilla, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente. 3347. Folio 1

En estos casos las denuncias del hallazgo del cadáver, también venía acompañada de señalamientos hacia una posible autora del hecho por parte de las mismas personas con las que compartían vivienda o lugar de trabajo. Aquí se aprecia que hay un control de parte de las personas que comparten estos lugares sobre los demás, haciendo que resultara casi imposible que pasaran hechos de estas características inadvertidos.

En los otros casos, que se empiezan con rumores (es muy común que se comiencen las averiguaciones a partir de rumores o chismes)¹⁷⁷ o con denuncias anónimas dirigidas a la autoridad. Como lo acontecido en Málaga en el año de 1907, cuando llegó al despacho de la alcaldía una carta con remitente anónimo presentando la siguiente denuncia:

“hará poco más o menos cuatro años en esta población, en casa de los señores Jesús A Niño y su esposa Benilda, que su apellido ignoro, la señora Isabel Iza de nacionalidad Siria, dio a luz un niño, se dijo hijo de Jacobo Antonio Dubeibe, y poco tiempo después o inmediatamente la Iza pretendió ahogarlo o ahorcarlo y lo voto debajo de la cama; este niño fue recogido caritativamente por dichos señores Jesús y Benilda, con las señales recientes de la violencia en el cuello y arrojando sangre por la boca y al poco tiempo murió del maltrato.”¹⁷⁸

Este proceso se podía considerar un caso atípico, por muchas características que presenta la acusada, más no por la resolución. Dado que la sindicada es de nacionalidad extranjera, Siria (Turquía para la época). Es la de mayor edad al momento de ser procesada con cuarenta años de edad, es viuda y es

¹⁷⁷ Como lo mencionan tanto Beatriz Patiño en las Mujeres y el crimen en la época colonial. Como Ximena Pachón y Cecilia Muñón en Réquiem por los niños Muertos.

¹⁷⁸ Causa seguida a Isabel Iza, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 3542. Folio 1

comerciante. En todo el proceso se carece de alguna prueba, tanto física como testimonial, como lo señalo el fallo de sobreseimiento:

“...aun cuando la iza dio a luz un niño en casa de Jesús Niño y que asistida en el alumbramiento por la esposa de este, Benilda Carreño y por la comadrona Lastenia Hernández, el niño nació alentado y desde ese momento se hizo cargo la Carreño de asistirlo y manejarlo para su crianza en la cual ayudaba la sindicada Iza, dispensándole los cuidados de Madre y proveyendo lo necesario, para su alimentación y vestuario; que el niño murió a los tres y medio meses; más o menos por consecuencia por haber recibido hielos de muerto, pero no porque recibiera maltrato de ninguna clase al tiempo de nacer, ni después pues falleció de muerte natural y sin que hubiera mediado acto o maniobra criminal alguna y siendo así se carece de base para proceder.”¹⁷⁹

El otro caso que presento una denuncia tardía fue el que se inició contra Eva María Suárez en el año de 1930 en Málaga, donde la persona que denuncia acuso a esta mujer de cometer un crimen cuatro años antes, cuando servía en la casa de la sindicada.

“Hace cuatro años más o menos en que estuve de sirvienta de la familia de don Jerónimo Suárez en esta ciudad; una de las hijas de este, de nombre Eva Suárez, dio a luz una niña un domingo en la noche... tan pronto nació la niña prorrumpió en llanto, motivo por el cual me dirigí hacia la cocina de la casa, con el fin de darle cuenta a doña Isidra Madena madre de la joven... una vez allí vimos con sorpresa que la niña estaba expirando, con la lengua afuera y con señales de estrangulamiento...”¹⁸⁰

Se puede observar en este caso como se da inicio un proceso judicial a partir de un solo testimonio, ya pasado un largo tiempo y donde no se podrá corroborar lo dicho por la denunciante, porque al no haber un cuerpo del delito, por qué ha

¹⁷⁹ Causa seguida a Isabel Iza. Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 3542 Folio 15.

¹⁸⁰ Causa seguida a (no hay sindicada) Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 400 Folio 1

pasado ya varios años desde el presunto crimen hasta el día de la denuncia, y no se puede corroborar que la niña haya nacido viva, por medios forenses, como lo estipula la ley vigente para la época.

Y el último caso a mencionar en este apartado fue el de la denuncia que se realizó en contra de Rosa Ruiz, que se abrió en el año de 1916 en el municipio de San Andrés, a raíz de la denuncia hecha por una vecina de esta, llamada Dionisia García.

“Dice la denunciante: he oído decir que dicha Rosa, después de haber dado a luz un hijo, lo enterró en el solar de la casa que don Transito Rey tiene al frente de la plaza de esta población.”¹⁸¹

En este sumario solo se pudo esclarecer la existencia de un alumbramiento de la sindicada, y esto gracias a que ella misma en su interrogatorio reconoció la existencia de este: “es cierto que di a luz una criatura hace dos años más o menos sin saber si era varón o mujer, la criatura nació muerta y la enterré, no en el solar sino en un cuarto de dicha casa”.¹⁸²

Hay que mencionar que aunque el rumor no hace parte del proceso judicial, es el método que tiene la sociedad, para hacer circular la información sobre los hechos, en este caso el crimen; de esta forma la misma comunidad demuestran lo horrendo del hecho delictivo¹⁸³, y por eso es que es muy común que haya procesos donde los comentarios o rumores sobre otras personas, impulsen las investigaciones, aunque no hallan evidencias físicas del delito.

Para concluir este apartado debemos concluir que las denuncias son muy variadas, van desde rumores, notificaciones o el hallazgo de un cadáver o restos

¹⁸¹ Causa seguida a Eudoxia León, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 2629 folio 1

¹⁸² Causa seguida a Eudoxia león, Folio 2

¹⁸³ BETANCOURT y NIETO, op cit. 120

de un cuerpo, en algún lugar de la residencia o lugar público, todos estos presentaron sus propias características únicas y que en muchos casos van a ser determinantes al momento de dictar sentencia.

4.2 El lugar

El lugar del alumbramiento y las condiciones de este, está enmarcado en la soledad de la madre, debido a que esta busca un lugar alejado y sin avisar a nadie y sin recibir ayuda da a luz a su hijo, debido a estas condiciones, después pueden alegar que el infante nació muerto (no sabemos si esto ocurrió con premeditación o por el consejo de alguien más como su defensor) y al no haber testigos presenciales propiciándoles una buena defensa, y si no hubo un buen peritaje, esto significa que no haya pruebas de algún delito y por consiguiente que no haya condena.

En esta circunstancia, se encontraron varios tipos de procedimiento a la hora del parto, las que se encuentran en alguna casa rodeada de otras sirvientas, o de las personas de la casa. Esperan hasta altas horas de las noches para correr hacia un lugar apartado del hogar, ya sea el solar o la letrina, como se ha mencionado en el anterior apartado.

Pero también se hallaron casos, sobre todo en las zonas rurales, donde se realiza el alumbramiento lejos de la casa de habitación, en algún inhóspito sector, alejada de cualquier persona que después pueda presenciar el delito. Y por consiguiente denuncia o testifica en contra de la madre. Estos casos son los más complejos de resolver ya que los cuerpos de los menores cuando son encontrados presentan un avanzado estado de descomposición.

En primer lugar se relatarán algunos casos donde se encontró que los sucesos se presentaron en algún lugar de la casa, que estaba sirviendo de posada a la

sospechosa. Ya que este presenta un grado de premeditación de cometer el ilícito, ya sea porque no le había confesado el estado gestante y el posterior alumbramiento a alguna otra persona o debido a que hayan esperado a que las demás personas estuvieran dormidas, para salir de su habitación y dar a luz sin contar con el auxilio de alguien.

El solar de la casa es el que más se prestó para que las madres que no quieren que se sepa que dieron a luz un niño, realicen el alumbramiento, debido que casi todas las casa urbanas, tanto de Bucaramanga o de alguna cabecera municipal; contaban con un solar en el interior de estas. Y bajo la oscuridad de la noche, con la protección de árboles tienen a sus pequeños hijos, de los cuales nadie se percata si habían nacidos vivos o muertos.

Como se puede evidenciar en el sumario anteriormente citado de Rosalbina Mantilla, la cual en su indagatoria confiesa, los sucesos que se presentaron la noche que dio a luz a su hijo.

“Yo fui quien dio a luz ese niño, en el solar de la casa del señor Serrano, el niño nació boqueando; yo le corte el cordón del ombligo con las uñas por qué no tenía otra cosa con que, no se lo amarre por qué no sabía que eso fuera necesario; hecho mucha sangre por el ombligo y murió enseguida.”¹⁸⁴

En este caso vemos que la criatura nació viva y que la misma madre lo confiesa, quedando la duda si hubo manos criminales en la muerte del infante, y que la sindicada acude a su ignorancia en cuanto a la labor de parto para escapar de su responsabilidad penal. Que lo logra en una primera instancia, dando como resultado una absolución, pero el caso al ser revisado por el tribunal superior que la condenada por homicidio involuntario. A este respecto se volverá más adelante cuando se estudien las condenas que se encontraron.

¹⁸⁴Causa seguida a Rosalbina Mantilla, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 3347 Folio 28.

En otro caso donde la madre confiesa lo ocurrido es el que se le sigue a Eudoxia León, hecho ocurrido en Bucaramanga en el año de 1924, donde la misma sindicada, relata lo acontecido con el pequeño niño en la noche anterior a su detención.

“encontrándome embarazada anoche me sobrevino el alumbramiento y cuando sentí acercarme la hora, como me diera pena llamar a las personas que me acompañaban, resolví, cuando serian las dos o tres de la mañana salirme al solar y allí di a luz una niña, que nació viva y a la cual enseguida le apreté el cuello con la mano derecha y murió. La niña nació de cabeza como a la media hora me devolví a mi cama con la criatura muerta. Soy muy pobre, sufro mucho y estas dificultades fueron las que me determinaron a hacer lo que dejo dicho con la criatura.”¹⁸⁵

En este caso podemos ver que aunque hubo intención de dar a luz a escondidas, no la hubo para esconder el fruto de este, ya que ella misma lleva a su hijo a su cama y a la mañana siguiente confiesa lo ocurrido a las autoridades que investigan el hecho delictivo.

Pero en otros casos, la madre se defiende diciendo simplemente que el niño nació muerto, producto de algún golpe recibido durante el transcurso de la gestación, o simplemente aducen que no saben si nació vivo o muerto, la excusa mas mencionada por las sindicadas es que como el recién nacido no lloro entonces nació muerto, como lo señala la siguiente cita.

“... me sentí enferma y salí al solar, en donde me sorprendió el alumbramiento, pues me hallaba embarazada. Una vez nacida la criatura y en vista de que no lloraba ni se movía, creí o quede cerciorada de que había

¹⁸⁵Causa seguida a Eudoxia León, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 2926 Folio 2

nacido muerto y resolví dejarlo ahí mismo pues no tuve el valor para abrazarlo debido a un trastorno que me dio en ese momento...”¹⁸⁶

Otro sumario donde también se encontró la anterior conducta es el que se le siguió a Ana Aquilina Mantilla:

“... el parto tuvo lugar a las cuatro de la mañana de ayer. Como a las diez de la noche anterior sentí los dolores que anteceden al alumbramiento y me salí para el solar de la casa sin darle aviso a nadie, mi compañera de pieza una tal Matilde estaba durmiendo y no se apercibió ni yo la llame. Terminando el acto del parto envolví la criatura y una vez que arrojé la placenta, en un saco de fique coloqué todo y lo arrojé al zanjón...” Más adelante al preguntársele si el infante había nacido vivo respondió: “no señor, ni lloro ni se movió.”, cuando se le interrogó por que no había dado aviso a nadie en la casa contestó: “lo hice por vergüenza con los dueños de casa”.¹⁸⁷

Como se evidencia en los renglones anteriores, al preguntársele por qué no dieron aviso a alguna persona de lo que les estaba pasando, estas mujeres se escudaban en el sentimiento de vergüenza para haber cometido el acto a escondidas, este sentimiento es uno de los más citados en los expedientes, ya que las mujeres sienten pena, con los patrones o con alguna persona que le dio posada en la noche que ocurrió el incidente.

Pero el solar no era el único sitio de la casa que se utilizaba para dar a luz; el otro sitio dentro de la casa donde se presentaban los alumbramientos a escondidas, eran las letrinas o excusados, que se encontraban en algunas casas importantes de la ciudad, donde las mujeres prestaban sus servicios de empleadas

¹⁸⁶ Causa seguida a María Muñoz, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 657 Folio 2

¹⁸⁷ Causa seguida a Ana Aquilina Mantilla, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 2196. Folio 4

domésticas. Este sitio además de darles una privacidad, también provee un lugar donde dejar la criatura, lejos de las demás personas que viven con ellas.

Este lugar según diversos estudios para la época era el preferido por las mujeres que vivían en las ciudades, ya que no solo las mantenían alejadas de miradas curiosas, si no les ofrecía un lugar para deshacerse de la criatura y una buena defensa al momento de que se descubría el crimen. Tal como lo menciona KristinRuggiero, para el caso de buenos aires.

“La mayoría de las veces el lugar elegido para el nacimiento secreto y el ocultamiento del niño era el baño. Muchos nacimientos accidentales tuvieron lugar ahí, lo que daba a las mujeres una buena defensa y una razón para afirmar que habían perdido accidentalmente a su hijo mientras usaban el baño. Las mujeres también usaban frecuentemente el baño porque era uno de los pocos lugares en los cuales podían estar legítimamente solas sin crear demasiadas sospechas”.¹⁸⁸

Este es el caso que se presentó en las averiguaciones en el sumario contra Teresa Medina, en el año de 1915; esta mujer estaba prestando sus servicios de cocinera en la hacienda de el Ceilán, jurisdicción de Bucaramanga; cuando es interrogada por la aparición de un pequeño niño muerto.

“El sábado como a las seis de la mañana salí de mi dormitorio y me dirigí al excusado, por sentirme muy enferma con dolores de parto, pues me hallaba embarazada. Una vez en el excusado; me senté en el cajón que sirve para las operaciones de defecar, y allí sentada después de hacer esfuerzos arrojé o di a luz una criatura que cayó al fondo del caño que forma el excusado. Luego me pare y me volví a mi pieza donde permanecí acostada todo el día y la noche del sábado.”¹⁸⁹

¹⁸⁸RUGGIERO op cit. p. 361

¹⁸⁹ Causa seguida a Teresa Medina, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 3349 Folio 8

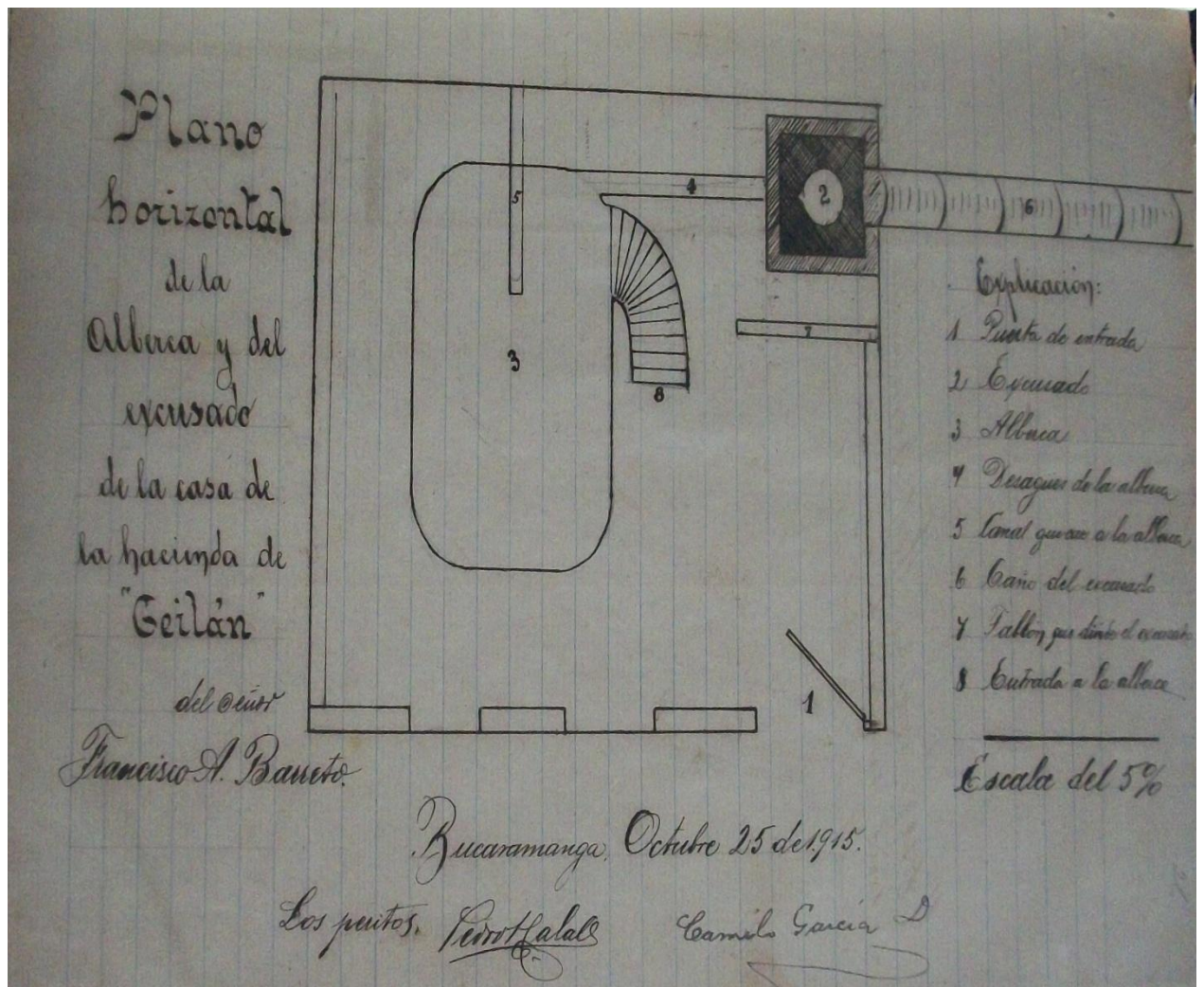
En este caso podemos apreciar un claro objetivo que tenía la madre para dar a luz en ese lugar, y es el de deshacerse de su hijo: ella misma lo confiesa más adelante cuando dice: “el motivo que tuve para ir al excusado a dar a luz allí, fue el de no querer al padre Darío Delgado.”¹⁹⁰

Además queda demostrado en el transcurso de la investigación que las condiciones del lugar y la caída que presentaba el foso, representaba un peligro mortal para cualquier criatura indefensa; como se puede apreciar en los planos levantados por los peritos forenses que se desplazaron hasta el lugar del crimen, donde de una manera clara y explicativa, se evidencia la forma de actuar de la mujer sindicada.

Las siguientes imágenes que son tomadas del mismo expediente, permite conocer un poco más lo acontecido en el momento del delito, y la premeditación que tuvo la madre, para deshacerse de la criatura que le significaba un obstáculo para ella. Ya que resulta casi imposible que una criatura pueda sobrevivir por mucho tiempo, a la caída y a las condiciones poco higiénicas de este lugar.

¹⁹⁰ Causa seguida a Teresa Medina, Folio 8

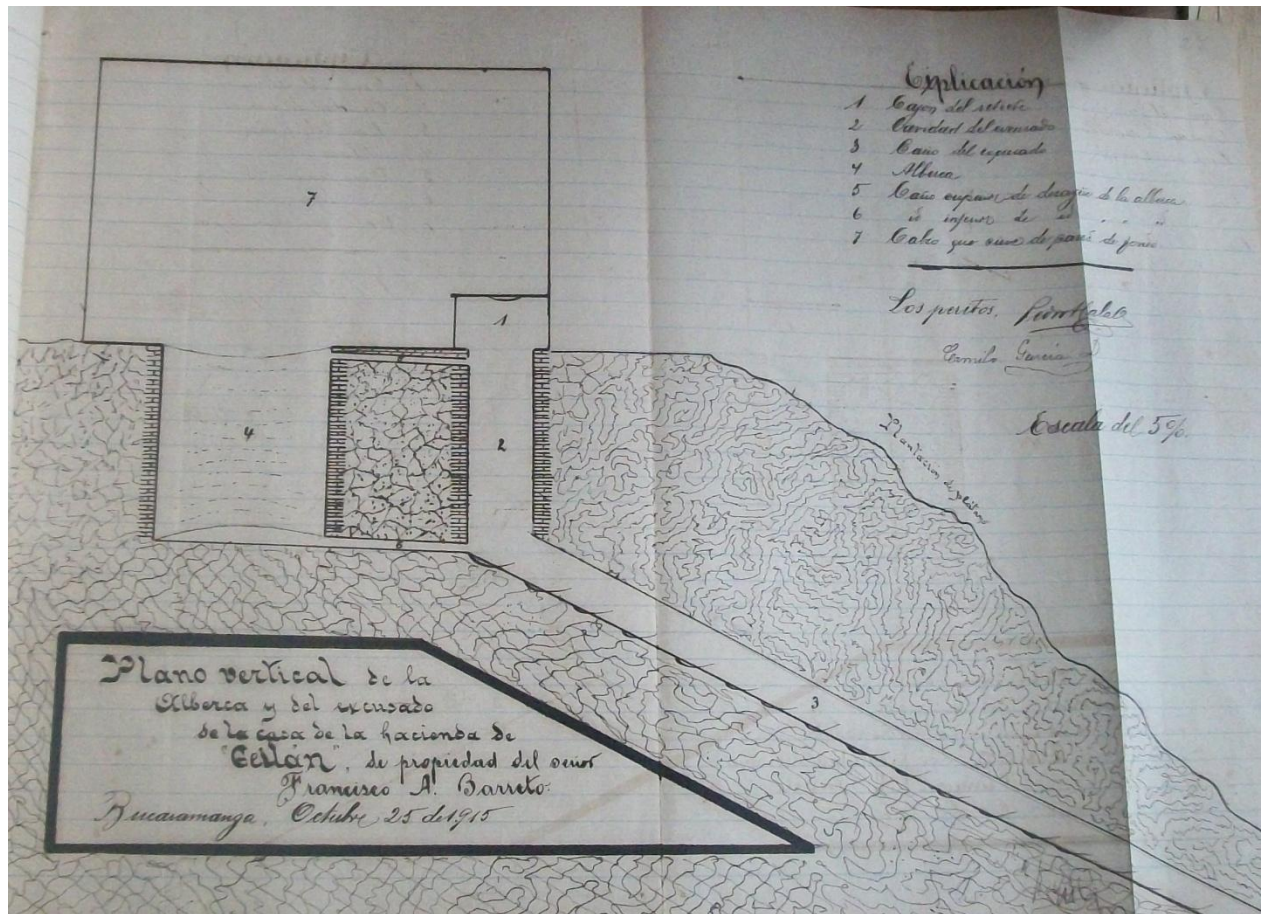
Imagen 9. Plano Horizontal del Escusado de la hacienda El Froilán¹⁹¹



En esta primera imagen se retrata el plano horizontal levantado por peritos al momento de hacer el reconocimiento del lugar del crimen; en ella se aprecia el lugar donde se realizó el alumbramiento, en el excusado, como también las instalaciones que la rodean, como la piscina de la casa.

¹⁹¹ Causa seguida a Teresa Medina, Folio 36

Imagen 10. Plano vertical del Excusado de la hacienda El Froilán¹⁹²



En esta segunda imagen se puede apreciar con mayor precisión la trayectoria que llevo a cabo la criatura desde el momento que cayó del cajón del excusado, hasta la desembocadura del desagüe donde finalmente fue hallado muerto. Hay que aclarar que las anteriores imágenes fueron tomadas del sumario, y que son las únicas que se encontraron en el transcurso de la investigación, en ningún otro caso se halló ningún plano o imagen referente al crimen.

Un caso que guarda alguna similitud con el anterior, se encuentra en los casos de exposición de niños y es también ocurrido en las inmediaciones de

¹⁹² Causa seguida a Teresa Medina Folio 37

Bucaramanga, esta vez en la casa de David Puyana; personaje muy conocido en la sociedad bumanguesa, y es que este proceso también se desarrolla en el excusado de la casa.

La sindicada Carmen Hernández; es señalada de haber dado a luz una criatura en el excusado de la casa, un pequeño niño que al momento de romper en llanto es encontrado por las demás empleadas de la casa, junto con el mayordomo; el infante aunque es rescatado con vida de las inmundas aguas que lo rodeaban; fallece a los pocos días.

La acusada se defiende del hecho de la siguiente manera:

“Como a las seis sentí fuertes dolores y me fui al excusado en donde me prendí de la puerta y como a las siete me senté en el cajón del aquel y estando allí hice un esfuerzo y sentí que cayó o se me salió una cosa muy grande, que no me imagine fuera criatura por no haber tenido familia ni estaba convencida de que me hallaba en este estado.”¹⁹³

Este caso aunque no pertenece a las estadísticas mencionadas en el capítulo anterior, si guarda una significativa similitud con otros casos de infanticidio; la única característica que lo desvía de ser calificado como tal; es que el niño haya sido encontrado con vida por otras personas; por consiguiente a la madre se le acusa es de abandono de niño, con agravante de la muerte del menor.

Lo llamativo del caso es que la mencionada mujer se defiende alegando que no sabía que se encontraba en estado gestante y por consiguiente que ella no se percató que lo que en su cuerpo fuera un niño. Aquí cabe la pregunta si en verdad eso fue lo que aconteció o si fue un alegato para escapar de su responsabilidad

¹⁹³ Causa seguida a Carmen Hernández; Fondo Exposición de niños, sección siglo XX, expediente 129 Folio 6

penal por el acto. Hay estudios psicológicos donde se puede apreciar que estos hechos pueden pasar como lo señala Silvia Vegatti.

“periódicamente suele conocerse el caso de alguna mujer, por lo general jovencísima, que pare un hijo del que afirma no haber sabido que lo estaba esperando. En este tipo de experiencia, el parto no ha estado precedido de ninguna gestación. Se trata, por lo común de muchachas que aun dependen de unos padres para quienes el embarazo supone un acontecimiento no deseado, además de peligroso, un trauma que no puede afrontar.”¹⁹⁴

En este caso no podemos asegurar que la dicha mujer estuviera mintiendo para salvarse de una pena mayor, o si estaba diciendo la verdad, lo que quedó demostrado en la cita anterior, es que estos hechos si ocurren, donde la mujer en casos de determinados factores, reprimen los síntomas que traen el estado de embarazo, bloqueando mentalmente los cambios físicos que presentan las mujeres gestantes.

Hasta aquí se ha analizado casos que han ocurridos en las cabeceras municipales o muy cercanas a ellas como los últimos dos, que al momento de encontrarse el cuerpo del niño, en su mayoría recae la sospecha en alguien de la casa o de las inmediaciones del hallazgo; por medio de personas allegadas. Estos casos se pueden resolver debido a que se puede contar con personal capacitado, para el reconocimiento forense del niño. Especialmente en Bucaramanga o en las inmediaciones de esta.

Pero también se han encontrado casos en las zonas rurales donde es casi imposible dictar una sentencia judicial culpando a las sindicadas, ya que la mayoría de los alumbramientos o decesos de los menores, se presentan es sitios

¹⁹⁴VEGETTIFINZI, Silvia; el niño de la noche. Instituto de la mujer, Universidad de Valencia. Madrid. 1992. p. 178

apartados, donde no hay testigos y la única persona presente es la madre a la cual se le sindicó del crimen.

En algunos casos la madre alega que la criatura nació muerta o que murió cuando estaba sola, como lo ocurrido en el caso que se abrió contra María Candelaria López, quien después de dar a luz un hijo en una posada en Málaga, se dirigió hacia la población vecina de Tequia; cuando el niño falleció por causa desconocida.

“en la salida para Tequia, sentí que el niño pataleaba como muriéndose; yo me senté a abrigarlo y al estar sentada lo vi que boqueaba y se estiraba e inmediatamente se murió; como yo me afane mucho y no hallaba que hacer, tome la resolución de ir al potrero del señor Jerónimo Barrera el cual dista... en donde al pie de un cimiento lo sepulte y luego me devolví para esta población a casa de Anunciación.”¹⁹⁵

En este proceso se encontró que la sindicada, se alejó del lugar tanto del alumbramiento, como de residencia, la población Málaga en ambos casos, con el pretexto de visitar a sus familiares en una población vecina, pero que sus planes fueron alterados al momento del fallecimiento del niño que acababa de dar a luz, y del cual ni familiares o amigas supieran. Y al momento de encontrarse ya sin la criatura resuelve con sus propias palabras regresar a la casa que le servía de hospedaje y en donde no dio a luz ese niño si no en otro lugar de la misma población.

Aquí se perciben serias actividades sospechosas de la mujer, pero que no son suficientes para llevar a cabo una efectiva investigación criminal, debido a que el cuerpo del delito no se puede comprobar, ya que al momento de reconocer el

¹⁹⁵Causa seguida a María Candelaria López, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 1263 Folio 5

cadáver, este se encuentra en avanzado estado de descomposición y solo se puede encontrar pequeños fragmentos de este.

Otro caso ocurrido en la zona rural del municipio de California en el año de 1908; donde se sindicó a Tomasa García de dar muerte a una niña recién nacida, con graves daños en el cuerpo. La denunciante acusó a esta mujer, cuando le pide el favor de enterrar el cadáver en el cementerio de la población. Pero al llegar a esta da aviso inmediato al alcalde municipal, que manda a detener a Tomasa.

En su indagatoria la mujer sindicada se defiende de la siguiente manera:

“Yo di a luz el jueves cuatro de los corrientes como a media noche, en la sala de mi casa; de allí me levante y pase a la sala y envolví a la niña en unas enaguas; luego me dio un ataque que no pude moverme ni hablar y no tuve sentido alguno; al día siguiente que volvi en mi ya halle a la niña desgarrada la pierna y con los daños en la boca y quijada.”¹⁹⁶

Al preguntársele si se encontraba sola, o quien pudiera haber sido su cómplice en la muerte de la pequeña criatura, la acusada continúa su relato de la siguiente manera:

“mi madre Leucadia, aun cuando se hallaba en una pieza cercana, por estar ella tullida y en estado de postración de no poder hacer nada, no pudo ver de mi ni de la niña; yo no cometí el delito de matar a mi hija, si así hubiera sido no habría buscado a Martina García para que la llevara a enterrar a la población. Yo la habría enterrado sola sin que nadie lo supiera.”¹⁹⁷

Se aprecia que la sindicada no tenía ningún interés en ocultar su alumbramiento, aun cuando había ocurrido en soledad, por lo consiguiente es de suponer que

¹⁹⁶ Causa seguida a Tomasa García, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 3506 Folio 4

¹⁹⁷ Causa seguida a Tomasa García Folio 4

estaba diciendo la verdad y que la pequeña criatura había nacido muerta, aunque no tuvo una clara explicación para los daños que se le encontraron, (una pierna desgarrada y lastimadura en la boca y quijada). Este caso es archivado debido a que no se puede determinar si hay un cuerpo del delito.

Para concluir esta parte donde se realizó un estudio de los lugares donde se presentó el alumbramiento y posible muerte de los infantes, se puede decir con certeza, que la mayoría de las madres efectuó el acto de alumbramiento en una completa soledad, y que para lograr esto acudieron a lugares que les permitiera cierta soledad para efectuarlo.

El sitio que más le sirvió para tal fin, fue el de los solares de las casa, un sitio que estaba alejado tanto de la vista de cualquier curioso, como del control de los patronos o mayordomos encargados de esta. Y aunque esto les prestó cierto beneficio a la hora de la investigación criminal, ya que no se podía comprobar que la criatura hubiera nacido viva, no las salvo de las acusaciones por parte de compañeras de trabajos o los dueños de la casa.

4.3 El peritaje

En los expedientes que se abrieron por infanticidio, después de haber recibido la denuncia y de determinar el lugar donde ocurrió el hecho criminal, se iniciaba el reconocimiento pericial tanto de la criatura muerta, como de la mujer sindicada de ser su madre estas pruebas son de gran importancia, debido a que son las que determinan si hay un cuerpo del delito, o si en efecto la mujer ha tenido un alumbramiento próximo.

En este punto, es donde se tienen que llevar a cabo las pruebas científica, o forenses que determinen si la criatura era viable al momento de ser parida por la

madre, si esta vivió fuera de la matriz o si hubo alguna violencia en contra del infante, que le pudiera causar la muerte por medio de alguna obra criminal.

Y aunque este examen era la parte más importante del sumario en las causas de infanticidio, este en muchos casos era realizado de una manera torpe, ineficaz e inválidos, ya sea porque no la realizaron profesionales en la materia, o las realizaron mal, en este aspecto se debe tener muy presente que un factor determinante es en donde se realizó el crimen. Ya que en los municipios distantes a Bucaramanga o en las zonas rurales alejadas del casco urbano, era imposible que llegara personal calificado para la realización de un correcto peritaje.

Y al no contar con personal calificado, la autoridad municipal, en estos casos el alcalde determina mandar a reconocer el cadáver y a la madre por personas sin ninguna capacitación en la materia, a la observación de los restos del infante se envían a hacer la revisión a vecinos de la localidad, que tengan cierto grado de respeto dentro del municipio, y en cuanto al peritaje de la madre, en muchos casos son comadronas las que realizan la inspección de estas mujeres.

Como lo veremos más adelante en esta parte del proceso es cuando se cometen la gran mayoría de errores que producen que la sindicada aunque haya confesado el crimen o no tenga una buena defensa; sea exonerada de los cargos que las imputan. Ya que el reconocimiento pericial es la base para determinar el grado de culpabilidad del delito. No se sabe si es porque este delito fuera menos importante o tuviera menos significado en esa época; pero se evidencia una grave falta de la labor forense para condenar a las culpables.

Para analizar a los peritos, y el papel que tuvieron en la investigación; los dividiremos en dos grupos; uno es el de los médicos legistas que llevaron a cabo la realización de estudios forenses; con carácter científico. Y otro con las personas que no eran médicos, en este caso, comadronas, policías, vecinos; etc.

Para la época de estudio, en muy pocos municipios se contaba con médicos capaces para la realización de un correcto peritaje; en otros solo se podía contar con algún médico general, que se rehusaba a hacer un estudio de esta clase, por consiguiente en los expedientes encontrados, solo evidenciamos de la presencia de estos estudios en la ciudad de Bucaramanga.

Lo primero que se hacía en estos casos era el reconocimiento externo del cuerpo, este se efectuaba al revisar si se presentaban señales de violencia, como marcas de estrangulamiento, laceraciones o alguna otra que presentara sospecha y que pudiera ocasionar la muerte; para comprobar si el niño había nacido vivo, se debía realizar la prueba de la docimasia pulmonar; la cual consistía en sumergir los pequeños pulmones en agua, y esperar si estos flotan, si flotaban se debían comprimir en busca de burbujas de aire, y si esto sucedía se puede dictaminar que el pequeño respiró y por lo tanto nació vivo.

Esto lo podemos encontrar el expediente anteriormente mencionado de Eudoxia León; cuando los peritos examinan en el cadáver del pequeño infante encuentran lo siguiente.

“acabamos de examinar el cadáver de una niña recién nacida, a término, el cual presenta alrededor del cuello la piel macerada y con huellas de violencia. Hecha la docimasia se vio que la niña nació viva. Las huellas de violencia son profundas y probablemente fue estrangulada con una tela torcida trapo o pañuelo.”¹⁹⁸

En este dictamen pericial se aprecia el conjunto de rasgos que supondría que hubo una actuación criminal en contra de la pequeña criatura, el médico forense

¹⁹⁸ Causa seguida a Eudoxia León, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 2926 Folio 1

logra encontrar todos los caracteres básicos para la definición de infanticidio desde el punto de vista científico.

“caracterizan el delito de infanticidio tres elementos capitales que deben concurrir para que el hecho sea tenido como tal, y pueden resumirse así: que se demuestre que la criatura haya nacido viva; que el niño del delito sea recién nacido, y que se establezca la intensión dolosa o sea la de darle muerte al recién nacido.”¹⁹⁹

En otros casos el correcto peritaje evidenciaba que no hay tal acto criminal y por consiguiente, se dictaminaba el cerrar el caso o archivarlo; ese es lo sucedido cuando se investigaba la muerte de un pequeño niño hallado en la capilla del hospital de caridad de Bucaramanga en el año de 1928. El forense concluye.

“El cuerpo no presentaba huellas exteriores de fuerza o maltrato. El cordón estaba ligado con una cabuya de fique, la piel estaba bastante (ilegible) y se desprendía con facilidad, de lo cual deducimos que tenía aproximadamente 48 o 56 horas de muerto. Practicamos la prueba de la docimasia primero con ambos pulmones y la tráquea y luego con pequeños fragmentos pulmonares, en ambos casos fue negativo, Por lo cual deducimos que el niño no respiró.”²⁰⁰

En estos dos casos podemos ver que la correcta actuación de los médicos legistas, proveen a las investigaciones bases fuertes de evidencia, para seguir o cerrar la causa, según fuese el caso. Estos testimonios de los facultativos representan un trabajo científico excelentemente realizado y que no deja ninguna duda en cuanto a si hubo o no crimen alguno.

¹⁹⁹ Causa seguida a Alejandrina Jaimes, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 1306 Folio 12

²⁰⁰ Causa seguida a (no hay sindicada), Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 271 Folios 2 y 3

Pero el contar con personal capacitado, no aseguraba que se realizara el correcto peritaje de la criatura, en otros casos hay descuidos por parte de los médicos legistas, que no realizaban todas las pruebas científicas que correspondían, poniendo en riesgo la acusación de la sindicada, y propiciando que pueda salir impune del crimen, si es el caso que esta lo hubiera hecho ya que no se puede asegurar que así haya sido.

Esto se evidencia en el expediente en contra de Ana Aquilina Mantilla, anteriormente citado, en este caso el dictamen pericial solo se realizó superficialmente, primando la confesión de la sindicada y por consiguiente no se cumplió el estudio científico requerido para estos casos y es el de dictaminar si el niño respiro, haciendo la prueba de docimasia.

“no se nota ninguna fractura de huesos, ni de lesiones producidas por contusión; la madre dice que nació viva, de manera que hubo infanticidio, el cual pudo ser determinado; por la contusión de la caída o por enfriamiento.”²⁰¹

Este dictamen tan vago, fue realizado por médicos legistas en Bucaramanga en el año de 1925. El cual no aclara las circunstancias del deceso, sino que generan más dudas de lo sucedido; y es de imaginar que teniendo la confesión de la madre, estos señores decidieron omitir hacer la autopsia del cadáver, aunque la ley lo exigiera. Este peritaje es tan deficiente que en la sentencia judicial se encuentra consignado lo siguiente. “llamados los facultativos, médicos legistas, consignaron su dictamen de manera tan vaga que apenas es concebible que un funcionario instructor la aceptara.”²⁰²

En los anteriores renglones se evidencia, que no solo los legistas, pecaron por omisión y que de ellos fuera únicamente la culpa, de que no se hubiera realizado

²⁰¹Causa seguida a Ana Aquilina Mantilla, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 2196 Folio 2

²⁰² Causa seguida a Ana Aquilina Mantilla, Folio 68

un detallado estudio; se manifiesta también que los encargados de las averiguaciones, les faltó un claro conocimiento de las leyes de la época. Cabe hacerse la pregunta, si es que debido a que el infanticidio no era un crimen con repercusión social, se trató de una manera descuidada o si la justicia tenía tan graves fallos en los procesos criminales. Como lo señala el mismo expediente.

“todo lo cual se advierte ahora para que se vea como este sumario es una clara muestra de la dolorosa ignorancia del derecho probatorio en que yacen casi todos nuestros funcionarios instructores, y como es este uno de los casos en que el delito se puede quedar impune por deficiencia en la investigación.”²⁰³

Pero si esto sucedía en Bucaramanga, donde había médicos legistas, para la realización de los peritajes, en las otras zonas más alejadas de ella, los estudios científicos, no existen; en todos los casos encontrados en la zona de la Provincia de García Rovira, no se encuentra ningún examen forense realizado por personas idóneas para tal fin.

En su mayoría eran reconocimientos visuales, de los cadáveres o de los restos hallados, cuando los había, porque en algunos casos ni siquiera se puede encontrar los despojos, se les encargaba a personas de la misma comunidad que tal vez en alguna ocasión habían servido para otros casos; debido a esto, en los procesos se encuentran graves deficiencias en los peritajes.

Hay que aclarar que esto no solo ocurría en los casos de infanticidio, si no como se evidencia en el estudio sobre la criminalidad femenina, de principios finales del siglo XIX y principios del XX; donde la autora al hablar de los diferentes crímenes cometidos por mujeres, menciona que:

²⁰³ Causa seguida a Ana Aquilina Mantilla, Folio 48

“En el periodo estudiado también se hacen críticas severas a los funcionarios públicos que ejercen justicia; pues lo acusan de ignorantes, “gente de campo” que apenas sabia firmar y actuaba bajo la dirección de “tinterillos y cavilosos”; siendo sus actos dirigidos por “el respeto, el sentimiento privado o el parentesco y no la recta imparcialidad”.²⁰⁴

Se podría concluir que los procesos judiciales no eran llevados a cabo por personas idóneas, ya fueran, funcionarios públicos, peritos o alguna otra persona que intermediara en ellos. Esto se refleja en los expedientes judiciales examinados. Donde los errores y presunciones son los más encontrados.

Volviendo al caso del peritaje en las zonas alejadas a Bucaramanga, donde fueron realizados por personal no calificado; encontrados diferentes testimonios, en un lenguaje popular que refleja el origen humilde de las personas que los realizaban; como lo ocurrido en San Andrés en 1918.

“...en nuestro concepto, murió violentamente, por las siguientes razones: tiene la garganta hinchada y amoratada y tiene o se le nota allí mismos muchas uñadas, lo que da a comprender que fue ahorcado, máxime cuando tenía sangre cuajada en la garganta, lo que se le notaba al abrirle la boca. Además, la cabeza está completamente esquiñajada, de manera que los huesos están todos partidos, pues al ponerle las manos sobre esta parte del cuerpo es como colocarlo sobre un aguacate maduro.”[sic]²⁰⁵

Llama la atención la manera última de describir el estado que presentaba el cráneo del infante; comparándolo con una fruta madura, en este caso con un aguacate. Para señalar el daño que se suponía fue realizado al momento de darle muerte a esta pequeña criatura.

²⁰⁴TORRES op cit. Pág. 25

²⁰⁵ Causa seguida a Alejandrina Jaimes, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 1306 Folio 2

En los casos donde apenas se encontraban algunos fragmentos, ya fuera una pierna, brazo, la cabeza, o cualquier otra parte del cuerpo, los llamados a hacer el reconocimiento sólo atinaban a decir lo que percibían que había pasado con el cadáver.

“observamos que verdaderamente es criatura Humana, pues distinguimos algunos de sus miembros, los cuales ya no existían sino en meros fragmentos o parte de ellos debido a que lo habían consumido animales inmundos como son los chulos o (ilegible).”²⁰⁶

Estos peritajes o reconocimientos, cuando llegaban al conocimiento del juez encargado de dictar sentencia, eran considerados inválidos debido a que las personas que las realizaban no eran expertos en el tema, y en muchos casos ignorantes en materia científica y por consiguiente no sabrían realizar una correcta labor.

“el dictamen pericial fue dado por personas que ni siquiera sabían firmar, y se ver como el dicho reconocimiento, a mas de sus deficiencias, carecen de autoridad científicas que hagan sus declaraciones aceptables.”²⁰⁷

Y en otros casos es hasta absurdo la forma de proceder de las personas, al cual está el cuidado de la ley, como lo ocurrido en Guaca en 1929 donde la policía al hacer una requisa de la casa donde vive María Rita Luna, encuentra enterrado en la alcoba una pequeña niña, como lo atestiguan los agentes.

“al entrar en la alcoba, le ordene al agente Chivata, que viera ese tierrato, que estaba ahí, que indicaba algo de sospecha, entonces el agente chivata, con una barra dio algunos golpes o banagos a lo que parecía un envoltorio de

²⁰⁶ Causa seguida a Agustina Castellanos, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 422 Folio 1

²⁰⁷ Causa seguida a Agustina Castellanos, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 422 Folio 14

trapos negros u oscuros, dentro de estos el cadáver de una niña que estaba en estado de descomposición”.²⁰⁸

Al preguntársele por el cadáver afirmaron.

“...fue examinado pero no pudimos a apreciar si presentaba señal alguna de violencia por el estado de descomposición en que se hallaba; este cadáver, quedo en la casa de habitación de los citados esposos, Restituto y Maria Rita, sin saber que lo harian.”²⁰⁹

De lo anterior se puede apreciar el descuido, por preservar el cuerpo del delito ya que el cuerpo no fue conducido por los agentes a la cabecera municipal como si lo hicieron con la sospechosa, este acontecimiento es una gran muestra de toda la inoperancia en la que estaba sumergido el aparato judicial en las zonas alejadas de la capital del departamento.

Como esto hay numerosos casos que se encuentran en casi todos los expedientes, donde no se realizaron los estudios correspondientes, para saber si hubo crimen o si por el contrario no lo hubo, las pruebas periciales en vez de ayudar a esclarecer los acontecimientos que se averiguan, ensombrecen toda la investigación, llenándolas de suposiciones, errores y en otros casos de exageraciones. Lo cual fue aprovechado por las sindicadas para salir exculpadas de las sindicaciones.

Como lo señala el tribunal superior de Bucaramanga en el caso que se llevó en contra de María Mercedes Patiño. Donde el Juez Marco Cadena, deja claro los errores que se llevaron a cabo en el reconocimiento del cadáver.

²⁰⁸ Causa seguida a María Rita Luna, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 105 Folio 1

²⁰⁹ Causa seguida a María Rita Luna, Folio 31

“la prueba docimática no la practicaron los expertos con las condiciones que para tan exigente recurso probatorio demanda la ciencia, prueba que hoy es imposible reproducir en condiciones técnicas. En efecto, la exposición pericial no expresa como estaba colocado el cadáver; el peso de este y su complexión; dimensión general y de los órganos; estado de estos; diámetro del cráneo, deformidades; si había o no rigidez o descomposición; la presencia siquiera de un punto de osificación en el cartílago de la extremidad inferior del fémur; el grado de clausura del alveolo en el maxilar inferior, para juzgar la viabilidad de la criatura; si el cordón umbilical había sido cortado, reventado, desgarrado recientemente o no; aspecto y extensión general y particular de su obliteración, su diámetro, color, etc. , para fijar la época del alumbramiento;”²¹⁰

Pero eso no es todo, continuó mencionando lo siguiente.

“ni expresan el instrumento con que fueron causadas las lesiones que observaron en el cadáver, la dirección y dimensiones de estas. No explican los expertos la manera como practicaron la autopsia, ni los órganos y vísceras estudiados; ni si extrajeron los pulmones solos o con el timo y el corazón unidos, como lo manda la ciencia; ni si la prueba se practico con ambos pulmones a la vez y con cada uno de ellos o de sus lóbulos separadamente, y no se sabe si se efectuó en agua fría o templada y a que temperatura; tampoco se verifico el peso del pulmón y de cada una de las partes en que fuera cortado, antes y después de la prueba, ni se expresa el tamaño del fragmento probado, ni la capacidad de la taza o vasija, y si el fragmento sobrenadó espontáneamente o a qué altura del fondo se detuvo, especialmente con que movimiento descendiente primero y ascendente luego, con lentitud o rápidamente, expulsando burbujas grandes o pequeñas de aire, y en qué cantidad.”²¹¹

²¹⁰ Revista Judicial de Santander. De mayo 14 de 1908, núm. 700 año XIX. p. 967

²¹¹ Revista Judicial de Santander. De mayo 14 de 1908, núm. 700 año XIX. p. 968

Todas estas características que pedía el juez en este caso; no se encontraron ni siquiera en los expedientes, donde médicos legistas de Bucaramanga practicaron reconocimientos y autopsia: entonces no se sabe si lo mencionado por el jurista, era para reconocer los errores del procedimiento, o para desacreditar a las personas que hacían los peritajes en los municipios. Ya que para la época las personas que hacían los reconocimientos en los pueblo, a la vista de los jueces de Bucaramanga eran seres ignorantes e incapaces de hablar de temas científicos.

Entonces se podría concluir este apartado mencionando, que el peritaje la parte más importante del proceso judicial; que ayudaría a esclarecer los delitos, donde lo hubieran sirvieron solo en algunos casos sucedidos en Bucaramanga o en sus inmediaciones, cuando se contaban con médicos legistas capacitados y con la disposición para resolverlos, estos fueron de gran importancia para lograr condena para las sindicadas.

Pero en los demás sitios, y en especial en las zonas rurales donde se utilizaban personas no calificadas para hacer los reconocimientos, estos sumarios quedaban en su totalidad en la impunidad ya que no se logró condenar a ninguna sospechosa, como lo veremos más adelante en otro apartado.

4.4 Enjuiciamiento

Como se ha mencionado el infanticidio en la justicia colombiana, sólo era posible si la madre o los padres de esta asesinaban a sus hijos no mayores de tres días de nacidos, con el fin de salvaguardar la honra de la madre; por consiguiente el primer juicio que se le realizaba a la sindicada, era el de su virtud; donde por medio de los testigos que declaraban las costumbres, tanto de la sindicada como de su familia. Se juzgaba si la sociedad la percibía como de mala o buenas costumbres, y si encontraban que no había lugar con respecto al cuidado de la

honra, las enjuiciaban por el delito de parricidio, que tenía una pena notoriamente mayor.

Las mujeres que demostraban que eran de buenas costumbres, honradas y que habían actuado impulsadas por ocultar su deshonra, el poder judicial fue menos severo y creyó en la inocencia de sus intenciones, percibiéndolas más como víctimas conducidas por la desesperación y la vergüenza que como criminales, el discurso moral que acompañó tanto a fiscales como a jueces, admitió que la mayoría de las sindicadas resultaran sobreseídas o absueltas en el seguimiento de sus procesos.²¹²

Pero como se realizaba esta averiguación, una de las primeras cosas que se averiguaba en el interrogatorio de las sindicadas era su estado civil, como se ha demostrado en el capítulo anterior, se desprende que en su mayoría de sindicadas eran solteras, a continuación se preguntaba si había tenido familia, es decir que si ya tenía hijos o los había tenido.

De esta pregunta dependía el camino que tomaría la investigación, ya que no era lo mismo si la mujer que se suponía había cometido el crimen, era anteriormente madre o si esta era la primera vez que daba a luz una criatura, en el primer caso la justicia en muchos casos no era tan clemente con la sindicada, si no que buscaba dar ejemplo condenándola por homicidio o parricidio.

En cambio si era la primera vez que estaba embarazada y era joven podía alegar el hecho que había actuado a favor de salvar su honra y la de su familia, demostrando que fue un acto sin premeditación y cargado de un gran sentimiento de culpa o de vergüenza, no solo ante las personas inmediatas, si no también hacia la sociedad.

²¹² GUTIERRES URQUIJO, op cit. p. 177.

Como se ha visto en el capítulo anterior, algunas mujeres no solo habían estado en estado de gestación en oportunidades anteriores, si no que ya eran madres de niños que se encontraban ya grandecitos para la época de que son señaladas de cometer infanticidio, se ha mencionado casos donde las mujeres han tenido tres cuatro o hasta cinco niños. En otros ya han estado de sindicadas en anteriores procesos por el mismo crimen que se les acusa.

Esto permite observar que un gran número de mujeres no actuaba por motivo de pena o vergüenza, ni muchos menor por salvar un honor inexistente ante la sociedad que ya sabía que había tenido hijos con anterioridad sin haber estado casada; si no que actuaba bajo otros móviles, ya fueran como se ha dicho el de conservar el trabajo, o el de vengarse del padre de la criatura o simplemente por afujías económicas.

Pero si lo justicia veía con ojos benévolos a las madres primerizas que actuaban por salvar la honra, ¿cómo actuaba esta en circunstancias donde no se podía considerar está causal? Esto dependía directamente del mismo juez que dictaminaba la sentencia, en el transcurso de la investigación se ha encontrado diferentes posturas de los jueces al momento de proferir el fallo.

Podemos encontrar sentencias donde el juez apela a las condiciones económicas de la madre para justificar de cierta manera el proceder de esta, salvándola de una larga condena, como en el caso de Lucia Fajardo:

“Si esta mujer compareciera ante los jueces de conciencia, acaso hubiera conciencias capaces de condenarla, de hacer caer sobre ella todo el rigor de la ley, de la ley que la ha dejado en el más absoluto abandono, que no ha protegido la existencia de esos hijos nacidos del espasmo, sin honor y sin derecho y que no ha obligado al padre natural a suministrarle a su madre

siquiera lo indispensable para el sostenimiento del hijo que ha llegado a ser carga, impedimento, estorbo para ella.”²¹³

En esta cita se puede apreciar dos cosas claras, una es que señala que no hay honor en estas criaturas, por consiguiente permite suponer también que la madre no lo tiene, y por consiguiente no actuó para salvarlo; también señala la permisividad de la justicia frente a los hombres que no responden por sus hijos, en este caso naturales, y es que hay que mencionar que para la época estos no tenían los mismos derechos que los hijos legales de un matrimonio.

Pero en otros casos no pasaba lo mismo y los jueces consideraban el hecho de tener otros hijos como un agravante, y proferían duras sentencias acusándolas de obrar con premeditación, ya que no podían alegar que no sabían lo que estaban haciendo, o que no podían criar a un hijo.

El caso que representa lo anteriormente mencionado es el de Eudoxia León; y es que el juez en su sentencia; hace un profundo estudio de lo que es el honor y las actuaciones por este, dejándolo registrado en el expediente de la siguiente manera

“honor define el diccionario es: cualidad moral que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros deberes respecto a los demás y de nosotros mismos, buena reputación “honestidad y recato en las mujeres y valor en los hombres”.²¹⁴

Continúa expresando lo siguiente

“es que el honor es un concepto meramente subjetivo o convencional, es ente moral, fundado en los eternos principios de la bondad y el bien “que no lleva

²¹³Causa seguida a Lucia Fajardo, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 1316 folio 32

²¹⁴Causa seguida a EudoxiaLeón, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 2926 Folio 49

al más severo cumplimiento de los deberes”. y por eso mismo nos da reputación, nos hace honestos y recatados es causa, y la buena reputación efecto.

Si el honor no es una causa, o un principio o un axioma si no un efecto, una consecuencia debe probarse; *Facta non presumuntur, sed probantur* y como no hay un solo elemento donde puede deducirse, en rigor lógico se puede afirmar que no existe. Una cigarrera en perpetua soltería, que ha parido otras veces y que da a luz por segunda vez y última el fruto de su vientre, es seguro que no es una mujer de honor y por ende ningún honor tenía que salvar, matando a su propio hijo.”²¹⁵

Queda muy claro que el hecho de que la sindicada no se hubiera casado nunca y que tuviera la edad de treinta y cinco (35) años, fue determinante para el juez que la proceso, para dictaminarle sentencia; en este expediente no valió que la acusada se defendiera con argumentos de pobreza o de no poderle dar un techo a la criatura ya que este caso fue tomado como ejemplo, para tratar de evitar que se siguiera cometiendo crímenes con criaturas indefensas.

“indudablemente las desgraciadas madres colocadas entre el crimen que rechaza la naturaleza y las preocupaciones sociales, más de una vez amparan con su lagrimas a la víctima y consumaron sollozando de horror el acto criminal dictado por una deplorable debilidad; la ley no puede tomar esto como excusa para absolver criminalmente a los culpables; se necesita para tal delito una pena suficiente a fin de que no se repita.”²¹⁶

Como sea visto, hay posturas divergentes por parte de los jueces al momento de juzgar a las sindicadas, algunos acogen la tesis de la precariedad económica, como factor determinante del crimen, y otros aunque reconocen el sufrimiento que estas mujeres padecen, pero no son flexibles en su postura e ideología y se apegaron a la ley, para proferir sentencias duras contra estas mujeres.

²¹⁵ Causa seguida a Eudoxia León, Folio 49

²¹⁶ Causa seguida a Eudoxia León, Folio 44

En los casos donde se sospechaba que la mujer era reincidente, no cavia ninguna causal que pudiera justificar la actuación de esta, primero se debía tener la certeza que no hubiera sido condenada con antelación antes de continuar con el proceso, cuando se demostraba que esta no había sido condenada anteriormente, el proceso seguía normalmente, pero si era al contrario y la mujer ya había sido condenada por este delito, era juzgada con toda la rigurosidad que tenía la ley; esto solo se presenta en un caso de los estudiados, y es el que se llevó en contra de Teresa Medina.

Esta mujer que tan solo contaba con veinte (20) años en el momento de ser juzgada por el crimen de su pequeño hijo en el año de 1915; ya había pagado una pena carcelaria por un hecho similar en el municipio de Barichara como consta en el sumario, y es que ella misma en su indagatoria inicial, confiesa que había estado detenida en la cárcel de San Gil sindicada de la muerte de un pequeño niño; aunque advierte que solo estuvo en calidad de sindicada y que no fue condenada; aunque más adelante se conoció que si la habían condenado a un año de presidio por el delito de Infanticidio por ocultar deshonor.²¹⁷

Este caso es uno de los más sobresalientes, ya que en su primera condena se comprobó que el acto delictivo se había cometido para salvar el honor de la pobre mujer, este hecho se cometió en 1912. Tres años antes del investigado en Bucaramanga, en este caso solo hubo agravantes, ya que ningún dicho de la mujer sirvió para amainar la condena, que como se aprecia más adelante fue severa.

Hay que señalar también que en otros sumarios nunca se llegó a esta instancia, en algunos como se ha mencionado no se conocieron sospechosas, en otros el proceso judicial fue tan lamentable, que no se comprobó que hubiera delito y por

²¹⁷Causa seguida a Teresa Medina, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 3349 Folio 17

consiguiente no había nada que investigar, y muchos menos la moral de la mujer señalada, aunque hubiera serias sospechas sobre ellas.

Para concluir se debe decir que el juicio moral que se realizó a algunas mujeres, fue un juicio subjetivo por parte de los jueces, en base de testimonios de algunas personas, o de los antecedentes de las mismas procesadas, y que dependiendo de estos señores, dependía el curso que debía seguir la investigación, ya fuera el sobreseimiento o la condena. Como se verá a continuación.

4.5 La sentencia

Aunque el infanticidio era considerado un crimen espantoso, y era rechazado socialmente en todos los sectores de la comunidad, estos no eran considerados como prioridad para el sistema judicial, debido a que en la mayoría de los casos, como se ha demostrado hay una total ineficacia al momento de recoger pruebas, hacer peritajes, recibir testimonios; etc.

¿Pero porque ocurría esto? Para muchas personas tanto el infanticidio, como el aborto, eran crímenes donde realmente no había víctimas, ya que el recién nacido como el feto, no eran considerados personas, sino simplemente prospectos. La verdadera indignación se daba, porque los niños no habían recibido el agua bautismal. Por consiguiente no podían ir al reino de Dios.²¹⁸

Y es que como se ha señalado a lo largo de este capítulo, no hubo una correcta aplicación del procedimiento judicial, que permitiera una realización satisfactoria de la investigación, en la mayoría de casos se encuentran errores básicos de procedimiento que cualquier funcionario con algún grado de experiencia no cometería, hay que decir que la mayoría de estos ocurría desde el mismo

²¹⁸ PEREZ op cit. p. 60

momento que llegaba el denuncia a la alcaldía municipal, sobre en todo en los pueblos más alejados de Bucaramanga.

Y es que como se mencionó en el apartado 4.2, estos fueron realizados por personas ineficaces e incapaces de dictaminar científicamente, el cuerpo del delito, y por consiguiente desde ese momento hay un error en el procedimiento judicial, que por más que se intente no se puede corregir y esto da a lugar a que no se pueda continuar con el sumario y da como resultado que las sindicadas sean exculpadas.

En otros casos ocurre un hecho curioso, y es que la sindicada en su indagatoria confiesa el crimen, relata algunos detalles de lo sucedido y también nombra las causales que la llevaron a realizar el crimen, al suceder esto tanto los investigadores como los peritos, no veían la necesidad de realizar un correcto estudio forense del cadáver.

Pero para la justicia de la época no bastaba con la confesión de la sindicada, ya que se exigía que para cierto tipo de delitos, fueran realizados reconocimientos periciales o forenses, sobre todo en los casos de homicidio, estando el infanticidio dentro de este era obligatorio un estudio pormenorizado de las causa de la muerte del pequeño infante. Como se hacer referencia en el expediente 2196

“ la legislación Positiva Colombiana no admite la confesión del sindicado como prueba del cuerpo del delito, según lo dice claramente el artículo 1660 del c. Judicial. Y si esto no lo sabían los médicos legistas, si ha debido saberlo el señor funcionario de instrucción, obligado por la ley a conocer la ley, y ha debido ordenar que los reconocimientos científicos se practicaran ha pesar de todo cuanto a la madre pudiera referir.”²¹⁹

²¹⁹ Causa seguida a Ana Aquilina Mantilla, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 2196 Folio 46

Y es que el principal problema para dictaminar una sentencia en los casos de infanticidio, ocurría al no poder dictaminar el cuerpo del delito; ya que como se ha visto, en diferentes ocasiones, debido a los años que han pasado desde la época en que ocurrió el supuesto ilícito, en otros no se puede dictaminar simplemente si la criatura nació viva o muerta, está siendo una de las grandes causas para que las mujeres quedara en libertad ya que al no haber testigos y un deficiente peritaje nada se podía comprobar, y si la criatura no vivió no había crimen.

“falta demostrar que la criatura cuya muerte se averigua nació viva; pues de lo contrario el delito de infanticidio sería imposible. Se halló el cadáver de una niña recién nacida, pero no se supo si esa niña había nacido viva o muerta; y en caso de que hubiera nacido viva, si ella había muerto naturalmente o por medio de violencia”²²⁰

Y es que en otros expedientes no se podía corroborar si la mujer sindicada era en realidad la madre como lo ocurrido en el sumario contra Edelmira Duran, y es que la referida mujer, para su defensa acusa del crimen a otra mujer de la misma zona rural de Matanza, que se rumoraba estaba embarazada; y es que a la sindicada nunca se le practica el reconocimiento perital y por lo tanto no se puede dictaminar con certeza que haya estado embarazada, habiendo la duda sobre quien era la madre del pequeño niño encontrado muerto a orillas del río al juez de la causa no le queda sino sobreseer el caso.

Y es que en algunos de los casos la misma justicia se declara incompetente de poder conocer quien fue el responsable de los actos delictivos realizados, y por consiguiente solo le queda la salida de sobreseer.

“es claro que no hay interés, desde el punto de vista penal, en averiguar con certeza quién es el autor de un hecho cuando ni siquiera se sabe

²²⁰Causa seguida a María Peña, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 117 Folio 2

seguramente que el carácter delictuoso de ese hecho no se podrá comprobar ni en los siglos de los siglos, fuera A su autor o fuera B, a ningún se le podría residenciar un juicio por un hecho que acaso fue ajeno al código penal. De ahí que no crea este juzgado conveniente ni jurídico ordenar mas ampliaciones.”²²¹

Pero no todos los casos tuvieron estos finales, en algunos casos se pudo llegar hasta la etapa de juicio, debido a que si se había hecho un correcto procedimiento judicial, contando con un detallado reconocimiento forense, con testimonio y hasta con la confesión de la acusada. Pero al llegar a este paso no aseguraba una condena, ya que en esta parte entra a hacer parte el abogado defensor que acudiendo a alegatos científicos de perturbaciones mentales, podían hasta lograr la libertad de la mujer.

Para los casos que llegaban a etapa de juicio, los alegatos de los abogados defensores se basaban en decir o hacer demostraciones de que la mujer era, mentirosa, ignorante, falta de carácter y enemigas de los hombres. Para poder concluir que eran incapaces mentalmente.²²² También culpaban el estado de perturbación mental en que se encontraban las mujeres después del parto como lo acontecido en el juicio a Carmen Álvarez en el año de 1925. Donde el defensor basa su defensa en.

“en el estado morbozo de la madre por causa del embarazo, el parto, el puerperio, que producían perturbaciones mentales que solo las informaciones de la ciencia médica pueden allanar y resolver con probabilidades de acierto y de justicia”²²³

Concluye su defensa.

²²¹ Causa seguida a Chiquinquira Pérez, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 458 Folio 53

²²² TORRES op cit. p. 24.

²²³ Causa seguida a Carmen Álvarez, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 3206 Folio 35

“demostró que esas imprimen mudanzas en la mujer con momentos de intermitencia racional y la predisponen a la irritabilidad y a una actividad febricitante en que la razón está en suspenso, si no en el eclipse total.”²²⁴

Este alegato fue tan convincente, que para el juez de primera instancia fue válido, y que aunque el delito estaba plenamente comprobado, el Juzgado primero de Bucaramanga, absuelve a la acusada. Aunque al llegar el caso al tribunal superior de Bucaramanga, este cambia la sentencia, llegando a condenar a la sindicada, esta condena es la más leve que se encontró en los sumarios. 7 meses y 15 días, hay que decir que todo el proceso judicial duro más que la misma condena

Pero no solo los abogados defensores utilizaban los cambios psicológicos de las madres en sus alegatos, también había médicos forenses que hablaban de estos, para en cierta medida justificar la actuación de estas. Uno de estos fue un doctor muy conocido a comienzos del siglo XX en Bucaramanga; el doctor David McCormick; quien atestiguó:

“la pobreza, la gran carga que para una pobre mujer representa un hijo, la negación de auxilios del padre del niño, que es muy difícil que la ley pueda hacer efectivos, la anemia que el estado de embarazo produce en una mujer mal alimentada y la misma loxemia que el estado de gestación produce en el organismo, forman un conjunto capaz en muchos casos de producir verdadera enajenación y en otros una depresión mental.”²²⁵

Todas estas características nombradas por el doctor McCormick, son las que se encuentran en casi todas las sindicadas, si se aplicara su dictamen en estos casos, se podría llegar a decir que estas mujeres sufrieron cierta alteración mental al momento de realizar el delito. Esto no se puede comprobar con el expediente,

²²⁴ Causa seguida a Carmen Álvarez Folio 36

²²⁵ Causa seguida a Eudoxia León, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 2926 Folio 34

aunque haya sumarios donde la sindicada hace referencia a algún tipo de perturbación. No se sabe si esta fue verdadera, o lo menciona con el fin de disculpar su acción.

Uno de estos y que fue validado por el juez ocurrió en el municipio de San Andrés en el año de 1908, donde la sindicada en su segunda indagatoria confiesa lo siguiente

“...agrego que había sido víctima de un síncope después del alumbramiento- que la había sorprendido sola. Dijo también que ignoraba su estado de embarazo y que los desarreglos fisiológicos que durante este había padecido los atribuía a causas diferentes de El. De las indagatorias se infiere que la acusada es mujer de muy limitadas facultades intelectuales y sumamente ignorante.”²²⁶

Después de todo lo visto en este apartado y mirando las estadísticas generales, sobre los casos de infanticidio, demuestran que la gran mayoría de estos quedaban en el sobreseimiento, con el veintinueve de los casos. Y en tan solo siete procesos hay una condena a la sindicada, en otro hay una absolución y en el restante es archivado al no “haber mérito para llamar a juicio a Tomasa García por el homicidio de la niña, por falta de pruebas.”²²⁷

Tabla 10 Sentencias en los procesos llevados por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de 1900 a 1930.

Sentencia	Casos encontrados	Porcentaje
Sobreseimiento	29	76.6%
Condena	6	18.4%
Absolución	1	2.5%
Archivado	1	2.5%

²²⁶ Revista Judicial de Santander. De mayo 14 de 1908, núm. 700 año XIX. p. 966 -967

²²⁷ Causa seguida a Tomasa García, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 3506 Folio 26

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

En este punto hay que aclarar que para las estadísticas, se tiene en cuenta que haya habido alguna condena en alguna de las dos instancias; ya que hubo un caso donde se condenó en primera instancia, pero se absolvía a la sindicada, cuando el caso llegó al tribunal superior.

Basados en estas estadísticas se puede mencionar que el infanticidio para la región y época de estudio era un crimen del cual se podía salir impune, ya que solo en ocho de los casos cumplieron los requisitos legales para llegar a juicio, en los otros por error de procedimiento, o por negligencia de parte de las autoridades, no pudieron resolverse y tuvieron que fallar en sobreseimiento o archivar el caso.

Para finalizar hay que decir que los casos que llegaron a juicio, el lugar del delito, fue en Bucaramanga o en pueblos cercanos, como Girón, Piedecuesta o Rionegro; en ningún caso de los ocurridos en la región de la provincia de García Rovira llegó a juicio.

4.6 La condena

Como se ha mencionado en el apartado anterior, en solo ocho casos, llegaron a etapa de juicio, dando como resultado que en solo siete de ellos se haya proferido alguna condena; estas fueron muy variadas, por que van desde penas leves como de 7 meses o un año; hasta la pena más severa que tenía el código penal vigente de la época, el cual era de veinte (20) años para los homicidios; hay que recordar que para el año de 1910, se abolió la pena de muerte²²⁸.

²²⁸La pena de muerte se abolió a través del Acto administrativo 003 de 1910.

Como son tan pocos casos en los que se encuentra condena. Se estudiarán uno por uno, para averiguar los atenuantes, y en que calificación del delito se fallaba, ya que aunque todos los casos, se abría la causa como infanticidio, en algunos se fallaba como parricidio.

Las condenas que recibieron estas mujeres en cuanto término de permanecer privadas de la libertad, varían de acuerdo a los atenuantes, del crimen; como en el caso contra Candida Rosa Mora, que en 1919, fue condenada a purgar un año en prisión por la muerte de un niño, hijo suyo recién nacido. Este es el primer caso que se va a analizar.

Este caso por las particularidades, es considerado a la luz de la jurisprudencia de la época, como Infanticidio, cometido por la madre, para ocultar su deshonra. Que estaba especificado en el artículo 616. Del código penal:

“la madre que por ocultar su deshonra, matase al hijo que no hubiere cumplido los tres días, será castigada con la pena de uno a tres años de presidio”.²²⁹

Este caso ocurre en el municipio de Piedecuesta y solo se encontró para el presente estudio, el fallo de segunda instancia, y la publicación de este en la revista judicial de Bucaramanga porque el sumario de primera, donde se llevó el grueso de la investigación ha desaparecido en el transcurso del tiempo. Por consiguiente no se puede adentrar en las particularidades de este.

Y solo podemos recurrir a las palabras del señor juez que ratifico la sentencia;

²²⁹ Código penal de la República de Colombia. 1890. Artículo 616. p. 53

“Y como en la presente ocasión no se registra ninguna circunstancia comprobada de especial agravación se califica en grado inferior la delincuencia, y por consiguiente, se castiga en esta vez esta infracción con la pena de un año de reclusión...”²³⁰

Este era el menor que contemplaba la ley, cuando se comprobaba que el crimen tenía como motivo la salvaguarda del honor, se puede dictaminar de este fallo que en el proceso se determinó que la mujer debió de tener buena fama y también la ausencia de algún antecedente criminal.

Pero este es el único que presenta dicha particularidad. Y es que aunque hay dos casos donde la sentencia fue a un menor, estos fueron los que se siguieron contra Rosalbina Mantilla y Carmen Alvares, en ambos casos se presenta un hecho curioso, y es que en la sentencia de primera instancia se absuelve a las acusadas, y el tribunal superior en la segunda instancia, es quien las condena.

Y es que en la primera instancia los jueces fallan absolución, por que según ellos en la sindicada no hubo voluntad y malicia, para llevar a cabo el delito; en otras palabras lo que se referían los jueces es que debido a la ignorancia de estas mujeres, se produjo el hecho criminal, sin que intermediara alguna premeditación a cometer el ilícito.

Pero al llegar al caso a revisión del tribunal. La sentencia cambia, ya que los magistrados, no comparten la visión de justicia proferida en el juzgado, ya que para ellos el hecho que las mujeres hayan dado a luz fuera de la vista de otras personas, sin hacer ningún tipo de preparación para dar a luz y el hecho de que se intentara ocultar el embarazo a las demás personas, sin síntomas de que hay una actuación criminal.

²³⁰ Revista Judicial de Bucaramanga n° 1282. Del 17 de Marzo de 1921. p. 67.

“la acusada sabia según su propia confesión, que estaba embarazada. Luego ha debido evitar, como pudo hacerlo, el dar a luz en absoluto desamparo, de tal manera que ella misma tuvo que romper, con las uñas el cordón umbilical, que dejó sin ligar, por ignorancia según ella misma dice. Del concepto de los expertos se deduce que la hemorragia producida por no haber ligado aquel cordón, fue la causa de la muerte del niño.”²³¹

Estas dos mujeres, fueron condenas por parricidio, en calificación de tercer grado por qué no ocurrió con ninguna circunstancia agravante y también al atenuante de las cortas edades de las sindicadas; y también les favorece el hecho de haber confesado lo ocurrido. Hay que anotar aquí un hecho llamativo, y es que en ambos casos al momento de fallar el tribunal, ya han pasado cerca de dos años desde que ocurrió el crimen y las mujeres han estado presas durante la mayor parte de este tiempo, así cuando se les sentencia ya han cumplido con creces su pena y son liberadas inmediatamente.

El caso contrario a los dos expedientes anteriores sucede en la causa que se le siguió a Evangelina Ferreira; la cual fue acusada en el año de 1920. Esta mujer en su indagatoria confesó haber dado a luz a una niña y que

“debido a considerarse incapaz para sostenerla y por vergüenza de que se supiera lo ocurrido, le dio muerte tapándole fuertemente con las manos las narices y la boca, y que luego que estuvo muerta la oculto, envueltas en unas enaguas, entre un pastal, a orillas de una quebrada, no lejos de la casa donde dio a luz.”²³²

Y es que en las averiguaciones del caso, se encontró que la referida Evangelina, había sido sospechosa en otro caso ocurrido 3 años antes, la cual había sido fallado en sobreseimiento, hay que referir que de este último, no se encontró

²³¹ Revista judicial de Bucaramanga. 24 de mayo 1917. Año XVIII N° 1196 p.131

²³² Revista judicial de Bucaramanga. 21 de enero 1922. Año XXIII N° 1315 p. 6

sumario correspondiente para el presente trabajo, y si no es porque se le nombra en el expediente, no se habría tenido conocimiento.

Esta mujer es condenada en el año de 1921, a pagar la pena carcelaria de 11 años y 10 meses de presidio en la cárcel de mujeres.²³³ Pero al finalizar ese año el tribunal encontró que no había méritos suficientes, para llegar a la conclusión de que se hubiera hecho algún acto violento con el niño y que esto fuera la causa de la muerte, y como se ha mencionado anteriormente la sola confesión no bastaba. Y es que el fallo de segunda instancia reconoce errores al momento de dictar sentencia

“Y no está comprobado suficientemente el cuerpo del delito, por que la niña que se encontró muerta y cuyo cadáver fue reconocido por los peritos como parto de la Ferreira y el cual dicen estos que alcanzo a tener vida, no presento señales ningunas de violencia material; por que tales peritos ni hallaron en los pulmones, ni en los bronquios, ni en la tráquea de este cadáver nada anormal, ni se ha explicado la causa de la muerte, según aparece de la diligencia de reconocimiento y de las declaraciones que rindieron en segunda instancia”²³⁴

Y es que como se ha mencionado, si el cuerpo del delito no se había podido corroborar, no se podía dictar condena, y esto es lo que señala el tribunal, cuando revisa el caso, ya que aunque hay una confesión, y se pudo comprobar que la criatura nació viva, ya que se practicó la docimasia, no se encontró rasgos de violencia.

Este caso es el único que presenta esta singularidad, y es que pudiendo ser una mujer reincidente en el delito, realizándose las pruebas científicas

²³³ Causa seguida a Evangelina Ferreira, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 628 Folio 47

²³⁴ Revista judicial de Bucaramanga. 21 de enero 1922. Año XXIII N° 1315 p. 6

correspondientes, la misma confesión de la acusada, aceptando haber cometido el crimen, y profiriéndose una condena dura hacia esta mujer. Esta mujer sea absuelta por no poder comprobarse el cuerpo del delito.

En el caso tan nombrado de Eudoxia León, como se había dicho si hubo una condena carcelaria, esta mujer que fue tan severamente juzgada en el sumario, por cometer un delito, el cual no podía ser por ocultar su deshonra, ya que como se ha citado en páginas anteriores, el juez alega que esta mujer no cumple con los requisitos para apelar a este.

Es condenada a la pena de 7 años y 6 meses; por el delito de parricidio cometido en un hijo suyo. Y aunque en la sentencia es catalogado como de tercer grado, igual que en los casos de Carmen Álvarez y Rosalbina Mantilla; en esta mujer juega un papel importante debido a que ya había tenido una hija anteriormente, y que también era una mujer de más edad, ya que tenía treinta y cinco(35) años al momento de realizar el crimen, mientras las otras dos mujeres tenían veinte y un (21) y diez y ocho (18) años respectivamente.

Se podría considerar que en esta condena primo más el juicio moral al cual fue sometida la mujer sindicada, que a las mismas características del delito, ya que en el fallo se menciona que no obran circunstancia de agravación, sólo queda por pensar que la dura condena, fue más por la falta de moral de una mujer mayor, que por el delito en sí.

Un caso que presenta características llamativas, es el que se encuentra en el sumario que se le abrió a Evarista Ruiz, en el año de 1913 en la población de Rionegro; esta mujer fue acusada o señalada por un pequeño hijo de entre 4 y 5 años, como la causante de darle muerte a una pequeña niña, de un mes de nacida y es que este niño le confiesa a los agentes de la policía, que su madre degolló a la criatura.

Esta mujer en su indagatoria, confiesa que le dio muerte a esta criatura, no por medio de un cuchillo como se le señalaba, sino por medio de asfixia. Ya que señala que estando en estado de mendicidad sin poder darle comida o un techo a sus dos hijos le había agarrado la desesperación y había presionado a la niña contra su pecho y que esto le produjo la muerte; y que luego de esto enterró el cadáver.

Pero lo llamativo del caso, es que nunca se pudo comprobar la aparición del mismo, ya que en el reconocimiento que se le hizo al lugar, donde debería estar sepultado, no se encontró más que un pequeño fragmento del cráneo; por consiguiente no se pudo comprobar a través de pruebas científicas, si hubo violencia en el fallecimiento de la niña.

Y es que aunque se comprobó a través de testigos que refirieron haber visto a la niña con vida, la única evidencia que cuenta el proceso judicial sobre la actuación criminal de la sindicada es la misma confesión de ella y es que la sentencia señala que si no hubiera sido por esta, la condena no se había podido lograr.

“obran como circunstancias agravantes en contra de la procesada, la tierna edad y la indefensión de la víctima; y como atenuante, su confesión, en circunstancias que, sin ella, acoso no hubiera podido probarse su culpabilidad.”²³⁵

Esto llama la atención ya que como se ha hecho mención a lo largo de este capítulo y en especial a las partes que hacen referencia a los peritos y a la sentencia, si no había un cuerpo del delito, plenamente comprobado, no había forma de proseguir con el proceso judicial.

²³⁵Causa seguida a Evarista Ruiz, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente (sin numero) Folio 46

Y es que también se ha dicho y se ha citado apartes de sentencia, donde se demuestra que la justicia colombiana, no admite la confesión de la sindicada como prueba del delito; entonces se podría suponer que en este caso, la justicia fue más allá de lo que disponía la ley; no se sabe si esto pesó a la hora de sentenciar a esta mujer su edad, la cual era para la época del crimen de treinta y cinco(35) años; o que el hecho de que su otro hijo presenciara el delito, ayudara a que los jurados de conciencia, determinaran la culpabilidad.

Solo se puede suponer que alguna característica propia de esta mujer o del crimen, la hace merecedora de la condena que le profirieron, siendo la segunda en extensión de los casos encontrados, 10 años y 3 meses, para terminar este caso, también es de anotar que el abogado defensor de oficio de la mujer, era un reconocido jurista de la época, el doctor Manuel Enrique Puyana, el cual hace muy poco para demostrar las incongruencias que tenía el proceso.

Para terminar con los sumarios abiertos por infanticidio y que tuvieron condena, se analizara el anteriormente caso citado de Teresa Medina. Porque esta última, es la mujer que recibe la pena más fuerte de todos los casos y es que ella presenta un agravante muy importante para la época y es que tenía antecedentes judiciales, por el mismo delito, pero cometido en la jurisdicción del tribunal de San Gil.

Este comportamiento delictivo, era severamente juzgado, ya que al presentar antecedentes judiciales, era vista por la sociedad y por los mismos jueces, como una mujer de malas conductas, que debía ser castigada ejemplarmente y que permitiera servir como ejemplo de las demás mujeres, que transgredieran el modelo de conducta que deberían tener las mujeres de la época.

Por consiguiente, Teresa Medina, no podía justificar su delito, ni en la salvaguarda de su honra, o que fue por un acto irracional al momento del parto, ni tampoco que la criatura naciese muerta. Ya que al ser un caso de reincidencia y que se

presentó en Bucaramanga, fueron llamados médicos legistas certificados, para que hicieran el peritaje tanto del cuerpo de la criatura, como de la procesada. Al comprobarse que el niño había nacido vivo, por las pruebas de inmersión de los pulmones en agua. Solo se podía esperar una dura condena, y eso mismo fue lo que dictamino el Juzgado superior de Bucaramanga.

“...el Juzgado administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, condena a teresa medina. Como autora responsable de un Parricidio premeditado, cometido en la persona de un hijo suyo, a sufrir Veinte años de Presidio en la cárcel de mujeres de esta unidad, a la perdida de todo empleo público y de toda pensión; a la inhabilidad perpetua para ejercer empleo, función, comisión o cargo público; y al pago de los costos procesales.”²³⁶

Y es que en este caso la misma teresa es la principal fuente que tiene la justicia para condenarla, ya que ella misma menciona sus antecedentes judiciales, que por haber sido en otro distrito judicial, tal vez se hubieran mantenido en secreto, también confiesa que realizo el acto como medida a no querer el padre de la criatura, que la había dejado en desprotección.

Debido a esto la justicia no tuvo ninguna clemencia porque había cometido el mismo delito en Barichara, y había sido sentenciada a un año de cárcel, y es que en esa ocasión recurrió al alegato de que había sido realizado el acto criminal, para ocultar su deshonra. Pero en el caso encontrado en Bucaramanga ya no podía evitar que la condenaran con algún alegato parecido y es que en ningún momento trata de disculpar su actuación y lo único a lo que hace mención es que no supo si la criatura había nacido viva.

²³⁶ Causa seguida a Candida Rosa Mora, Fondo homicidios, sección siglo XX, expediente 749 Folio 36

Por esta razón el juez en primera instancia y confirmada por el tribunal Superior de Bucaramanga, la condena a la pena máxima que contemplaba el código penal de 1890; el cual para los años siguientes a 1910 era el de 20 años de prisión.

A continuación para aclarar un poco más a lo referido a las condenas se presentara una tabla donde con más detalle se puede ver quienes fueran las condenadas, su edad y su oficio, también el tiempo a que fueron sentenciadas a pasar en la cárcel, tanto en primera como en segunda instancia. y el lugar donde cometieron el crimen.

Tabla 11 Condenas aplicadas a las sindicadas por el delito de infanticidio en el distrito de Bucaramanga de 1900 a 1930.

N° EXP	ACUSADA	EDAD	OFICIO	CONDENA Primera Instancia	CONDENA Segunda Instancia	LUGAR DEL CRIMEN
628	Evangelina Ferreira	30	Ofc. Domésticos	11 años y 3 meses	Absolución	Girón
749	Candida Rosa Mora	n.d	N.D	1 año	1 año	Piedecuesta
2926	Eudoxia Leon	35	cigarrera	7 años y 6 meses	7 años y 6 meses	Bucaramanga
3206	Carmen Alvarez	21	Ofc. domésticos	Absolución	7 meses y 15 días	Bucaramanga
3347	Rosalbina mantilla	18	Ofc. domésticos	Absolución	7 meses y 15 días	Bucaramanga
3349	Teresa Medina	20	Ofc. Domésticos	20 años	20 años	Bucaramanga
S. N	Evaristaruz	35	jornalera	10 años y 3 meses	10 años y 3 meses	Rionegro

Fuente: AHR-UIS. Fondo Homicidios siglo XX.

Basándose en la tabla anterior es posible decir que, para que hubiera un debido proceso que llevara a una condena de la acusada, se debería estar cerca del centro de control, que para el caso de Santander es su capital Bucaramanga, ya que como lo hemos referido a lo largo del capítulo, las condenas que se profirieron en los casos de infanticidio se produjeron en actos cometidos, ya sean en la citada ciudad o en su área de influencia.

Para el sector de la provincia de García Rovira, donde se presentaron quince de los treinta y ocho casos encontrados, en su totalidad fueron fallados en Sobreseimiento. Y ninguno llegó a etapa de juicio. Lo cual indica una evidente ineficacia en la administración de justicia de los circuitos de García Rovira para enfrentar el delito de infanticidio en la época.

Y esto se podría decir que se debe a que es una región alejada y fuera del área de influencia de Bucaramanga para la época, con muchas dificultades en cuanto a orden público, ya que es una zona donde la violencia política se manifiesta abiertamente, ocupando la mayor atención, tanto de los políticos, de la justicia y como los medios de comunicación de la época. Y otro factor a considerar es que en materia de vías de comunicación con el resto del departamento se encontraba en estado de aislamiento, ya que no contaba con vías en buenas condiciones, que le permitiera una interacción con el resto del departamento.

CONCLUSIONES

El infanticidio es un crimen que se ha presentado a lo largo de la historia de la humanidad, al principio como un método de control poblacional y como un ritual religioso, después como forma para deshacerse de los niños no deseados o los que presentaban alguna deformación física, con la religión católica como dominante en gran parte del mundo, se empezó a considerar como un crimen monstruoso, el cual debía ser castigado severamente con la muerte de la madre que cometía este. Con la llegada de la ilustración esto cambio y fue considerado el atenuante por ocultar el deshonor, el cual va a ser aplicado en los códigos penales que se produjeron en las nuevas naciones que se formaron después de la independencia de España. Para el caso colombiano el infanticidio sólo era posible si se había producido por la madre o por los padres de esta, con el fin de salvaguardar la honra, que se hubiera cometido en un recién nacido, que hubiese nacido vivo y que no superara los tres días de nacimiento; también que la muerte se hubiera dado por medio de un acto violento.

Al adentrarse en lo concerniente a la época y zona de estudio, sobre todo al hacer una búsqueda de los casos de infanticidio en el archivo regional se encontró un grave problema, causado a la mala categorización del delito que se debe a la ignorancia de muchos funcionarios públicos, sobre todo de los alcaldes municipales quienes eran encargados de recibir las denuncias de aspecto criminal, muchos casos que involucraban niños, infante o fetos, eran declarados al momento de la apertura del sumario como infanticidios, y sólo al momento de ser remitidos a los juzgados, los señores jueces más conocedores de las leyes cambiaban la catalogación del delito, ya fuera a exposición de niños o aborto. Para

tal circunstancia podían pasar años para que se volviera a definir qué tipo de delito se había presentado.

Como lo planteaba la hipótesis, las mujeres son las sindicadas de cometer este delito, y sólo en dos casos se investiga la actuación de algún hombre, en uno caso es el esposo y en el otro es el padre de la sindicada, en ninguno de los dos se demuestra que hubo participación directa en el suceso. Siempre que se encontraba algún resto o cuerpo de recién nacido, se buscaba instintivamente a la madre de esta criatura, sospechando de las mujeres de las inmediaciones del hallazgo que se encontraran gestantes, en algunos casos se llegaban a ellas por medio del rumor o chismes, que proporcionaba la misma comunidad, siendo este el método más efectivo de control social para un crimen que era considerado como monstruoso.

En estas mujeres implicadas en el infanticidio para el caso que se ha estudiado, se pueden diferenciar en dos grupos, el primero es el de las mujeres que efectúan el acto por motivos económicos, ya que como se comprobó a lo largo del trabajo las mujeres de más de veinte y seis (26) años ya tenían hijos naturales, los cuales algunos vivían con ellas o con un familiar cercano, estas mujeres alegan que su actuar se debió a que muchas de ellas no tenían con que poder ofrecer sustento a la pequeña criatura. El otro grupo de mujeres alegan haber actuado por evitar la vergüenza, o perder su honor, aquí encontramos a las sindicadas más jóvenes, que promedian una edad de veinte(20) años. Algunas de ellas están trabajando como sirvientas y confiesan que su actuación se debió al sentir vergüenza con sus patronos y el miedo a la reacción de sus padres, sin desconocer también el pavor que les producía el perder su empleo, que bien o mal era su única fuente de ingresos.

En cuanto a su condición civil son las mujeres solteras son las que más se encuentra como sindicadas de haber realizado el infanticidio, en esto es aplicable la hipótesis que se ha manejado, a lo largo de la investigación. Y es claro a lo

largo del presente texto que estas mujeres no contaron con el apoyo del hombre que las embarazo, solo en algunos expedientes hay referencias al padre de la criatura, casi siempre la sindicada menciona que al enterarse del embarazo la abandona a su suerte. Sólo se encontraron dos mujeres que estaban casadas y dos que ya eran viudas. En ninguno de estos casos se pudo comprobar por parte de la justicia la culpabilidad de las mujeres, en el caso de las viudas, las denuncias parecen provenir debido a alguna enemistad con alguna persona de la misma localidad.

También en el estudio queda claro que la mayoría de las imputadas de infanticidio eran mujeres que habían migrado de su lugar de origen, sobre todo en el caso de la Provincia de Soto y particularmente para el caso de Bucaramanga, debido a que de todos los casos que se presentaron en la referida ciudad, ninguna de las acusadas era originaria o natural de allí. Algo diferente ocurre con los casos que se presentaron en la Provincia de García Rovira, y es que allí se encontraron menos casos de mujeres que no fueran de la población en donde se realizó el delito, exceptuando el caso de Málaga, que comparte una similitud con lo ocurrido con Bucaramanga, ya que los tres casos ocurridos en esta población tuvieron como sindicada a alguna foránea.

Otro aspecto que se demostró, es que el infanticidio en esta época se presentaban principalmente en dos lugares bien definidos, uno era en la casa donde la madre residía o laboraba, (el crimen se presentaba en el solar o letrina) en estos casos la denuncia se presentó casi de forma inmediata al crimen, ya que las mujeres fueron denunciadas por las personas con las que convivía o trabajaba. El otro lugar en donde ocurría era en un paraje rural donde no hubiera testigos de lo sucedido, (cerca del lugar de vivienda). Estas últimas mujeres residían principalmente con sus padres. Las denuncias de estos casos se presentaron al momento de encontrarse los restos de las criaturas, podían pasar días o hasta semana para que fueran hallados, en la mayoría de casos estos cadáveres presentaban alto grado de descomposición o habían sido mutilados por alguna

ave carroñera, perro o cerdos. Esto dificultó el reconocimiento forense, en muchos casos no se pudo contar con un cuerpo completo para hacer los exámenes correspondientes.

Pero también como quedó demostrado a lo largo del texto, el sistema judicial ya fuera por inoperante o por negligente, no efectuó correctamente los lineamientos legales que correspondían para poder esclarecer el suceso, la falta no sólo fue por parte de los alcaldes, o en las prefecturas policiales, también se presentaron en los jueces, médicos legistas, funcionarios de instrucción criminal y hasta en el mismo fiscal, esto se debía a que como el infanticidio para la sociedad de la época este era un crimen sin víctima, porque no consideraban a los recién nacidos como personas, solamente como prospectos. Por esto es que en la mayoría de los casos el delito quedó impune.

Debido a que para que se considerara infanticidio debía comprobarse el cuerpo del delito correctamente, esto se comprobaba de la siguiente manera, que el niño hubiera nacido vivo, en otras palabras que hubiera respirado. Y que la muerte se hubiera producido por medio de violencia, para poder constatar esto, se requería de un examen forense llevado por personas capacitadas en esta actividad. Ya que se tenía que realizar exámenes de naturaleza científica como el de la docimasia pulmonar. Para cerciorarse de que los pulmones recibieron aire al momento del alumbramiento, como se observó en el estudio de los casos, sólo en Bucaramanga se podía contar con personas capacitadas para tal tarea. Esto da como resultado que sólo en esta ciudad o sus municipios más cercanos se lograra realizar una investigación completa y científica del caso. Por este motivo sólo en casos ocurridos en Bucaramanga, Piedecuesta, Girón y Rionegro, se pudieron lograr condenas.

Pero de estas condenas, sólo una corresponde a lo que el código penal estipulaba como infanticidio, en los otros casos donde hubo una condena, fue proferida no por infanticidio, sino por parricidio, ya que los causales para que las mujeres

cometieran el delito, a juicio de los jueces no tenían que ver con salvaguardar la honra, sino por motivos económicos, en las condenas por parricidio las mujeres más jóvenes recibieron penas más laxas que no pasaron de los 7 meses y medios, en cambio con las mujeres de más edad, que rondaban los 35 años y ya habían tenido hijos anteriormente, fueron condenadas a más de 7 años de prisión. También se encontró el caso de una mujer que ya había sido condenada por infanticidio, en otra jurisdicción (San Gil) y que vuelve a cometer este crimen en Bucaramanga. Esta mujer recibe la condena más dura que tenía el sistema judicial de la época, que era de 20 años de prisión.

En resumen se puede decir que después de analizados los casos encontrados de infanticidio que llegaron al tribunal superior de Bucaramanga entre los años de 1900 a 1930, se puede aplicar la hipótesis planteada al momento de iniciar este proyecto, la cual era que: Mujeres jóvenes entre los diez y seis (16) a los Treinta(30) años, solteras y de oficios domésticos; con muy poca o ninguna enseñanza educativa, son las más propensas a asesinar a sus hijos recién nacidos, para ocultar su estado de gravidez tanto de su familia como de los vecinos y de la comunidad en general y salvar su honra y su buen nombre, frente a una sociedad conservadora basada en los principios de honor y decencia. Que también los factores económicos juegan un papel determinante en cuanto a la realización del infanticidio, ya que las mujeres que cometen este delito son de escasos recursos económicos, que no cuentan con los medios económicos para brindarle una situación favorable a una criatura recién nacida. Si no todo lo contrario, ese infante viene a ser una pesada carga social y económica, a una madre que no lo quiere ser.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes de Archivo

Archivo Histórico Regional (AHR – UIS) Archivo Histórico Judicial de Bucaramanga, penal. Fondo Homicidios, sección siglo XX.

Archivo Histórico Regional (AHR – UIS) Archivo Histórico Judicial de Bucaramanga, penal. Fondo Exposición de Niños, sección siglo XX.

Fuentes periódicas.

Revista judicial de Bucaramanga.

Gaceta de Santander 1903 -1930.

Vanguardia liberal. Bucaramanga 1919- 1930

Iris, semanario liberal. Bucaramanga 1914

El grito. Málaga. 1915

La paz. Bucaramanga. 1907

El esfuerzo. Málaga. 1906 – 1908.

Fuentes Publicadas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, 1886.
Constituciones políticas nacionales.

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. Bogotá: librería Camacho Roldan – Concha y Michelsen.

Libros.

ANDERSON Bonnie y ZINSSER Judith. Historia de las mujeres: una historia propia. Barcelona. Critica, 1991

AREVALO Correal, Edilberto. Infanticidio; tipografía Renacimiento Bogotá 1926.

ARIZA OLAYA Emil Enrique. El Infanticidio. Universidad Externado de Colombia Bogotá 1983.

BADINTER, Elisabeth; ¿existe el instinto maternal? Historia del amor maternal, siglo XVII al XX. Editorial Piidos; Barcelona 1991

BALDERSTON Daniel y GUY Donna, compiladores. Sexo y sexualidad en América Latina. Buenos Aires. Paidos. 1998.

BLOM Ida y BOCK Gisela. Maternidad y políticas de género. La mujer en los estados de bienestar europeos, 1880-1950: universidad de valencia. Instituto de la mujer, Madrid 1996

BORJA GOMEZ Jaime y RODRIGUEZ Pablo. Directores. Historia de la vida privada en Colombia, tomo I las fronteras difusas; del siglo XVI a 1880. Editorial Taurus Bogotá 2011

_____ ; _____ Tomo II los signos de la intimidad, el largo siglo XX. Editorial Taurus Bogotá 2011

DAVID BRAVO Alba Inés. Mujer y trabajo en Medellín: condiciones laborales y significado social, 1850- 1906. Medellín. Idea, 2007

DELUMEAU Jean. El miedo en Occidente. Taurus, Madrid 2002

DUEÑAS VARGAS Guiomar. Los hijos del pecado: ilegitimidad y vida familiar en la santa fe de Bogotá colonial: editorial Universidad Nacional, Bogotá 1997

ELIAS Norbert. La Civilización de los padres y otros ensayos. Editorial Norma, Bogotá 1998.

_____. La sociedad de los individuos. Editorial peninsular, edición. 62 Barcelona. 1990

FLANDRIN Jean-Louis. La moral sexual en occidente: evolución de las actitudes y comportamientos. Ediciones Juan granica, Barcelona 1984.

GARCIA Ernesto. Aborto e infanticidio, aspectos Jurídicos legales. Buenos aires. Editorial universidad, 1982.

GÓMEZ MÉNDEZ Alfonso; Delitos contra la vida y la integridad personal. Universidad Externado de Colombia, 1998

GUTIERREZ DE PINEDA Virginia. Honor, Familia y Sociedad en la estructura Patriarcal, el caso de Santander. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá 1992.

MARTINEZ Aida Y RODRIGUEZ pablo, recopiladores. Placer, dinero y pecado; historia de la prostitución en Colombia. Editorial Aguilar, Bogotá 2002.

MUCHEMBLED Robert. Orgasmo y occidente: una historia del placer desde el siglo XVI a nuestros días. Fondo de cultura económica, México 2008

MUÑOZ Cecilia Y PACHÓN Ximena. Réquiem por los niños muertos, Bogotá siglo XX. 2002

KALINSKY Beatriz y CAÑETE Osvaldo. Madres frágiles: un viaje al infanticidio. Editorial Biblos Buenos Aires. 2010

PERROT Michelle; MI Historia de las Mujeres. Fondo de Cultura Económica, Buenos aires, 2008

PESTALOZZI, Johan. Sobre legislación e infanticidio (1780 – 1783) editorial Herder, Barcelona 2002

PUTNAM Carlos. Tratado practico de medicina legal en relación con la legislación penal y procedimental del país. Imprenta Antonio Silvestre. Bogotá 1896.

REYES CARDENAS Catalina. Aspectos de la vida social y cotidiana de Medellín: 1890-1930. Santafe de Bogotá. Tercer mundo, 1996

RODRÍGUEZ Pablo. Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada. Editorial Ariel, S.A. Santafé de Bogotá. 1997

_____. Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia. Medellín. Fundación Simon y Lola Guberek, 1991

ROMERO CONTRERAS María del Rosario. Amor y sexualidad en Santander: siglo XIX Bucaramanga. UIS. Escuela de Historia, Sistemas & Computadores, 1998.

SCHEPER-HUGUES Nancy. La muerte sin llanto. Violencia y vida cotidiana en Brasil. Editorial Ariel, Barcelona 1992

SOTOMAYOR TRIBIN Hugo. Arqueomedicina de Colombia prehispánica, universidad militar nueva granada Bogotá 1999

VEGETTI FINZI Silvia.El Niño de la Noche: hacerse mujer, hacerse madre. Madrid. Cátedra: Instituto de la mujer; valencia: universitat de valencia, 1992.

Tesis

ARIZA VEGA Belkiz Juliana las madres solteras y la otra cara de la vida familiar en Bucaramanga, 1938-1968. Tesis para obtener el título de historiador, Bucaramanga: UIS, 2011

MELO FLORES Jairo. El homicidio en la provincia de Soto 1903-1930. Tesis para obtener el título de historiador. Bucaramanga UIS. 2009

TORRES Milena; Delincuencia Femenina en Santander. 1800 – 1930. Trabajo de grado para optar por el título de Historiador. Bucaramanga. UIS. 2005.

Artículos.

ARCHILA Mauricio, intimidad y sociabilidad en los sectores obreros durante la primera mitad del siglo XX. BORJA GOMEZ Jaime y RODRIGUEZ Pablo. Directores. Historia de la vida privada en Colombia Tomo II los signos de la intimidad, el largo siglo XX. Editorial Taurus Bogotá 2011, p. 151 - 180.

BETANCUR Jorge y NIETO Gloria, El infanticidio en la provincia de Antioquia entre los años de 1765 y 1807. En revista universidad de Antioquia n° 222, octubre – diciembre, Medellín 1990., p. 80 – 88

CAMPOS MANSILLA Beatriz; el feticidio e infanticidio femeninos. En Nómadas. Revista Critica de Ciencias Sociales y Jurídicas N° 27, 2010, p. 197- 210.

CAMPO Rafael, Apuntes sobre el infanticidio; en Revista Jurídica, órgano de la sociedad jurídica de la Universidad Nacional. N° 93-94, Mayo y junio 1918. Año X. Bogotá. 1918, p. 231 – 236

CARDENAS Jorge; infanticidio privilegio social. En Revista del Colegio del Rosario. Volumen 46 N° 427-428 Marzo a junio 1950, p. 181 – 194.

CEBALLOS GOMES Diana Luz, ante las llamas de la inquisición. En BORJA GOMEZ Jaime y RODRIGUEZ Pablo. Directores. Historia de la vida privada en Colombia, tomo I las fronteras difusas; del siglo XVI a 1880. Editorial Taurus Bogotá 201, p. 111 – 142.

DE LA ESPRIELLA GUERRERO Ricardo. Filicidio una revisión. En revista colombiana de Psiquiatría. Año/vol. XXXV N° 001. Bogotá 2006, p.71 – 84.

DEL VALLE, Piedad y HERNANDEZ Oscar; Abortos y delitos sexuales en Antioquia, en estudios de derecho; Medellín N° 67, p. 217 – 242.

GONZALES TRIJUEQUE David y MUÑOZ-RIVAS Mariana. Filicidio y neonaticidio. Una revisión. En revista Patología Clínica legal y forense. Vol. 3. N° 2 2003, p. 91 – 106.

GUTIERRES Urquijo, Natalia; los delito de aborto e infanticidio en Antioquia, 1890 – 1930. En historia y sociedad n° 17, p. 159 – 177.

JHONSON David. Impacto social de la Guerra de los mil días: criminalidad. En Revista Humanidades. UIS; Bucaramanga volumen 24, número 2, julio a diciembre 1995, p.13 – 24.

KALINSKY Beatriz y CAÑETE Osvaldo. Filicidio. Una sistematización conceptual,. En revista electrónica del centro de investigaciones criminológicas de la USMP-PERU 2da edición. Disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/centro_inv_criminologica/revista/revista_electronica2.htm

MALVINO Elisa, el abandono de los hijos, en historia mexicana, n° 116. El colegio de México, México 1980, p. 521 – 560.

MUCHEMBLED Robert. Fils de Caïn, enfants de Médée. Homicide et Infanticide devant le parlement de Paris (1575 – 1604). En Annales HSS, Septiembre – octubre 2007, n° 5, p. 1063 – 1094.

PÉREZ MORALES Edgardo, La desgracia de morir sin el agua del bautismo: el infanticidio en la provincia de Antioquia 1765-1807. En memorias primer Foro de Estudiantes de Historia 2002. Universidad Nacional de Colombia. Sede Medellín. Medellín Abril 2002, p. 59 – 72

REYES CARDENAS Catalina, La condición femenina y la prostitución en Medellín durante la primera mitad del siglo XX. En MARTINEZ Aida Y RODRIGUEZ pablo, recopiladores. Placer, dinero y pecado; historia de la prostitución en Colombia. Editorial Aguilar, Bogotá 2002 p. 217 – 246.

RUGGIERO Kristin, Honor, maternidad y el disciplinamiento de las mujeres: infanticidio en el Buenos Aires de finales del siglo XIX. EnTheHispanic American HistoricalReview72:3 1992, p. 353 - 373.

SOTOMAYOR Hugo Armando. El infanticidio y abandono de niños en Colombia desde los tiempos prehispánicos a los republicanos.En Revista Colombiana de Psiquiatría. Diciembre 1992. N° 21, p. 271 – 278.

SPECKMAN GUERRA Elisa; las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato. En Historia Mexicana. XLVII: 1, julio – septiembre 1997, p. 183 – 233.

------. Morir a manos de una mujer: homicidas e infanticidas en el porfiriato. En Castro Felipe y Terrazas Marcela (coord. y ed.) disidencia y disidentes en la historia de México. Universidad autónoma de México 2003., p. 295 – 319.

SPICKER Jessica, El cuerpo femenino en Cautiverio: aborto e infanticidio entre las esclavas de la nueva granada 1750-1810. En Maya Adriana (ed.), Geografía humana de Colombia. Tomo VI los afrocolombianos. Bogotá. Instituto colombiano de Cultura hispánica., p. 141 – 166.